



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 29488 13326 Decreto n.º 198/2006, de 6 de octubre, por el que se atribuye a la Consejería de Agricultura y Agua, nuevas competencias en materia de gasto como Organismo Pagador de los gastos de la Política Agrícola Común correspondientes a los Fondos Agrícolas Europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

- 29489 13328 Decreto número 200/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Abanilla, Blanca y Mula para la realización de las obras «climatización piscina municipal», «césped artificial» y «reparación frontón polideportivo municipal».
- 29491 13321 Decreto n.º 201/2006, de 6 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Sociedad Cooperativa de Enseñanza Severo Ochoa de Murcia, para la impartición del ciclo formativo de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.
- 29494 13322 Decreto n.º 202/2006, de 6 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para la impartición de los ciclos formativo de joyería y de desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención.
- 29498 13323 Decreto número 203/2006, de 6 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Centro de Estudios Profesionales de Molina, S.A.L., dirigida a la impartición del ciclo formativo de interpretación de la lengua de signos.
- 29501 13324 Decreto número 204/2006, de 6 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a doña Caridad Martínez Leal, titular del centro concertado de Educación Secundaria «Parra», para la impartición del ciclo formativo de Educación Infantil.
- 29504 13329 Decreto N.º 205/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para la cofinanciación del proyecto «Despliegue de Campus Inalámbrico».
- 29507 13330 Decreto N.º 206/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Consejerías de Presidencia y de Educación y Cultura

- 29511 13206 Resolución conjunta de 14 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Presidencia y la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura por la que se dan instrucciones respecto al horario del profesorado que organice y participe en actividades de deporte escolar.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 29512 13204 Resolución de 18 de septiembre de 2006, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el control de la Incapacidad temporal.
- 29519 13205 Resolución de 21 de septiembre de 2006, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para la acreditación de la Unidad Docente de Enfermería en Salud Mental de la Región de Murcia.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 29522 13373 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de huerto solar, en el paraje «Las Moratillas», en el término municipal de Yecla, con el N.º de expediente 550/05 de E.I.A., a solicitud de Inversiones de Energía Fotovoltaica, S.L.

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 29523 13300 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 29523 13305 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 29524 13307 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 29524 13302 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Economía y Hacienda

- 29525 13340 Iniciación expediente sancionador Nº 33/2006. Notificación.
- 29525 13349 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

Consejería de Agricultura y Agua**Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)**

- 29525 13378 Anuncio de adjudicación de contrato.

Consejería de Agricultura y Agua

- 29526 13375 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.
- 29526 13376 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

Consejería de Sanidad**Servicio Murciano de Salud**

- 29527 13409 Resolución de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia por la que se anuncia adjudicación del C.P. 3/2006.
- 29527 13410 Resolución de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia por la que se anuncia adjudicación del C.P. 4/2006.
- 29527 13411 Resolución de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia por la que se anuncia adjudicación del C.P. 5/2006.
- 29528 13412 Resolución de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia por la que se anuncia adjudicación del C.P. 6/2006.

Consejería de Trabajo y Política Social**I.S.S.O.R.M.**

- 29528 13242 Expedientes de pensión no contributiva.
- 29529 13243 Modificación de la cuantía de la Pensión no contributiva.
- 29529 13244 Suspensión de pensiones no contributivas.
- 29530 13246 Notificación de extinción de pensiones.
- 29531 13247 Notificación de extinción de pensiones.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 29531 13241 Notificación de resolución.
- 29531 13249 Edicto por el que se notifican las Ordenes de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, relativas a reintegros de las subvenciones que se relacionan.
- 29532 13251 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social de fecha 24/07/2006, relativa a aprobación de solicitud de fraccionamiento expediente sancionador 200555110542.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 29533 13369 Anuncio de adjudicación de contrato de obra.
- 29533 13383 Anuncio de licitación de contrato de obras.
- 29534 13384 Anuncio de licitación de contrato de servicios.
- 29535 13432 Anuncio de licitación de contrato de suministro.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda**Delegación de Economía y Hacienda de Murcia****Gerencia Regional del Catastro de Murcia**

- 29536 13379 Valores catastrales medios de los municipios.
- 29536 13424 Renovación Catastro Rústico Fortuna.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**Instituto Nacional de la Seguridad Social****Dirección Provincial de Murcia**

- 29536 13265 Notificación de deudas de prestaciones indebidamente percibidas a deudores no localizados.

Pág.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**Tesorería General de la Seguridad Social****Dirección Provincial de Valencia****U.R.E. 46/11, Requena**

- 29537 13041 Anuncio de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a y otros.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

- 29538 13293 Procedimiento número 473/2006.
- 29538 13294 Procedimiento número 439/2006.

De lo Social número Uno de Cartagena

- 29538 13186 Autos 398/06.
- 29539 13188 Autos 402/06.
- 29539 13278 Procedimiento ejecución 101/2006.
- 29540 13279 Demanda 763/2005.
- 29540 13280 Demanda 766/2005.

De lo Social número Dos de Cartagena

- 29541 13182 Demanda 421/2006.

Primera Instancia número Uno de Mula

- 29541 13387 Suspensión de pagos 363/2004.

Primera Instancia número Dos de Murcia

- 29541 13356 Verbal desahucio falta pago 817/2004.
- 29542 13396 Declaración de herederos abintestato 623/2006.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

- 29542 13190 Juicio verbal 1210/2005. Cédula de notificación.
- 29543 13263 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1297/2005.

De lo Social número Dos de Murcia

- 29543 13183 Demanda 226/2006.

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 29544 13223 Demanda número 21/2006.
- 29544 13224 Procedimiento número 164/2006.
- 29545 13270 Procedimiento número 80/2006.
- 29545 13271 Ejecución número 134/2006.
- 29546 13298 N.º Autos: Demanda 481/2006.

De lo Social número Seis de Murcia

- 29546 13181 Demanda 698/2006.
- 29547 13191 Demanda número 540/2006.
- 29547 13196 Demanda 486/2006.

De lo Social número Siete de Murcia

- 29548 13189 Número autos 621/2006 JC.
- 29548 13194 Demanda 268/2006.
- 29548 13297 Procedimiento de Demanda 768/2006.

De lo Social número Cuatro de Alicante

- 29549 13192 Autos 380/04.

IV. Administración Local

Abanilla

- 29550 13264 Convocatoria pública para cargos de Juez de Paz.

Abarán

- 29550 13393 Aprobación inicial Proyecto Urbanización UA-2 Hoya Campo (Abarán).
- 29550 13419 Anuncio licitación obras remodelación Pabellón «Príncipe de Asturias», en el municipio de Abarán (Murcia).
- 29551 13408 Aprobación definitiva del cambio de sistema de Cooperación a Concertación Directa de la UA-4 de Abarán.

Águilas

- 29551 13295 Admitidos y excluidos para una plaza de Ingeniero Industrial.

Albudeite

- 29551 13292 Aprobación de convenios urbanísticos.

Alcantarilla

- 29552 13347 Contratación de obras.

Pág.**Alhama de Murcia**

29552 13341 Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto relativo al expediente n.º 4/06, sobre un campo solar fotovoltaico.

Bullas

29553 13403 Anuncio para la licitación de contrato de obras.
29553 13404 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la U.E.-18 «El Prado» de Bullas.
29553 13405 Corrección de error.

Campos del Río

29554 13174 Anuncio adjudicación obra n.º 30 POS 2006. «Alumbrado público carretera Los Rodeos, B-31 y otras».
29554 13175 Anuncio adjudicación obra «Pabellón Polideportivo en Campos del Río».
29554 13367 Concurso de suministro de una máquina barredora aspiradora para barrido de calzadas y aceras.
29555 13368 Concurso de suministro de un camión recolector compactador de 16 m3 para el servicio de recogida R.S.U.
29556 13394 Aprobación definitiva Estudio de Detalle del solar ubicado entre las calles San Juan, Mártires y calle Levante (antes Juan Cruz).

Caravaca de la Cruz

29556 13422 Aprobación inicial Plan Especial URS-14 «La Encarnación».
29556 13423 Plan parcial sector residencial «SCR-2».

Cartagena

29556 13261 Notificación colectiva de expedientes sancionadores incoados por infracciones a la L.O. 1/1992, de 21 de febrero sobre protección de la seguridad ciudadana.
29557 13336 Anuncio contratación de obras.
29558 13337 Anuncio de contratación de obras.
29559 13338 Anuncio de contratación.
29559 13339 Anuncio de contratación.
29560 13259 Información pública del Avance de la Modificación Puntual del Plan General n.º 130 en el sector Z de suelo urbanizable programado y parte del área de suelo urbanizable no programado CE-2.
29560 13343 Notificación a propietario de inmueble.
29560 13344 Notificación a propietario de inmueble.
29561 13377 Estudio de Detalle en Manzana VC1-8 de la Unidad de Ejecución n.º 2.1 del Plan Parcial Los Nietos.

Jumilla

29561 13318 Corrección de error.

Las Torres de Cotillas

29561 13301 Convocatoria y bases del concurso-oposición, por promoción interna, para proveer una plaza de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
29566 13303 Convocatoria y bases del concurso-oposición y promoción interna para proveer cuatro plazas de Administrativo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
29570 13304 Convocatoria y bases del concurso-oposición por promoción interna, para proveer una plaza de Coordinador de Servicios y Compras del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
29574 13306 Convocatoria y bases del concurso para proveer una plaza de Técnico de Coordinación y Gestión Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Lorca

29576 13357 Notificación de requerimiento de comparecencia.
29578 13272 Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 70 del PGMO de Lorca.
29578 13273 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela M-1 de la U.A. 89 del PGMO de Lorca.

Pág.**Lorca**

29578 13274 Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización del P.E. Torre del Obispo.
29579 13275 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Parcial Serrata 5 I.
29579 13276 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Urbanización de la U.A. LP-1, en La Paca.
29579 13277 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Urbanización del sector Campillo 1 S-T.

Mazarrón

29580 13285 Padrón del Impuesto sobre Actividades Económica (IAE), ejercicio 2006, exposición pública y anuncio de cobranza.

Molina de Segura

29580 13358 Plazas de Técnico Deportivo.
29581 13363 Concurso oposición libre de una plaza de Ofimático.

Murcia

29582 13346 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 712/2006)
29583 13436 Aprobación de tarifas del Servicio de Alcantarillado.
29583 13258 Gerencia de Urbanismo. Expediente 10/2006 de modificación de crédito por crédito extraordinario.

San Javier

29583 13400 Anuncio de licitación de obra.

Torre Pacheco

29584 13267 Adjudicación contrato de obras.

Totana

29585 13283 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
29586 13284 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de tráfico.
29587 13359 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de urbanización U.U 01/06 Plan Parcial IV. «La Báscula».

Yecla

29587 13348 Construcción de nave industrial en Ctra. de Jumilla.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia**

29587 13413 Convocatoria de beca para diplomados en biblioteconomía y documentación.

Consorcio Piscina Municipal de Cieza

29587 13380 Modificación presupuestaria 2/2006.

Consorcio Palacio de Deportes de Cartagena

29588 13399 Aprobación presupuesto Consorcio para Construcción y Financiación de Palacio de Deportes en Cartagena.

Consorcio para la construcción de una piscina cubierta climatizada en Archena

29588 13418 Presupuesto general para 2006.

Extravío de Título

29588 13354 Anuncio de extravío de Título.

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total		Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	166,58	6,66	173,24		Corrientes	0,72	0,03	0,75
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69		Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Semestral	96,48	3,86	100,34		Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

13326 Decreto n.º 198/2006, de 6 de octubre, por el que se atribuye a la Consejería de Agricultura y Agua, nuevas competencias en materia de gasto como Organismo Pagador de los gastos de la Política Agrícola Común correspondientes a los Fondos Agrícolas Europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Mediante Decreto 70/1997, de 10 de octubre, se autorizó en nuestra Comunidad Autónoma, con carácter definitivo a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (hoy día, Consejería de Agricultura y Agua) como organismo pagador de los gastos correspondientes a la política agrícola común con cargo a la sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) en la Comunidad Autónoma de Murcia.

El Reglamento (CE) n.º 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común, supone la desaparición del actual Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA) y la creación de dos nuevos fondos europeos agrícolas, el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), para financiar las medidas de mercado y otras medidas, y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), destinado a financiar los programas de desarrollo rural; estableciendo para ambos fondos la gestión a través de la figura de organismos pagadores.

El Reglamento (CE) n.º 885/2006, de la Comisión de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo, en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, en sus disposiciones transitorias, artículo 17, dispone que, en caso de que un organismo pagador que haya sido autorizado en virtud del Reglamento (CE) n.º 1663/1995, asuma nuevas competencias en materia de gasto que no desempeñase con anterioridad, el examen previsto en el artículo 1, apartado 3, del presente Reglamento y el otorgamiento de la nueva autorización exigida de resultados de las nuevas competencias se efectuarán el 16 de octubre de 2007 a más tardar.

Por ello, y teniendo en cuenta que la Consejería de Agricultura y Agua fue autorizada como Organismo Pagador en virtud del Reglamento (CE) n.º 1663/1995, y considerando las modificaciones efectuadas en la legislación comunitaria, en especial la próxima desaparición del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola

y la creación de nuevos fondos comunitarios: FEAGA y FEADER, que serán con los que a partir del 16 de octubre de 2006, se financien los gastos correspondientes a la política agrícola común, incluido el desarrollo rural, determinan que se considere necesario, atribuir de nuevas competencias a la Consejería de Agricultura y Agua, como Organismo Pagador de los gastos de la política agrícola común en relación con dichos fondos, en tanto se efectúan las adaptaciones necesarias, que se llevarán a cabo para su nueva autorización de acuerdo con los criterios exigidos en la actual regulación comunitaria, que se realizará a más tardar el 16 de octubre de 2007.

Asimismo, y considerando que a la Consejería de Economía y Hacienda, le corresponde a través de la Subdirección General de Planificación y Fondos Europeos, el seguimiento y control de la ejecución de las formas de intervención financiadas por el FEOGA y el seguimiento del cumplimiento de la normativa comunitaria y de la utilización correcta y eficaz de los Fondos Europeos; y a través de la Intervención General, le corresponde el control interno de cualesquiera expedientes públicos que comporten una disposición de fondos públicos en el doble ámbito del ejercicio de la función interventora y actuaciones de control financiero.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y del Consejero de Agricultura y Agua, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 6 de octubre de 2006.

Dispongo

Artículo 1. Atribución de nuevas competencias a la Consejería de Agricultura y Agua como Organismo Pagador

La Consejería de Agricultura y Agua asumirá las nuevas competencias como organismo pagador en materia de gasto para el pago de los gastos de la política agrícola común, correspondientes a los fondos europeos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones Finales

Primera. Se faculta a la Consejera de Economía y Hacienda y al Consejero de Agricultura y Agua para dictar cuantas disposiciones requiera la aplicación de este Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 6 de octubre 2006.—El Presidente en funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, en funciones, **Inmaculada García Martínez**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

13328 Decreto número 200/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Abanilla, Blanca y Mula para la realización de las obras «climatización piscina municipal», «césped artificial» y «reparación frontón polideportivo municipal».

Según dispone el art. 10.1.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Al amparo de dicho contexto normativo y estatutario debe concluirse que entre sus objetivos primordiales la Comunidad Autónoma, tiene el ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte y fomentar la práctica deportiva en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

Para asegurar el desarrollo deportivo es fundamental contar con las instalaciones e infraestructuras necesarias donde poder realizar de forma segura y confortable la práctica del deporte, por lo que se pretende que haya unas dotaciones mínimas en los núcleos poblados con el objeto de facilitar a todos los murcianos el acceso desde su lugar de residencia, independientemente del tamaño de su municipio, a las instalaciones deportivas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas, y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, considera conveniente colaborar en la financiación, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a diversos

Ayuntamientos de la Región de Murcia para hacer posible la realización de obras de construcción, reforma, reparación o mejora en instalaciones deportivas, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dichas subvenciones, en tanto que van dirigidas a los Ayuntamientos que necesitan contar con una adecuada infraestructura deportiva que posibilite el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece su estructura orgánica y en el Decreto 70/2003, de Organos Directivos, modificado por Decreto 74/2004.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia, con el Informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de octubre de 2006, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las entidades y para las finalidades que a continuación se relacionan, referidas a obras en relación con instalaciones deportivas:

a) Ayuntamiento de Abanilla, para la realización de la obra «Climatización Piscina Municipal».

b) Ayuntamiento de Blanca, para la realización de la obra «Césped Artificial».

c) Ayuntamiento de Mula, para la realización de la obra «Reparación Frontón Polideportivo Municipal».

2.- La finalidad de la concesión es proporcionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región, quedando acreditada la singularidad de dichas subvenciones, en tanto que van dirigidas a los Ayuntamientos que necesitan contar con adecuadas instalaciones que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante Convenios de Colaboración, en los que se especificarán los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las subvenciones los Ayuntamientos de Abanilla, Blanca y Mula.

Artículo 4.- Obligaciones de los Beneficiarios.

1.- Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estarán obligados a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en los correspondientes Convenios.

g) Cumplir la normativa y las obligaciones derivadas del régimen de contratación establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos que resulte aplicable.

h) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

i) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña «Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Presidencia – Dirección General de Deportes».

2.- Los Ayuntamientos quedarán obligados, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Convenios a través de los cuales se instrumente la concesión.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Convenio de Colaboración, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejäl que ostente la delegación en materia de deportes.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

-Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Acta de Replanteo; Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra; Certificación final de obra y Acta de Recepción.

2.- La justificación por parte de los beneficiarios se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- Las subvenciones que se concedan en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la siguiente aplicación presupuestaria

Partida Presupuestaria: **11.0500.457A.764.60.**

Proyecto: **30965/2006.**

Objetivo: **1.**

Actividad: **A.**

2. - El importe de las cuantías máximas de las subvenciones a conceder se distribuirá del siguiente modo:

Ayuntamiento de Abanilla: 200.000,00 €

Ayuntamiento de Blanca: 100.000,00 €

Ayuntamiento de Mula: 27.000,00 €

4.- El pago de las subvenciones se realizará de forma anticipada que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en los Convenios de Colaboración, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones no será preciso la constitución de garantías por ser los beneficiarios parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador

Los Ayuntamientos beneficiarios quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En los respectivos convenios se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él y por los

Convenios a través de los cuales se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final primera.- Habilitación para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Se faculta al Consejero de Presidencia para adoptar las medidas que resulten necesarias para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en Vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 6 de octubre de 2006.—El Presidente en funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—La Consejera de Presidencia en funciones, **Inmaculada García Martínez**.

Consejo de Gobierno

13321 Decreto n.º 201/2006, de 6 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Sociedad Cooperativa de Enseñanza Severo Ochoa de Murcia, para la impartición del ciclo formativo de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional vigesimosexta que las Administraciones educativas podrán establecer convenios educativos con los centros que impartan ciclos formativos de formación profesional que complementen la oferta educativa de los centros públicos de acuerdo con la programación general de la enseñanza.

Por Orden de 19 de mayo de 2006 (BORM n.º 134, de 13 de junio), se ha autorizado al centro concertado de educación secundaria «Severo Ochoa» a impartir el ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El desarrollo sostenido con fondos públicos del ciclo formativo de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas presenta interés social y económico, por la gran demanda existente para cursar estos estudios, que no es cubierta con la oferta actual, y la especial importancia del sector de la construcción en la economía de la Región de Murcia, que requiere profesionales cualificados en este ámbito productivo.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6, de octubre de 2006,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y carácter.

1. Por el presente decreto se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención cuyo objeto es el desarrollo de dos promociones del ciclo formativo de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas en el centro concertado de educación secundaria «Severo Ochoa», durante los cursos académicos 2006/2007, 2007/2008 y 2008/2009.

2. La subvención tendrá carácter singular y se concederá de forma directa mediante convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión se realizará de forma directa en atención al interés social y económico que presenta el ciclo formativo de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas, a la vista de la gran

demanda existente para cursar estos estudios, que no es cubierta con la oferta actual, y la especial importancia del sector de la construcción en la economía de la Región de Murcia, que requiere profesionales cualificados en este ámbito productivo.

4. La dificultad para promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención se basa en la circunstancia de que, a 20 de julio de 2006, el beneficiario es titular del único centro docente del municipio de Murcia que, junto con el Instituto de Educación Secundaria «Miguel de Cervantes», se encuentra autorizado para impartir el ciclo formativo objeto de la subvención.

Artículo 2.- Beneficiario.

1. El beneficiario de la subvención será Sociedad Cooperativa de Enseñanza Severo Ochoa de Murcia, con C.I.F. F-30069694, titular del centro concertado de educación secundaria «Severo Ochoa».

2. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3. La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 3.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, las siguientes:

a) Organizar e impartir el ciclo formativo de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente, en este decreto y en el convenio educativo por el que se otorgue la subvención.

b) Cuando realice actuaciones de difusión o promoción del ciclo formativo, indicar en ellas que se desarrolla con financiación de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del presente Decreto.

Artículo 4.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en este decreto, en las demás normas que resulten de aplicación y en el clausulado del convenio de colaboración por el que se otorgue la subvención.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión, liquidación y pago.

1. La subvención se concederá mediante la suscripción con la entidad beneficiaria de un convenio educativo de los previstos en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El órgano competente para la concesión de la subvención será el Consejero de Educación y Cultura.

2. Se realizarán dos pagos por cada curso académico, previa liquidación por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

3. Los pagos tendrán carácter anticipado por constituir financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 6.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 7.- Garantías.

1. El beneficiario deberá constituir garantía con carácter previo al abono de cada uno de los anticipos pendientes de justificar cuando el importe acumulado de los mismos sea superior a 60.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las garantías se constituirán en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reglamentaria, y se acreditarán, mediante el correspondiente resguardo, ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Artículo 8.- Crédito presupuestario e importes máximos.

4. La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ascender a un total máximo de trescientos diecinueve mil ochocientos sesenta y un euros con treinta y cinco céntimos (319.861,35 euros), no pudiendo superar los pagos de cada ejercicio económico los siguientes máximos:

- a) 2006: 22.357,96 euros
- b) 2007: 99.020,90 euros
- c) 2008: 137.400,24 euros
- d) 2009: 61.082,25 euros

Artículo 9.- Subcontratación.

1. Queda excluida la posibilidad de que el beneficiario subcontrate la actividad que constituye objeto de la subvención, sin perjuicio de los gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. No obstante, se autoriza la subcontratación cuando ésta tenga por objeto el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares programadas que deban desarrollarse fuera de las instalaciones del centro «Severo Ochoa».

3. Excepcionalmente, el Consejero de Educación y Cultura podrá autorizar la subcontratación de instalaciones y equipamientos cuando, por causas de fuerza mayor, las actividades lectivas no puedan desarrollarse en el centro «Severo Ochoa», o por especificidad de determinados contenidos curriculares, se requiera su impartición en espacios e instalaciones de carácter singular.

4. En todo caso, la subcontratación estará sometida a los límites y condiciones previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.- Justificación.

1. La Sociedad Cooperativa de Enseñanza Severo Ochoa de Murcia deberá justificar anualmente la aplicación de los fondos recibidos para cada curso académico, mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal docente, incluidas las cargas sociales, con los siguientes límites y condiciones:

– No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para los profesores titulares de Formación Profesional en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, incluidas las mejoras autonómicas que, basadas en dicho convenio, estén vigentes para la Región de Murcia.

– Cuando el personal docente imparta clases en otras enseñanzas del centro, se podrá imputar el salario proporcional correspondiente a las horas lectivas dedicadas al ciclo formativo.

– No se podrán imputar las cuantías salariales correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos de grado superior del «grupo 7» en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

– Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable a los centros sostenidos con fondos públicos, a las que tenga derecho el

profesorado por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

– Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que la Sociedad Cooperativa de Enseñanza Severo Ochoa de Murcia deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) Costes salariales del personal no docente, incluidas cargas sociales.

A efectos de justificación, los costes salariales del personal no docente imputados al ciclo formativo no podrán superar el diez por ciento de lo justificado como costes salariales del personal docente, incluidas cargas sociales.

c) Adquisición de material fungible y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los costes comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

d) Mantenimiento, conservación y reposición del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los gastos correspondientes a equipamientos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que proceda.

e) Promoción y difusión publicitaria del ciclo formativo, con los siguientes límites y condiciones:

– Las actuaciones irán dirigidas al fomento de la matriculación en el primer curso de cada promoción, por lo que no podrán imputarse gastos de publicidad a los fondos percibidos para el curso 2008/2009.

– No podrán imputarse gastos que superen el uno por ciento de lo percibido en cada curso académico.

– Los gastos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

2. Las referencias al convenio colectivo contenidas en el apartado anterior se entenderán realizadas al convenio que, en la Región de Murcia, sea de aplicación a la generalidad de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Por consiguiente, las mejoras pactadas en convenios de ámbito inferior al autonómico no supondrán incremento de los límites previstos.

Las referencias al salario se entenderán realizadas al previsto en dicho convenio para las enseñanzas en régimen de concierto.

3. Los anticipos societarios del personal cooperativista tendrán la consideración de costes salariales, con los mismos límites y condiciones previstos para éstos. Asimismo, tendrán la consideración de cargas sociales las cuotas de este personal al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondientes al período justificado.

4. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que irá acompañada de nóminas,

facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, así como de una memoria explicativa de las imputaciones proporcionales previstas en el apartado anterior.

5. La justificación se realizará una vez finalizado el curso académico, durante el mes de septiembre siguiente, y se ajustará, en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

6. Las cantidades no justificadas serán objeto de reintegro.

7. La Administración Regional no asume compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen las cantidades abonadas en cada curso académico.

8. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final única.- Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 6 de octubre de 2006.—El Presidente, P.D., la Consejera de Economía y Hacienda (Decreto de la Presidencia n.º 12/2006, de 26 de mayo. BORM de 2 de junio), **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejo de Gobierno

13322 Decreto n.º 202/2006, de 6 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para la impartición de los ciclos formativo de joyería y de desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional vigesimosexta que las Administraciones

educativas podrán establecer convenios educativos con los centros que impartan ciclos formativos de formación profesional que complementen la oferta educativa de los centros públicos de acuerdo con la programación general de la enseñanza.

En la actualidad ningún centro público de la Región de Murcia imparte los ciclos formativos de Joyería y de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención, por lo que resulta necesario complementar la oferta pública para estos títulos.

Por Orden de 18 de mayo de 2006 (BORM n.º 134, de 13 de junio), el Centro de Formación FREMM, cuyo titular es la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), ha obtenido la autorización para el desarrollo los ciclos formativos de Joyería y de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención, de grados medio y superior, respectivamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El desarrollo sostenido con fondos públicos los ciclos formativos de Joyería y Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención presenta interés económico, vistas las necesidades de formación del tejido productivo de la Región de Murcia en dichos ámbitos de cualificación.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de octubre de 2006,

Dispongo

Artículo 1.– Objeto y carácter.

1. Por el presente decreto se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención cuyo objeto es el desarrollo de dos promociones de los ciclos

formativos de Joyería y de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención, en el centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», durante los cursos académicos 2006/2007, 2007/2008 y 2008/2009.

2. La subvención tendrá carácter singular y se concederá de forma directa mediante convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión se realizará de forma directa en atención al interés económico que presenta, vistas las necesidades de formación del tejido productivo de la Región de Murcia en los ámbitos de cualificación de los ciclos formativos que constituyen el objeto de la subvención.

4. La dificultad para promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención se basa en la circunstancia de que, a 20 de julio de 2006, beneficiario es titular del único centro docente de la Región de Murcia con autorización para impartir los ciclos formativos que constituyen el objeto de la subvención.

Artículo 2.– Beneficiario.

1. El beneficiario de la subvención será la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), con C.I.F. G-30076475, titular del centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM».

2. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3. La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 3.– Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el art. 11 de la Ley 7/2005,

de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, las siguientes:

a) Organizar e impartir los ciclos formativos de Joyería y de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención, conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente, en este decreto y en el convenio educativo por el que se otorgue la subvención.

b) Cuando realice actuaciones de difusión o promoción de los ciclos formativos, indicar en ellas que se desarrolla con financiación de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del presente Decreto.

Artículo 4.– Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en este decreto, en las demás normas que resulten de aplicación y en el clausulado del convenio de colaboración por el que se otorgue la subvención.

Artículo 5.– Procedimiento de concesión, liquidación y pago.

1. La subvención se concederá mediante la suscripción con la entidad beneficiaria de un convenio educativo de los previstos en la disposición adicional vigesimoctava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El órgano competente para la concesión de la subvención será el Consejero de Educación y Cultura.

2. Se realizarán dos pagos por cada curso académico y cada ciclo formativo, previa liquidación por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

3. Los pagos tendrán carácter anticipado por constituir financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 6.– Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 7.– Exención de garantías.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se exime al beneficiario de constituir garantía por el importe de los pagos anticipados.

Artículo 8.– Crédito presupuestario e importes máximos.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ascender a un total máximo de setecientos cuatro mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa y siete céntimos (704.662,97 €), que se abonará a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2006, 2007, 2008 y 2009, con el siguiente desglose de importes máximos:

a) Anualidad 2006: 49.485,88 €

b) Anualidad 2007: 218.766,25 €

c) Anualidad 2008: 302.478,27 €

d) Anualidad 2009: 133.932,57 €

Artículo 9.– Subcontratación.

1. Queda excluida la posibilidad de que el beneficiario subcontrate la actividad que constituye objeto de la subvención, sin perjuicio de los gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. No obstante, se autoriza la subcontratación cuando ésta tenga por objeto el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares programadas que deban desarrollarse fuera de las instalaciones del «Centro de Formación FREMM».

3. Asimismo, se autoriza a FREMM a contratar el profesorado mediante contratos de naturaleza civil o mercantil, en lo que dicha contratación pueda suponer de subcontratación de la actividad subvencionada. Dicha contratación podrá exceder del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada, pero no podrá superar el coste salarial que tendría dicho profesorado de tener vínculo laboral con FREMM.

4. Excepcionalmente, el Consejero de Educación y Cultura podrá autorizar la subcontratación de instalaciones y equipamientos cuando, por causas de fuerza mayor, las actividades lectivas no puedan desarrollarse en el «Centro de Formación FREMM», o por especialidad de determinados contenidos curriculares, se requiera su impartición en espacios e instalaciones de carácter singular.

5. En todo caso, la subcontratación estará sometida a los límites y condiciones previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.– Justificación.

1. El beneficiario deberá justificar anualmente la aplicación de los fondos recibidos para cada curso académico y cada ciclo formativo, mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal docente, incluidas cargas sociales, con los siguientes límites y condiciones:

1.º No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para los profesores titulares de Formación Profesional en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, incluidas las mejoras autonómicas que, basadas en dicho convenio, estén vigentes para la Región de Murcia.

2.º Cuando el personal docente imparta clases en otras enseñanzas del centro, se podrá imputar el salario proporcional correspondiente a las horas lectivas dedicadas al ciclo formativo.

3.º No se podrán imputar las cuantías salariales correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos del mismo grado y grupo en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

4.º Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable a los centros sostenidos con fondos públicos, a las que tenga derecho el profesorado por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia del convenio educativo.

5.º Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que FREMM deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) Honorarios del profesorado con contrato no laboral, en la cuantía que no supere el salario del profesorado con contrato de trabajo, de acuerdo con el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

A tal efecto, para los honorarios de cada profesor deberá verificarse la fórmula

$$\frac{H}{L} \leq \frac{S.P}{6.D}$$

siendo:

– «H», los honorarios totales percibidos por el profesor en el curso académico;

– «L», las horas lectivas totales impartidas de forma efectiva por el profesor a lo largo del curso académico, sin que puedan superar el número de horas previsto en el currículo oficial para los módulos asignados;

– «S», salario bruto anual (de 1 de septiembre a 31 de agosto, del curso académico de que se trate), incluidas pagas extraordinarias, correspondiente a un profesor titular de Formación Profesional sin complementos de carácter personal, de acuerdo con el convenio colectivo de los centros sostenidos con fondos públicos;

– «P», el número de profesores por grupo, según la ratio establecida para los ciclos formativos del

mismo grado y grupo en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio;

– «D», el número de días lectivos para la Formación Profesional de grado medio o superior, según el calendario escolar establecido por la Consejería de Educación y Cultura para el curso académico.

No se podrán imputar honorarios correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos del mismo grado y grupo en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio

c) Costes salariales del personal no docente, incluidas cargas sociales.

A efectos de justificación, los costes salariales del personal no docente imputados a cada ciclo formativo no podrán superar el diez por ciento de lo justificado como costes salariales u honorarios del personal docente, incluidas cargas sociales.

d) Adquisición de material fungible y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades lectivas de cada ciclo formativo.

Los costes comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

e) Mantenimiento, conservación y reposición del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los gastos correspondientes a equipamientos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que proceda.

f) Promoción y difusión publicitaria de los ciclos formativos, con los siguientes límites y condiciones:

1.º Las actuaciones se ajustarán a lo previsto en el convenio educativo.

2.º No podrán imputarse gastos que superen el uno por ciento de lo percibido por ciclo formativo en cada curso académico.

3.º Los gastos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

2. Las referencias al convenio colectivo contenidas en el apartado anterior se entenderán realizadas al convenio que, en la Región de Murcia, sea de aplicación a la generalidad de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Por consiguiente, las mejoras pactadas en convenios de ámbito inferior al autonómico no supondrán incremento de los límites previstos.

Las referencias al salario se entenderán realizadas al previsto en dicho convenio para las enseñanzas en régimen de concierto.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada ciclo formativo, que irá acompañada de nóminas, facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, así como de una memoria explicativa de las imputaciones proporcionales previstas en el apartado 1.

4. La justificación se realizará una vez finalizado el curso académico, durante el mes de septiembre subsiguiente, y se ajustará, en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

5. No podrán imputarse a un ciclo formativo cantidades percibidas para la financiación del otro, sin perjuicio de las imputaciones proporcionales de gastos comunes previstas en el apartado 1.

6. Las cantidades no justificadas serán objeto de reintegro.

7. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen las cantidades abonadas en cada curso académico.

8. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.— Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, seis de octubre de dos mil seis.—El Presidente, P.D., la Consejera de Economía y Hacienda, (Decreto de la Presidencia n.º 12/2006, de 26 de mayo. BORM de 2 de junio.), **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejo de Gobierno

13323 Decreto número 203/2006, de 6 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Centro de Estudios Profesionales de Molina, S.A.L., dirigida a la impartición del ciclo formativo de interpretación de la lengua de signos.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional vigésimo octava que las Administraciones educativas podrán establecer convenios educativos con los centros que impartan ciclos formativos de formación profesional que complementen la oferta educativa de los centros públicos de acuerdo con la programación general de la enseñanza.

En la actualidad ningún centro público de la Región de Murcia imparte el ciclo formativo de grado superior de Intérprete de la Lengua de Signos, por lo que resulta necesario complementar la oferta pública para este título.

Por Orden de 25 de mayo de 2005 (BORM n.º 142, de 23 de junio), modificada posteriormente por Orden de 23 de septiembre de 2005 (BORM n.º 245, de 24 de octubre) el centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina» fue autorizado a impartir el ciclo formativo de Interpretación de la Lengua de Signos, siendo hasta la fecha el único centro docente de la Región de Murcia con tal autorización.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El desarrollo sostenido con fondos públicos del ciclo formativo de Interpretación de la Lengua de Signos presenta interés social, dado que la lengua de signos española es un instrumento fundamental para la comunicación y la plena integración social de las personas con discapacidad auditiva.

El Real Decreto 2060/1995, de 22 de diciembre, establece el título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos y las correspondientes enseñanzas comunes.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6, de octubre de 2006,

Dispongo:**Artículo 1.– Objeto y carácter.**

1. Por el presente decreto se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención cuyo objeto es el desarrollo de dos promociones del ciclo formativo de Interpretación de la Lengua de Signos en el centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», durante los cursos académicos 2006/2007, 2007/2008 y 2008/2009, y del segundo curso de la promoción iniciada en el curso académico 2005/2006.

2. La subvención tendrá carácter singular y se concederá de forma directa mediante convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión se realizará de forma directa en atención al interés social que presenta la lengua de signos española como instrumento de comunicación de las personas con discapacidad auditiva.

4. La dificultad para promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención se basa en las siguientes causas:

a) Urgente necesidad de dotar a la Región de Murcia de profesionales cualificados en la interpretación de la lengua de signos.

b) El beneficiario es titular del único centro docente de la Región de Murcia que ha comenzado en el curso 2005/2006 a impartir el ciclo formativo que constituye el objeto de la subvención.

Artículo 2.– Beneficiario.

1. El beneficiario de la subvención será Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L., con C.I.F. A-30114243, titular del centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina».

2. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3. La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 3.– Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el art-11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, las siguientes:

a) Organizar e impartir el ciclo formativo de Interpretación de la Lengua de Signos conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente, en este decreto y en el convenio educativo por el que se otorgue la subvención.

b) Cuando realice actuaciones de difusión o promoción del ciclo formativo, indicar en ellas que se desarrolla con financiación de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del presente Decreto.

Artículo 4.– Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en este decreto, en las demás normas que resulten de aplicación y en el clausulado del convenio de colaboración por el que se otorgue la subvención.

Artículo 5.– Procedimiento de concesión, liquidación y pago.

La subvención se concederá mediante la suscripción con la entidad beneficiaria de un convenio educativo de los previstos en la disposición adicional vigésima octava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El órgano competente para la concesión de la subvención será el Consejero de Educación y Cultura.

1. Se realizarán dos pagos por cada curso académico, previa liquidación por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

2. Los pagos tendrán carácter anticipado por constituir financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 6.– Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma

finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 7.– Garantías.

1. El beneficiario deberá constituir garantía con carácter previo al abono de cada uno de los anticipos pendientes de justificar cuando el importe acumulado de los mismos sea superior a 60.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las garantías se constituirán en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reglamentaria, y se acreditarán, mediante el correspondiente resguardo, ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Artículo 8.– Crédito presupuestario e importes máximos.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ascender a un total máximo de trescientos noventa y tres mil doscientos ochenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (393.289,52 €), que se abonará a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2006, 2007, 2008 y 2009, con el siguiente desglose de importes máximos:

- a) Anualidad 2006: 45.303,96 €.
- b) Anualidad 2007: 149.503,07 €.
- c) Anualidad 2008: 137.400,24 €.
- d) Anualidad 2009: 61.082,25 €.

Artículo 9.– Subcontratación.

1. Queda excluida la posibilidad de que el beneficiario subcontrate la actividad que constituye objeto de la subvención, sin perjuicio de los gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. No obstante, se autoriza la subcontratación cuando ésta tenga por objeto el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares programadas que deban desarrollarse fuera de las instalaciones del «Centro de Estudios Profesionales de Molina».

3. Excepcionalmente, el Consejero de Educación y Cultura podrá autorizar la subcontratación de instalaciones y equipamientos cuando, por causas de fuerza mayor, las actividades lectivas no puedan desarrollarse en el «Centro de Estudios Profesionales de Molina», o por especificidad de determinados contenidos curriculares, se requiera su impartición en espacios e instalaciones de carácter singular

4. En todo caso, la subcontratación estará sometida a los límites y condiciones previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.– Justificación.

1. Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L. deberá justificar anualmente la aplicación de los fondos recibidos para cada curso académico, mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal docente, incluidas las cargas sociales, con los siguientes límites y condiciones:

1.º No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para los profesores titulares de Formación Profesional en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, incluidas las mejoras autonómicas que, basadas en dicho convenio, estén vigentes para la Región de Murcia.

2.º Cuando el personal docente imparta clases en otras enseñanzas del centro, se podrá imputar el salario proporcional correspondiente a las horas lectivas dedicadas al ciclo formativo.

3.º No se podrán imputar las cuantías salariales correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos de grado superior del «grupo 7» en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

4.º Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable a los centros sostenidos con fondos públicos, a las que tenga derecho el profesorado por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia del convenio educativo.

5.º Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L. deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) Costes salariales del personal no docente, incluidas cargas sociales.

A efectos de justificación, los costes salariales del personal no docente imputados al ciclo formativo no podrán superar el diez por ciento de lo justificado como costes salariales del personal docente, incluidas cargas sociales.

c) Adquisición de material fungible y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los costes comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

d) Mantenimiento, conservación y reposición del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los gastos correspondientes a equipamientos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que proceda.

e) Promoción y difusión publicitaria del ciclo formativo, con los siguientes límites y condiciones:

1.º Las actuaciones se ajustarán a lo previsto en el convenio educativo.

2.º No podrán imputarse gastos que superen el uno por ciento de lo percibido en cada curso académico.

3.º Los gastos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

2. Las referencias al convenio colectivo contenidas en el apartado anterior se entenderán realizadas al convenio que, en la Región de Murcia, sea de aplicación a la generalidad de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Por consiguiente, las mejoras pactadas en convenios de ámbito inferior al autonómico no supondrán incremento de los límites previstos.

Las referencias al salario se entenderán realizadas al previsto en dicho convenio para las enseñanzas en régimen de concierto.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que irá acompañada de nóminas, facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, así como de una memoria explicativa de las imputaciones proporcionales previstas en el apartado anterior.

4. La justificación se realizará una vez finalizado el curso académico, durante el mes de septiembre subsiguiente, y se ajustará, en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

5. Las cantidades no justificadas serán objeto de reintegro.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen las cantidades abonadas en cada curso académico.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.— Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 6 de octubre de 2006.—El Presidente, P.D. la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejo de Gobierno

13324 Decreto número 204/2006, de 6 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a doña Caridad Martínez Leal, titular del centro concertado de Educación Secundaria «Parra», para la impartición del ciclo formativo de Educación Infantil.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional vigésimo octava que las Administraciones educativas podrán establecer convenios educativos con los centros que impartan ciclos formativos de formación profesional que complementen la oferta educativa de los centros públicos de acuerdo con la programación general de la enseñanza.

Por Orden de 15 de junio de 2006 (BORM n.º 152, de 4 de julio), se ha autorizado al centro concertado de educación secundaria «Parra» a ampliar las unidades del ciclo formativo de Educación Infantil, que tenía autorizado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El desarrollo sostenido con fondos públicos del ciclo formativo de Educación Infantil presenta interés social, por la alta demanda existente para cursar estos estudios en el municipio de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales

reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de octubre de 2006,

Dispongo:

Artículo 1.– Objeto y carácter.

1. Por el presente decreto se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención cuyo objeto es el desarrollo de dos promociones del ciclo formativo de Educación Infantil en el centro concertado de educación secundaria «Parra», durante los cursos académicos 2006/2007, 2007/2008 y 2008/2009.

2. La subvención tendrá carácter singular y se concederá de forma directa mediante convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión se realizará de forma directa en atención al interés social que presenta el ciclo formativo de Educación Infantil, a la vista de la alta demanda existente para cursar estos estudios en el municipio de Murcia.

4. La dificultad para promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención se basa en la circunstancia de que, a 4 de julio de 2006, el beneficiario es titular del único centro docente de titularidad privada del municipio de Murcia que se encuentra autorizado para impartir el ciclo formativo objeto de la subvención.

Artículo 2.– Beneficiario.

1. La beneficiaria de la subvención será D.^a Caridad Martínez Leal, con DNI n.º 22.366.443-R, titular del centro concertado de educación secundaria «Parra».

2. La beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3. La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 3.– Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el art-11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, las siguientes:

a) Organizar e impartir el ciclo formativo de Educación Infantil conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente, en este decreto y en el convenio educativo por el que se otorgue la subvención.

b) Cuando realice actuaciones de difusión o promoción del ciclo formativo, indicar en ellas que se desarrolla con financiación de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del presente Decreto

Artículo 4.– Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en este decreto, en las demás normas que resulten de aplicación y en el clausulado del convenio de colaboración por el que se otorgue la subvención.

Artículo 5.– Procedimiento de concesión, liquidación y pago.

La subvención se concederá mediante la suscripción con la beneficiaria de un convenio educativo de los previstos en la disposición adicional vigésimo octava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El órgano competente para la concesión de la subvención será el Consejero de Educación y Cultura.

1. Se realizarán dos pagos por cada curso académico, previa liquidación por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

2. Los pagos tendrán carácter anticipado por constituir financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 6.– Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o

entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 7.– Garantías.

1. El beneficiario deberá constituir garantía con carácter previo al abono de cada uno de los anticipos pendientes de justificar cuando el importe acumulado de los mismos sea superior a 60.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las garantías se constituirán en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reglamentaria, y se acreditarán, mediante el correspondiente resguardo, ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Artículo 8.– Crédito presupuestario e importes máximos.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ascender a un total máximo de trescientos diecinueve mil ochocientos sesenta y un euros con once céntimos (319.861,35 €), que se abonará a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2006, 2007, 2008 y 2009, con el siguiente desglose de importes máximos:

- a) Anualidad 2006: 22.357,96 €.
- b) Anualidad 2007: 99.020,90 €.
- c) Anualidad 2008: 137.400,24 €.
- d) Anualidad 2009: 61.082,25 €.

Artículo 9.– Subcontratación.

1. Queda excluida la posibilidad de que la beneficiaria subcontrate la actividad que constituye objeto de la subvención, sin perjuicio de los gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. No obstante, se autoriza la subcontratación cuando ésta tenga por objeto el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares programadas que deban desarrollarse fuera de las instalaciones del centro «Parra».

3. Excepcionalmente, el Consejero de Educación y Cultura podrá autorizar la subcontratación de instalaciones y equipamientos cuando, por causas de fuerza mayor, las actividades lectivas no puedan desarrollarse en el centro «Parra», o por especificidad de determinados contenidos curriculares, se requiera su impartición en espacios e instalaciones de carácter singular.

4. En todo caso, la subcontratación estará sometida a los límites y condiciones previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.– Justificación.

1. La beneficiaria deberá justificar anualmente la aplicación de los fondos recibidos para cada curso académico, mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal docente, incluidas cargas sociales, con los siguientes límites y condiciones:

1.º No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para los profesores titulares de Formación Profesional en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, incluidas las mejoras autonómicas que, basadas en dicho convenio, estén vigentes para la Región de Murcia.

2.º Cuando el personal docente imparta clases en otras enseñanzas del centro, se podrá imputar el salario proporcional correspondiente a las horas lectivas dedicadas al ciclo formativo.

3.º No se podrán imputar las cuantías salariales correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos de grado superior del «grupo 7» en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

4.º Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable a los centros sostenidos con fondos públicos, a las que tenga derecho el profesorado por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

5.º Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que D.ª Caridad Martínez Leal deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) Costes salariales del personal no docente, incluidas cargas sociales.

A efectos de justificación, los costes salariales del personal no docente imputados al ciclo formativo no podrán superar el diez por ciento de lo justificado como costes salariales del personal docente, incluidas cargas sociales.

c) Adquisición de material fungible y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los costes comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

d) Mantenimiento, conservación y reposición del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los gastos correspondientes a equipamientos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que proceda.

e) Promoción y difusión publicitaria del ciclo formativo, con los siguientes límites y condiciones:

1.º Las actuaciones se ajustarán a lo previsto en el convenio educativo.

2.º No podrán imputarse gastos que superen el uno por ciento de lo percibido en cada curso académico.

3.º Los gastos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

2. Las referencias al convenio colectivo contenidas en el apartado anterior se entenderán realizadas al convenio que, en la Región de Murcia, sea de aplicación a la generalidad de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Por consiguiente, las mejoras pactadas en convenios de ámbito inferior al autonómico no supondrán incremento de los límites previstos.

Las referencias al salario se entenderán realizadas al previsto en dicho convenio para las enseñanzas en régimen de concierto.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que irá acompañada de nóminas, facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, así como de una memoria explicativa de las imputaciones proporcionales previstas en el apartado 1.

4. La justificación se realizará una vez finalizado el curso académico, durante el mes de septiembre subsiguiente, y se ajustará, en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

5. Las cantidades no justificadas serán objeto de reintegro.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen las cantidades abonadas en cada curso académico.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.— Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 6 de octubre de 2006.—El Presidente, P.D. la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejo de Gobierno

13329 Decreto N.º 205/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para la cofinanciación del proyecto «Despliegue de Campus Inalámbrico».

I. La Consejería de Industria y Medio Ambiente es el departamento de la Administración Regional que asume las competencias relativas a desarrollo tecnológico, sociedad de la información y telecomunicaciones, incluida la planificación y coordinación de redes, siendo la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información el Órgano Directivo responsable de las actuaciones a realizar en dichos ámbitos competenciales (Decreto n.º 9/2005, de 7 de mayo, de reorganización parcial de la Administración Regional y Decreto n.º 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente).

II. La Adaptación del Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2000-2006 contempla en el Plan de Acción 5.1.4 «Promoción y dotación de infraestructuras de investigación, desarrollo e innovación tecnológica», el apoyo de la Administración Regional a todas aquellas actuaciones destinadas tanto a potenciar la creación de nuevas y modernas infraestructuras, como a la puesta en común y el aprovechamiento de las ya existentes, favoreciendo su uso compartido. En este sentido, este Plan incluye entre sus medidas la inversión en nuevas infraestructuras de telecomunicaciones, tecnológicamente avanzadas, que permitan la interconexión y desarrollo de iniciativas y proyectos en el ámbito de la innovación tecnológica, incorporando a la Región de Murcia de una manera efectiva a la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

III. Asimismo, el Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, contempla entre los objetivos del Programa I «Generación del conocimiento científico de excelencia», Línea 3 «Infraestructuras de Investigación» la potenciación de la inversión en nuevas infraestructuras tecnológicas que permitan el desarrollo de las áreas prioritarias y estratégicas de la Región como la de las «Tecnologías de la Sociedad de la Información», que constituye uno de los pilares básicos en los que se sustenta la actual Sociedad de la Información.

IV. En este contexto, el Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia 2005-2007, RegiondemurciaSI, establece entre sus objetivos favorecer el despliegue de redes de telecomunicaciones de última generación, en especial las basadas en tecnologías inalámbricas

V. La Universidad Politécnica de Cartagena, presentó el proyecto «Despliegue de Campus Inalámbrico» para la instalación de una nueva infraestructura inalámbrica de

telecomunicaciones en el campus universitario, a la convocatoria pública de 11 de noviembre de 2005, realizada por la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco de Colaboración conjunta entre la entidad pública empresarial Red.es y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), para la participación de las Universidades en el «Programa Campus Inalámbricos». El desarrollo y ejecución de este programa, que está cofinanciado con fondos FEDER, constituye una de las primeras actuaciones contempladas en el citado Convenio Marco de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento del citado Convenio Marco de Colaboración, en su reunión celebrada el 28 de abril de 2006, resolvió la anterior convocatoria pública concediendo, entre otras, una ayuda a la Universidad Politécnica de Cartagena por un importe de 68.580,00 €, que corresponde al 60% de la inversión total del proyecto.

La realización del proyecto de la UPCT, cuyo presupuesto total asciende a 114.300,00 €, permitirá dotar de cobertura inalámbrica a todo el campus de esa universidad (aulas docentes, espacios departamentales, biblioteca, etc) a la vez que facilitará la movilidad de los usuarios de unos campus universitarios a otros, en coordinación e integración con las iniciativas existentes llevadas a cabo por la RedIRIS, en el marco del programa MovIRIS/Eduroam, para el desarrollo de un espacio común de colaboración a nivel de movilidad que englobe a todas las redes europeas de investigación.

Según el Acuerdo de Adhesión al Programa «Campus Inalámbricos», suscrito el 7 de junio de 2006, entre la Universidad Politécnica de Cartagena y Red.es para la ejecución de las actuaciones e inversiones aprobadas por la citada Comisión de Seguimiento para el desarrollo de este proyecto, la Universidad Politécnica de Cartagena deberá aportar la cantidad de 45.720,00 €, que supone el 40% restante de la inversión aprobada.

VI. Con fecha 26 de Junio de 2006, la Universidad Politécnica de Cartagena solicitó a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, una subvención por importe de 45.720,00 € para poder financiar la ejecución total del citado proyecto.

La colaboración de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, a través de esta Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, en este tipo de actuaciones innovadoras, que permitan dotar a la Región de infraestructuras tecnológicamente avanzadas, es de especial importancia para alcanzar los objetivos marcados en los diferentes Planes Regionales aprobados por el Consejo de Gobierno, tanto en materia de investigación, desarrollo e innovación tecnológica como para el desarrollo de la Sociedad de la Información.

En consecuencia, y a fin de poder colaborar financieramente en la realización del citado proyecto, que solo puede llevar a cabo la Universidad Politécnica de Cartagena, se estima conveniente, por concurrir en

este caso razones de interés público, social y económico, la aprobación del presente Decreto, por el que se dictan normas especiales para la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto tanto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de octubre de 2006,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para la cofinanciación del 40% del proyecto «Despliegue de Campus Inalámbricos» que va a ejecutar la citada universidad pública y que permitirá dotar de una avanzada infraestructura inalámbrica al campus de esta universidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada por este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 22.2.c y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico así como de carácter científico y tecnológico, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al tratarse de la cofinanciación de un proyecto que ya ha sido previamente aprobado y dotado con financiación parcial pública, por la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, en su convocatoria pública para la financiación de proyectos en el marco del Programa «Campus Inalámbricos».

2. La concesión directa de la subvención al beneficiario se realizará mediante Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto así como en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Con carácter previo a la aprobación del presente Decreto será preceptivo un informe de la Consejería de Economía y Hacienda sobre el texto del Decreto, conforme al artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la concesión directa de la subvención, que se regula en este Decreto, será la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario

La entidad beneficiaria de esta subvención estará sujeta a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las de:

1. Ejecutar el proyecto aprobado por la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco citado anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Adhesión al Programa «Campus Inalámbricos» suscrito por la Universidad Politécnica de Cartagena con Red.es, el 7 de junio de 2006.

2. Justificar ante la Consejería de Industria y Medio Ambiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, así como cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Notificar por escrito y con carácter previo a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información cualquier cambio que resulte necesario en la ejecución del proyecto subvencionado.

6. Indicar en todos los folletos, carteles y demás documentación y material utilizados en el desarrollo del proyecto subvencionado que éste se realiza cofinanciado por la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

Artículo 5. Requisitos del beneficiario

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos para poder percibir la subvención que se regula en este Decreto:

a) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de este artículo, se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

b) No tener deudas tributarias en el período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén garantizadas o se hubiere acordado suspensión del procedimiento en ejecución, lo que se acreditará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes y con anterioridad a dictarse la Orden de concesión.

Artículo 6. Cuantía y financiación de la subvención.

La subvención regulada por este Decreto, con una dotación de 45.720,00 €, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.542C.787.00, proyecto 35705 incluida en la vigente ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho importe no está financiado con fondos de la Unión Europea.

Artículo 7. Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el beneficiario, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesario la previa prestación de garantía, tanto por razón de la cuantía de la subvención como por formar parte el beneficiario del sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 y en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Justificación

1. La justificación de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 29 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Universidad Politécnica de Cartagena deberá justificar y acreditar de forma global, y con anterioridad al 30 de diciembre de 2006, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, así como la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención. La justificación de la subvención se realizará por la entidad beneficiaria aportando como mínimo la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las inversiones y actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica, justificativa del coste total del proyecto y de las actividades realizadas, en la que se incluirá:

a. Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones realizados en ejecución del proyecto objeto de la presente subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y la forma y fecha de pago.

b. Originales de las facturas correspondientes a todos los gastos incluidos en la relación anterior y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.

c. Justificantes acreditativos del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.

d. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de solicitar el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 €, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 €, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.

e. Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto.

f. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses legalmente derivados de los mismos, o en su defecto, compromiso expreso de efectuar el ingreso o reintegro de dicho remanente así como de los intereses legalmente derivados del mismo en tiempo y forma, a requerimiento del órgano competente de la Administración Regional.

3. La Universidad Politécnica de Cartagena podrá subcontratar hasta el 100% del importe de esta subvención para la ejecución del proyecto que motiva la concesión.

Artículo 9. Responsabilidades y régimen sancionador

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que

se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en el presente Decreto y en la posterior Orden de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, en la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

Disposición adicional única.

Se faculta al Consejero de Industria y Medio Ambiente para adoptar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 6 de octubre de 2006.—El Presidente, P.D., Decreto 12/06, de 26 de mayo (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejo de Gobierno

13330 Decreto N.º 206/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

El artículo 51 de la Constitución Española, apartados 1 y 2, dispone que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, así como que promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios,

fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11,7 de su Estatuto de Autonomía, asume la función ejecutiva en materia de comercio interior y defensa de los consumidores en los términos establecidos en las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el artículo 25. 2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del artículo 41 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

Las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios en su exposición de motivos y en los artículos 20. 6 y 22. 2, en concreto y complementariamente en los artículos 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

Tanto la Dirección General de Consumo, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, como los Ayuntamientos de la Región de Murcia, consideran necesario aunar los recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de defensa del consumidor, potenciando la información al consumidor, y estableciendo mecanismos preventivos y reparadores para asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, y en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad y legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, participará directamente en la financiación de las actuaciones que se programen en la promoción de políticas de defensa del consumidor, a través de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo mediante la concesión de una subvención directa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el art. 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, previo informe de la

Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 6 de octubre de 2006.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, que se relacionan en el Anexo I.

La finalidad de la concesión es:

- La potenciación de la información del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

- Establecer y potenciar cuantos mecanismos preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, y en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

La subvención que se regula en el presente Decreto se concederá de forma directa, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el art. 22. 2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y se instrumentará mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, Dirección General de Consumo y los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

La suscripción de los convenios queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto:

- Declaración responsable de cumplir con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, con la Comunidad Autónoma, con el Estado y con la Seguridad Social.

Artículo 3.- Beneficiario

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este Decreto serán los Ayuntamientos de la Región de Murcia, que figuran en el Anexo I.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario se compromete a lo siguiente:

1.- En ejecución de los fines declarados, las Corporaciones Locales convenientes mantendrán una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99, de 4 de febrero, por el que se regula el Registro de las Oficinas de Información al Consumidor y Usuario de la Región de Murcia, para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2- Las Corporaciones Locales realizarán actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de los Convenios, y de acuerdo con las especificidades que en ellos se establezcan:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta al mismo.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor y que esté reflejado en el protocolo correspondiente a cada uno de los Ayuntamientos, cuyo resumen aparece en el Anexo I.

3.- Para la ejecución de los Convenios, las Corporaciones Locales aportarán con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en los Protocolos.

4- Las Corporaciones Locales se obligan al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de

incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el Convenio.

5.- Y en general el cumplimiento del art. 11 de la Ley 7/2005, de 17 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 14 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establecen las obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 5.- Financiación e importe de la subvención

La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, efectuará su aportación, con cargo a la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20.825 «Convenios con Corporaciones Locales», por un importe total de 173.730,00 €.

La cantidad económica correspondiente a cada uno de los ayuntamientos, es la reflejada en el Anexo I.

Artículo 6.- Pago de la subvención y régimen de justificación

La aportación de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo correspondiente al ejercicio 2006, se abonará a la firma del Convenio de Colaboración, con carácter anticipado y por tanto previo a su justificación, según se establece en el art. 29. 3, 4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los Ayuntamientos, deberán justificar la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada, en la forma y plazos que se determinan a continuación, mediante la presentación de una Memoria Justificativa que incluirá:

1) Cuenta justificativa.

2) Memoria general.

3) Memoria de proyectos.

4) Anexo, con relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos mediante originales o fotocopias compulsadas.

5) Anexo, con relación de gastos y pagos, y documentos justificativos mediante originales o fotocopias compulsadas.

6) Certificado de ingresos percibidos.

7) Certificado de gastos pagados.

8) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

Los anteriores documentos se adecuarán al modelo que se le facilite desde la Dirección General de Consumo.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según sus naturaleza le sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y

demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

El plazo de justificación será desde la finalización del plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2007.

Artículo 7.- Incumplimientos

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se produzca el acuerdo de la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en el presente decreto se regirá, además de lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 9.- La subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios

En virtud del art. 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación total o parcial, en los términos establecidos en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario únicamente podrá subcontratar total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea, según el art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional única.- Habilitación para el desarrollo reglamentario

Se faculta al Consejero de Turismo, Comercio y Consumo para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final única.- Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a seis de octubre de dos mil seis—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Anexo I

EJERCICIO-2006-CONVENIOS AYTOS.

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 19 06 00 443 A 46299

Proyecto: 20825

OBJETIVO 1-ACTIVIDAD A

CANTIDAD TOTAL: 173.730,00 €.

Expte.	Ayuntamiento	Aportación C.A.R.M.	Tipo de actuación
4	JUMILLA	6.010,00	1, 2 y 3
7	MULA	11.818,00	1, 2, 3 y 6
8	LOS ALCAZARES	6.000,00	1, 2 y 3
10	LORCA	26.430,00	1, 2, 3, 4, 5 y 6
13	SAN JAVIER	9.010,00	1, 2, 3 y 6
14	YECLA	14.522,00	1, 2, 3 y 6
16	MANCOM. COM. ORIENTAL	10.815,00	1, 2 y 3
17	LA UNIÓN	6.010,00	1, 2 y 3
18	ALCANTARILLA	14.015,00	1, 2, 3 y 5
20	MOLINA DE SEGURA	21.020,00	1, 2, 3, 5 y 6
22	CIEZA	9.015,00	1, 2 y 3
26	MAZARRÓN	6.010,00	1, 2 y 4
27	CEHEGIN	6.010,00	1, 2 y 3
28	PUERTO LUMBRERAS	6.010,00	1, 2 y 3
29	FUENTE ALAMO	6.010,00	1, 2 y 3
30	MORATALLA	6.010,00	1, 2 y 3
31	BULLAS	9.015,00	1 y 2
	TOTAL	173.730,00	

ÍNDICE DE ACTUACIONES:

1. Oficina Municipal de información al consumidor y usuario (OMIC)
2. Campañas de información y educación
3. Actividades de formación
4. Inspección de consumo
5. Programa para la detección de los productos peligrosos notificados a través de la Red de Alerta en el ámbito municipal (PREVIENE)
6. Servicio de arbitraje de consumo

Consejerías de Presidencia y de Educación y Cultura

13206 Resolución conjunta de 14 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Presidencia y la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura por la que se dan instrucciones respecto al horario del profesorado que organice y participe en actividades de deporte escolar.

La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia establece la obligatoriedad de garantizar, en el ámbito de su competencia, el acceso de todos los ciudadanos a la práctica del deporte en igualdad de condiciones y oportunidades.

La citada Ley expone, en su artículo 11, que anualmente la Consejería competente en materia de deportes aprobará el programa de deporte escolar, programa que estará orientado a la educación integral de los escolares, al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores.

Los principios que inspiran este programa son formativos, educativos y lúdicos, por lo que deportistas, profesores de educación física, entrenadores, asociaciones de padres, colectivos arbitrales, etc. deben dar un tratamiento especial a estas actividades, procurando entre todos trasladar al deportista escolar los principios del juego limpio, el compañerismo y las prácticas de vida saludables, el rechazo a la violencia y al dopaje y la integración de todos los componentes de un equipo sin discriminación de ningún tipo.

El deporte escolar, como actividad deportiva organizada, practicada por los escolares de nuestra Región en horario no lectivo, debe tener un carácter «preferentemente polideportivo y no exclusivamente de competición, de tal manera que se garantice que todos los escolares conozcan la práctica de diversas modalidades deportivas de acuerdo con su aptitud física y edad».

De igual manera, el Consejo de Municipios y Regiones de Europa define el deporte escolar como la práctica de actividades físicodeportivas de carácter recreativo o competitivo que se desarrollan en horario no lectivo.

El programa de Deporte Escolar debe tener dos objetivos fundamentales: de un lado, la aportación a quien lo practica de los valores que el deporte conlleva para la formación integral de la persona, y de otro, la creación de un hábito de vida deportiva para el futuro.

Su carácter formativo, así como la función preventiva y socializadora que lleva aparejado, lo constituyen como fuente de necesario protagonismo en la adquisición de los hábitos y actitudes que definirán al sujeto en

el futuro. El deporte por los valores educativos que encierra y por la relevancia que tiene para la salud, representa en el marco de la infancia una de las actividades de mayor trascendencia para el desarrollo físico y psíquico de las personas.

Por ello, es necesario que la sociedad en general y, sobre todo, las administraciones responsables en el ámbito educativo y deportivo tomen definitiva conciencia de la importancia que tiene el deporte en edad escolar, no sólo como fuente básica para la adquisición de hábitos deportivos, sino al mismo tiempo, como elemento integrante del proceso educativo del niño.

Como consecuencia de lo anterior, la Orden de 4 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura (BORM de 19 de julio), por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2006-2007, establece en la norma 11 de su Título IV, que con el objetivo de que los centros escolares sean los principales agentes del deporte escolar, el profesorado que organice y participe en actividades de deporte escolar convocadas y autorizadas por la Administración autonómica regional, podrá destinar semanalmente hasta cinco horas de su horario pudiendo ser dos de ellas lectivas, en educación secundaria, y hasta cinco horas semanales de su horario en educación infantil y primaria.

Al objeto de clarificar lo establecido en la norma 11, y en su virtud, estas Direcciones Generales

Resuelven

Primero.- El profesorado que organice y participe en actividades de deporte escolar convocadas y autorizadas por la Administración autonómica regional, podrá disponer de hasta cinco horas de su horario semanal en los centros de educación infantil y primaria, siempre que no suponga necesidades adicionales de cupo.

En los institutos de educación secundaria, el profesorado participante, podrá disponer de hasta dos periodos lectivos y tres complementarios, no pudiendo sobrepasar, en ningún caso, el máximo de cinco horas semanales, sin que suponga incremento de cupo.

Una vez atendidas las necesidades horarias del centro se efectuará la distribución de estas horas entre el profesorado participante en el programa de deporte escolar.

Las horas computadas para organizar y participar en el programa de deporte escolar se cumplimentarán con la clave DEES en el resumen horario correspondiente.

Segundo.- Dicho profesorado, para ser considerado como participante en el programa de deporte escolar deberá figurar en las correspondientes hojas de inscripción de su centro, como delegado, entrenador o responsable. La designación como responsable la realizará el director del centro educativo. Sólo podrá designarse un responsable por centro. La función de responsable podrá ser compatible con la de entrenador o delegado.

Tercero.- Finalizado el curso escolar, al profesorado que participe en el programa de deporte escolar en calidad de entrenador o delegado de una o varias actividades o modalidades deportivas, le será expedido por la Dirección General de Deportes un certificado acreditativo de participación, a los efectos de que le sean tenidos en cuenta como mérito según lo previsto en la normativa específica de la Consejería de Educación y Cultura.

Cuarto.- Con el fin de graduar la participación de los centros, en relación al número de actividades y al número de equipos a los que se ha dirigido o entrenado, se establecen los siguientes niveles:

Niveles Número de actividades

- Nivel 1 Cinco o más y/o responsable del programa de deporte escolar en el centro
- Nivel 2 Tres o cuatro
- Nivel 3 Uno o dos

Quinto.- Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura o de Presidencia, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director General de Personal, **José María Ramírez Burgos**.—El Director General de Deportes, **Juan Antonio Morales Rodríguez**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

13204 Resolución de 18 de septiembre de 2006, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el control de la Incapacidad temporal.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el control de la incapacidad temporal, suscrito por la Consejera de Sanidad en fecha 17 de julio de 2006, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Sanidad, y a

los efectos de lo dispuesto en los artículos 3.1 g) y 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el control de la incapacidad temporal, que figura como anexo de esta Resolución.

Murcia, 18 de septiembre de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.

ANEXO

En Madrid, a 17 de julio de 2006

Reunidos

De una parte, D. Octavio J. Granado Martínez, Secretario de Estado de la Seguridad Social, nombrado mediante Real Decreto 659/2004, de 19 de abril, y D. Fidel Ferreras Alonso, Director General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, nombrado mediante Real Decreto 837/2004, de 23 de abril, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 5 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de Diciembre.

Y de otra parte D.^a M.^a Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad en nombre y representación de la Comunidad de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

Manifiestan

Primero.- Que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Entidad Gestora de la Seguridad Social, encuadrada en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene competencias para gestionar y controlar la prestación de Incapacidad Temporal (IT) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre.

Segundo.- Que la Comunidad de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, es competente para prestar la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social y, a través de los facultativos de su Servicio Público de Salud, extender los partes médicos de baja, confirmación de la baja y alta que establecen el inicio y la duración, con carácter general, de los procesos de IT en su territorio (Artículo 1 del Real Decreto 575/1997, de 18 de abril), y que, de acuerdo con dicho Real Decreto, se

adoptarán medidas pertinentes a fin de acreditar que los partes de baja no se expiden con efectos retroactivos.

Tercero.- Que a ambas Administraciones interesa, en consecuencia, el estudio del comportamiento de la citada prestación y el establecimiento de los controles oportunos sobre la misma. A tal efecto, en el punto 3 de la Disposición Adicional Undécima de la Ley General de la Seguridad Social (aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio) se contempla la posibilidad de establecer acuerdos de colaboración entre las partes para fijar controles en aras de una gestión eficaz de la prestación de Incapacidad Temporal.

Cuarto.- Que la Ley 21/2001, de 27 de diciembre (art. 4.B.c), por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, contempla la creación y dotación de un Fondo denominado «Programa de ahorro en incapacidad temporal» destinado a la mejora y control de la prestación por Incapacidad Temporal derivada de contingencias comunes.

A partir de su creación, dicho Fondo, establecido para financiar la adopción de programas y medidas dirigidas al control del gasto relativo a la incapacidad temporal y a la mejora de la gestión de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social por contingencias comunes, ha estado dotado en todos los ejercicios presupuestarios con cuantías que cada año han sido actualizadas con el incremento que el Gobierno prevé, derivado de la evolución del índice de precios de consumo.

Que en este orden, el Presupuesto del Instituto Nacional de la Seguridad Social para 2006 establece un crédito máximo, en relación con el citado Fondo, de 279.763.560 euros para todas las Comunidades Autónomas (excluidas Navarra y País Vasco) en el que éstas participarán inicialmente según la población protegida de asistencia sanitaria y cuya liquidación definitiva, se efectuará en función del grado de cumplimiento de la realización de determinadas actuaciones de gestión y control de la IT, fijadas en el Convenio con cada Comunidad Autónoma.

Quinto.- Que es voluntad de las partes, recogiendo experiencias derivadas de la ejecución de anteriores Convenios, establecer el Plan anual de actuaciones para la modernización y mejora de la gestión de la IT y la racionalización del gasto de la prestación para los años 2006, 2007 y 2008. El Plan correspondiente al año 2006 acompaña a este Convenio como documento adjunto.

El mencionado Plan anual de actuaciones para los años 2007 y 2008 será establecido con la debida antelación, siempre antes del comienzo de cada uno de los años correspondientes, reflejando en el mismo la actualización de los apartados que sea posible fijar a la citada fecha. Los objetivos referidos a la racionalización

del gasto se fijarán cuando se disponga de los datos del ejercicio anterior.

Que con la finalidad de fijar los compromisos entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en lo que se refiere a la asignación del Fondo y la liquidación definitiva del mismo, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que se regirá con arreglo a las siguientes

Cláusulas

PRIMERA: Objeto y ámbito.

El presente Convenio tiene como finalidad establecer el marco de colaboración para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan anual de actuaciones para la modernización y mejora de la gestión y control de la IT y la racionalización del gasto de la prestación durante los años 2006, 2007 y 2008 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA: Distribución del Fondo y Crédito asignado.

La participación en este Fondo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asciende, inicialmente, a un máximo de 8.938.731,31 euros para el año 2006, conforme a la distribución realizada en función de la población protegida de asistencia sanitaria en dicha Comunidad Autónoma correspondiente al año 2005.

Para los años 2007 y 2008, la participación en el Fondo se fijará igualmente en relación con la población protegida de asistencia sanitaria en dicha Comunidad Autónoma correspondiente a los últimos datos oficiales conocidos. De dicha cantidad se detraerá el importe resultante de la liquidación practicada correspondiente al ejercicio anterior si ésta fuera negativa.

Además, si se cumplen las condiciones establecidas en la Cláusula Octava, se le sumará el importe resultante del reparto complementario establecido en la misma.

TERCERA: Valoración y ponderación de resultados.

La fijación del Programa de actividades y los Objetivos de racionalización del gasto, así como la ponderación entre ellos, se acordarán para cada uno de los ejercicios y se fijarán en el Plan anual de actuaciones. El correspondiente al año 2006 se acompaña como anexo a este Convenio y establece la siguiente distribución del crédito:

a) En un 70% al grado de cumplimiento del Programa de actividades.

b) En un 30% al grado de cumplimiento de los Objetivos de racionalización del gasto, medido para esta Comunidad Autónoma según se detalla en el Plan anual de actuaciones.

CUARTA: Entregas a cuenta y liquidaciones.

La entrega del crédito establecido se efectuará de la siguiente forma:

Para el año 2006, durante el mes siguiente a la firma del Convenio, se realizará como un anticipo a cuenta, en un pago único, la entrega del Fondo correspondiente a dicho ejercicio, previa liquidación del crédito correspondiente al año 2005, con la finalidad de que la Comunidad Autónoma dedique dicha cantidad, tanto a la realización del Programa de actividades, como al objetivo de racionalización del gasto.

Durante el primer trimestre del año 2007, se realizará como un anticipo a cuenta, en un pago único, la entrega del Fondo correspondiente a dicho ejercicio, procediéndose con carácter previo a la liquidación del crédito correspondiente al año 2006, en proporción al grado de cumplimiento del Objetivo de la ejecución del Programa de actividades, y de racionalización del gasto, de forma independiente. Igual procedimiento se llevará a cabo respecto del año 2008.

Si no se ha superado el 50% del objetivo referido al Programa de actividades, la Comunidad Autónoma devolverá o compensará el 50% del Fondo anticipado correspondiente a ese objetivo. Igualmente, si no se ha superado el 50% del Objetivo de racionalización del gasto, salvo el objetivo marcado de reducción de días de media de baja consumidos por IT por los trabajadores protegidos por IT en el INSS, que se registrará específicamente por lo señalado en el punto 2 del apartado II del anexo de este Convenio, devolverá o compensará el 50% del Fondo anticipado correspondiente a ese Programa.

Si se ha superado el 50% del objetivo del Programa de actividades, se procederá a la liquidación del Fondo correspondiente a ese objetivo en proporción al grado de cumplimiento alcanzado. Igualmente, si se ha superado el 50% del objetivo referido a la racionalización del gasto, en lo que se refiere al objetivo del coste de IT por afiliado/mes, se procederá a la liquidación del Fondo correspondiente a ese objetivo en función del grado de cumplimiento del mismo.

QUINTA.- Destino del Crédito.

En correspondencia con la finalidad para la que el Fondo ha sido creado según la Ley 21/2001, la Comunidad Autónoma deberá destinar los créditos percibidos en aplicación de este Convenio a la mejora de los procesos de control y gestión de la Incapacidad Temporal.

Para su acreditación, se compromete a elaborar una Memoria Financiera y Técnica en la que se especifiquen los resultados obtenidos.

SEXTA: Coordinación, verificación y control.

El seguimiento del Convenio se realizará a través de una Comisión Central y una Subcomisión en cada provincia.

- Comisión Central: Composición y funcionamiento.

La Comisión Central estará integrada por cuatro representantes del Instituto Nacional de la Seguridad Social, un representante de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y cuatro representantes del Servicio Público de Salud de la Comunidad Autónoma.

Presidirá las reuniones el Subdirector General de Incapacidad Temporal y otras Prestaciones a Corto Plazo y hará funciones de secretario el Jefe de Área de Subsidios, ambos del INSS.

La Comisión se reunirá con la frecuencia que sea precisa y, al menos, una vez al semestre.

Esta Comisión asume las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento de lo establecido en este Convenio, velando por el cumplimiento de su contenido en los términos fijados y, en su caso, ejercer las funciones de coordinación que resulten procedentes.

- Conocer el Plan anual de actuaciones para la modernización y mejora de la gestión y control de la IT proponiendo, en su caso, las orientaciones precisas y aquellas actividades que la experiencia aconseje en orden a la consecución de sus fines.

- Examinar los resultados del seguimiento de la aplicación de la normativa vigente en materia de IT, singularmente en lo referido a la adecuada cumplimentación de los partes e informes médicos de IT.

- Analizar el resultado de las reuniones celebradas por las Subcomisiones Provinciales, conocer sus informes y asesorar a estas en su funcionamiento y en la interpretación del Convenio.

- Conocer la Memoria Financiera y Técnica en la que la Comunidad Autónoma especifique los resultados obtenidos.

- Estudiar cualesquiera otros asuntos propuestos por las partes que sean de interés en el control de la prestación de IT.

- Subcomisión provincial.- Composición y funcionamiento.

A nivel provincial se crearán comisiones que llevarán a cabo, el seguimiento de la ejecución del Programa de actividades y cuya composición y régimen de funcionamiento será el siguiente:

- Tres representantes de la Dirección Provincial del INSS.

- Tres representantes de la Comunidad Autónoma designados por la Consejería de Sanidad.

- Un representante de las Mutuas AT/EP, a nivel provincial.

- Actuará como presidente el Director del INSS en esa provincia y hará las veces de secretario un funcionario designado por el presidente.

- Se reunirán con la frecuencia que sea precisa y, al menos, una por mes.

- La Subcomisión provincial tendrá encomendadas las funciones derivadas de la ejecución del Programa de actividades en esa provincia. Mensualmente enviará a los servicios centrales del INSS los datos correspondientes a los resultados de dicho seguimiento.

SÉPTIMA: Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de tres años y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2006.

Este Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

OCTAVA: Liquidación del ejercicio 2005 y posteriores ejercicios.

Los efectos del presente Convenio, para cada uno de los tres ejercicios de vigencia, quedan supeditados a la firma de la liquidación, correspondiente al ejercicio anterior, del Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-INSS y esta Comunidad Autónoma para el control de la prestación de Incapacidad Temporal.

El importe resultante de la liquidación correspondiente a cada ejercicio anterior, compuesto por aquellas cuantías que se detraigan del anticipo a cuenta para cada año a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio como consecuencia del no cumplimiento en su integridad de los objetivos del Programa de actividades o de racionalización del gasto que se establecieron para el ejercicio anterior, repercutirá en aquellas Comunidades Autónomas que hayan cumplido al finalizar el primer semestre del año en, al menos, un 40% los objetivos establecidos para dicho ejercicio. El reparto se hará en proporción a la participación inicial de cada una de estas Comunidades Autónomas en el Fondo asignado a las mismas para cada año de vigencia del Convenio. El reparto complementario se hará efectivo, en un pago único, antes de finalizar el mes de octubre del ejercicio correspondiente.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, El Secretario de Estado de la Seguridad Social, Octavio J. Granado Martínez y el Director General del INSS, Fidel Ferreras Alonso.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Sanidad, M.^a Teresa Herranz Marín.

Plan de actuaciones para la modernización y mejora de la gestión y control de la incapacidad temporal y para la racionalización del gasto de dicha prestación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2006.

Este plan se compone de dos apartados distintos:

· Programa de actividades de modernización y mejora de la gestión y control de la IT: 70%

· Objetivos de control del gasto:

- Indicador Coste/afiliado/mes: 15%

- Indicador Días de baja IT/afiliado /mes: 15%

En él se establece asimismo la valoración ponderada que cada uno de estos apartados tiene fijada (y que deberá llevarse a efecto de forma independiente), a fin de calcular las liquidaciones de crédito que han de realizarse a favor de la Comunidad Autónoma.

Nota: Durante el ejercicio 2006, las liquidaciones a que haya lugar en aplicación de este Convenio tomarán como resultados los correspondientes a los meses naturales a que se hace referencia en cada caso. En la liquidación definitiva se considerarán los doce meses del año natural.

I.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE LA IT.

El Programa de actividades para la modernización y mejora de la gestión y control de la Incapacidad Temporal se concreta en cuatro áreas de actuación:

- Informatización y transmisión por vía telemática al INSS de los partes de IT en plazo y con código de diagnóstico.

- Emisión desde el Servicio Público de Salud de los informes médicos individualizados sobre procesos de IT, establecidos reglamentariamente.

- Tramitación y contestación motivada y en plazo, por el Servicio Público de Salud, de las propuestas de alta formuladas por el INSS y Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y motivación de las discrepancias en las intenciones de alta formuladas por el INSS.

- Otras actividades: formación, colaboración, etc...

De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Tercera del presente Convenio, el 70% del crédito asignado a la Comunidad Autónoma queda condicionado al cumplimiento del Programa de actividades, distribuyéndose del siguiente modo:

A. Informatización y transmisión por vía telemática al INSS de los partes de IT en plazo y con código de diagnóstico: 30% distribuido de la siguiente forma:

1. Informatización y transmisión por vía telemática al INSS de los partes de IT: 10%

2. Transmisión en plazo de los partes de IT: 10%

3. Cumplimentación del código de diagnóstico correcto en los partes de baja: 10%.

B. Emisión por la Inspección Médica del Servicio Público de Salud de los informes de control de la incapacidad establecidos en el Artículo 1 punto 5, del Real Decreto 575/1997, de 18 de abril, correspondientes a los trimestres segundo y tercero desde el inicio del proceso de IT: 10%.

C. Gestión de propuestas y de intenciones de alta: 16% distribuidos:

1. Propuestas de alta: 8%

2. Intenciones de alta: 8%

D. Otras actividades: 14%

Se desglosan en:

1. Acceso a historiales clínicos: 4%

2. Formación: 5%

3. Pruebas complementarias: 3%

4. Implicación de las unidades de gestión: 2%

Contenido de las actividades.

A. Informatización y transmisión por vía telemática al INSS de los partes de IT en plazo y con código de diagnóstico. Creada en la Comunidad Autónoma una base de datos de procesos de IT, se habrá de conseguir que se incluyan en ella todos los partes médicos de baja y alta emitidos por los facultativos de su ámbito territorial y, además, dichos partes médicos deberán emitirse con carácter inmediato después del reconocimiento médico al trabajador en que se constate que se encuentra incapacitado laboralmente de acuerdo con lo establecido en el art. 2 del R.D. 575/1997, de 18 de abril. A tal efecto, por parte de la Comunidad Autónoma se informatizará la gestión de esta prestación en su red sanitaria.

La información de partes médicos se transmitirá diariamente por vía telemática al INSS, con independencia de cual sea la Entidad competente en la gestión de la prestación económica, conforme a las especificaciones técnicas, diseño de registro y periodicidad que determine la Entidad Gestora, siempre con programas compatibles.

La periodicidad en la transmisión de ficheros será diaria y los partes de baja y alta habrán de transmitirse dentro del plazo de cinco días, contados desde el momento de su expedición, conforme establece el Real Decreto 575/1997, de 18 de abril, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de la prestación económica de la Seguridad Social por IT.

En todos los partes transmitidos deberá constar el código de diagnóstico, según la clasificación internacional de enfermedades de la Organización Mundial de la Salud (CIE-9 MC). En el caso de que la Comunidad Autónoma utilice otro sistema de codificación, deberá realizar la conversión a la CIE-9 MC.

Los datos a transmitir, con carácter obligatorio, serán los siguientes:

Parte de baja.- Datos personales del trabajador: IPF (DNI o NIE si se trata de ciudadanos extranjeros); n.º de afiliación a la Seguridad Social; apellidos y nombre; domicilio (localidad, provincia y código postal) y teléfono de localización.

Datos médicos del parte de baja.- Tipo de parte (baja o alta); contingencia; fecha de baja médica; fecha de accidente de trabajo, en su caso; código de diagnóstico; duración probable del proceso; recaída y número de colegiado completo (formato nacional de diez dígitos).

Parte de alta.- Datos personales del trabajador: IPF (DNI o NIE si se trata de ciudadanos extranjeros); n.º de afiliación a la Seguridad Social; apellidos y nombre; domicilio (localidad, provincia y código postal) y teléfono de localización.

Datos médicos del parte de alta.- Tipo de parte (baja o alta); contingencia; fecha de baja médica; fecha del alta médica; causa del alta; fecha de accidente de trabajo, en su caso; código de diagnóstico final del proceso; recaída y número de colegiado completo (formato nacional de diez dígitos).

B. Emisión por la Inspección Médica del Servicio Público de Salud de los informes trimestrales sobre control de Incapacidad.

Los Servicios Públicos de Salud de la Comunidad Autónoma deberán remitir los informes de control de la incapacidad establecidos en el Artículo 1 punto 5, del Real Decreto 575/1997, de 18 de abril. Se valorará especialmente la emisión de los informes correspondientes a los trimestres segundo y tercero desde el inicio del proceso.

Estos informes deberán recoger expresamente el diagnóstico, la situación clínica actual, el tratamiento realizado, las posibilidades terapéuticas y la duración probable del proceso. Asimismo, deberán pronunciarse expresamente sobre los extremos que justifiquen, desde el punto de vista médico, la necesidad de mantener el proceso de incapacidad del trabajador. Serán enviados a nivel provincial a la Entidad o Mutua que gestiona el proceso con brevedad y utilizando medios informatizados en la medida de lo posible.

C. Tramitación y contestación motivada en plazo por el Servicio Público de Salud de las propuestas de alta formuladas por el INSS y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y motivación de las discrepancias en las intenciones de alta formuladas por el INSS.

1. Tramitación y contestación motivada en plazo, por el Servicio Público de Salud, de las propuestas de alta formuladas por el INSS y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (El plazo es de 15 días según lo establecido en el citado RD 575/1997).

El seguimiento de las propuestas de alta se llevará a efecto a través de la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{N.º Prop. Pendientes de contestar a fin de mes}}{\text{Promedio mensual de prop. recibidas en SPS.}} \times 30,41$$

Dicha fórmula viene a expresar que el número de propuestas pendientes de trámite a fin de mes equivale a la entrada de «x» días.

La contestación a las propuestas de alta formuladas tanto por el INSS como por las Mutuas, en caso de discrepancia por parte del Servicio Público de Salud, deberán estar motivadas desde un punto de vista clínico-funcional, indicando las limitaciones orgánicas y funcionales que impiden el desarrollo de la actividad laboral del trabajador.

2. Transmisión de las intenciones de alta. Las intenciones de alta formuladas por el INSS que deriven en discrepancia por el Servicio Público de Salud, deberán estar motivadas desde un punto de vista clínico-funcional, indicando las limitaciones orgánicas y funcionales que impiden el desarrollo de la actividad laboral del trabajador. (Según lo dispuesto en el Real Decreto 1117/1998, de 5 de Junio, por el que se modifica el Real Decreto 575/1997, de 18 de abril, el plazo para contestar es de tres días)

D. Otras actividades.

1. Con el fin de mejorar la gestión y el control de las prestaciones derivadas de la IT, la Comunidad Autónoma se compromete, a través de su Servicio Público de Salud, a facilitar a los Médicos Inspectores del INSS el acceso a los historiales clínicos de los asegurados.

A tal efecto, los responsables del INSS y del Servicio Público de Salud, a nivel provincial, determinarán de común acuerdo, el procedimiento de acceso.

El acceso y tratamiento de esta información por parte de los Médicos Inspectores del INSS tendrá por objeto, única y exclusivamente, el ejercicio de las competencias que tienen encomendadas en orden a la valoración del menoscabo funcional que justifica la percepción de las prestaciones económicas garantizándose, en todo caso, la seguridad y confidencialidad de los datos.

2. Formación de los profesionales sanitarios en materia de IT. Estas acciones formativas deberán ser planificadas, al menos, con periodicidad semestral y deberán contar con la participación del INSS y de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Las acciones formativas incluirán, en su ámbito de aplicación, al 20% de los profesionales sanitarios de atención primaria.

3. El Servicio Público de Salud se compromete a la realización de las pruebas complementarias que solicite el INSS para la determinación de las Incapacidades Laborales, así como a la remisión del resultado de las

mismas acompañando el informe correspondiente a la Entidad Gestora en el plazo determinado. A tal fin, en el plazo de un mes, contado desde la suscripción del Convenio para el año 2006 (y en los meses de enero para los años 2007 y 2008), la Subcomisión provincial formalizará un documento con la tipología de pruebas a realizar por el Servicio Público de Salud y plazo para cada una de ellas, en atención a la infraestructura y capacidad de respuesta de éste.

4. La Comunidad Autónoma se compromete a potenciar una mayor implicación entre las Unidades de Inspección de sus respectivos Servicios de Salud con los Servicios de las Unidades de Gestión de la prestación por IT del INSS en sus Direcciones Provinciales. A tal efecto, el Servicio Público de Salud informará mensualmente a la Dirección Provincial del INSS sobre las actuaciones de control de IT desarrolladas en el mes inmediato anterior y el resultado de las mismas, así como de cualquier otro dato que se estime necesario para tener un conocimiento global de la situación de la prestación de IT y la evolución de su control.

Con la debida antelación y, en cualquier caso, antes del inicio del ejercicio, se acordará el Programa de actividades para los años 2007 y 2008. De no producirse en tiempo este acuerdo se estima tácitamente prorrogado por las partes el Programa de actividades establecido para el año 2006.

II.- OBJETIVOS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Tercera del presente Convenio, el 30% del crédito asignado a la Comunidad Autónoma queda condicionado al cumplimiento de los objetivos de racionalización del gasto, que se miden según los siguientes indicadores:

- Indicador Coste/afiliado/mes: 15%.
- Indicador Días de IT/afiliado/mes: 15%

A los efectos del presente Convenio, como coste de la prestación y días de baja por IT derivada de contingencias comunes, se toman en consideración los que asume el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Además quedan excluidos expresamente, el gasto y días de baja de IT por contingencias profesionales y los correspondientes a empresas que colaboran voluntariamente en la gestión de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los apartados b) y d) del artículo 77.1 de la Ley General de la Seguridad Social.

1. Indicador: Coste/afiliado/mes.-

El objetivo de reducción del gasto de IT por contingencias comunes (excluidas empresas colaboradoras) en la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, se dirige a propiciar que, durante el año 2006, en su territorio se alcance un gasto de la prestación económica señalada, medido en términos de coste/afiliado/mes, según se fija para la Comunidad Autónoma en este anexo.

Para la fijación del objetivo de racionalización del gasto de IT, se toma como situación de partida la media

del indicador coste/afiliado/mes de IT derivada de contingencias comunes (excluidas empresas colaboradoras) registrado en esta Comunidad Autónoma durante el año 2005, que ascendió a 28,54 euros.

Para medir la racionalización del gasto en términos equivalentes, se establece un coeficiente reductor que neutraliza la parte del coste en IT proveniente del peso que las diferentes bases de cotización tienen en el gasto de las distintas Comunidades Autónomas. Dicho coeficiente se ha elaborado para los regímenes General, Minería del Carbón, Autónomos y Agrario a partir de las bases de cotización del año 2005 proporcionadas para cada una de las Comunidades Autónomas por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social y, para el resto de los regímenes, a partir de las bases establecidas para cada uno de ellos en el año 2005.

Con la elaboración de estos datos se calcula un «índice agregado» homogeneizador del gasto, obteniendo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un indicador coste/afiliado/mes corregido del «efecto bases de cotización» comparable, por tanto, con el resto de las diferentes Comunidades Autónomas. A partir de este indicador homogéneo se fija el coste medio/afiliado/mes que, como objetivo, esta Comunidad Autónoma debe alcanzar en el año 2006.

Desde esta perspectiva, y con el propósito de reducir y equiparar el gasto por IT en todo el territorio nacional, las distintas Comunidades Autónomas deben converger con aquella que tiene el indicador «coste medio/afiliado/mes» menos elevado. En el año 2005 la Comunidad Autónoma de Extremadura es la que presenta el mejor registro en el mencionado indicador, debiendo el resto de las Comunidades acercarse a dicho registro en un plazo medio. Para ello, y puesto que la convergencia al 100%, pudiera resultar dificultosa, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe situar su indicador coste medio/afiliado/mes en 2006 en la cuantía que se recoge a continuación, lo que supone para esta Comunidad un esfuerzo en la convergencia del 3%.

OBJETIVO «COSTE/AFILIADO/MES»

	(*) Situación de partida (Media enero-diciembre/2005)	Objetivo año 2006 (Media enero-diciembre/2006)
--	--	---

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE

LA REGIÓN DE MURCIA.

28,54 €

28,32 €

A efectos de la determinación del cálculo del indicador coste IT/afiliado/mes, correspondiente al ejercicio 2006, se tendrán en cuenta para su deflactación los siguientes parámetros:

a) Para el colectivo incluido en el Régimen General y en el de la Minería del Carbón, la evolución de los

convenios colectivos, según los últimos datos conocidos del ejercicio anterior y suministrados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

b) Para los colectivos restantes, la evolución de las bases mínimas o únicas de los respectivos regímenes.

Con la debida antelación, antes del inicio de cada ejercicio, se acordará el indicador coste/afiliado/mes marcado como objetivo para los años 2007 y 2008.

(*) El coste medio por afiliado y mes en esta Comunidad Autónoma es el resultado de dividir el gasto medio mensual de la prestación de IT/INSS por contingencias comunes (excluidas entidades colaboradoras) del año 2005 (7.904.487,80 euros) entre el número medio mensual de afiliados INSS, incluidos los afiliados como beneficiarios de la prestación contributiva por desempleo, también del ejercicio 2005 (276.978 afiliados).

2. Indicador: Días de IT/afiliado/mes.-

El citado objetivo pretende conseguir una reducción de los días de baja consumidos en IT (contingencias comunes y profesionales) por los trabajadores protegidos en el INSS, contados desde el mismo día de la emisión de la baja médica y hasta la finalización del proceso de IT mediante la expedición del alta médica.

Se considerará plenamente cumplido el objetivo, 15% del crédito anticipado (c.a.) cuando se alcance la reducción del 2% de días de baja. La valoración se hará comparando los datos del periodo analizado con los de igual periodo del año anterior, en términos de homogeneidad.

Si la Comunidad Autónoma no ha alcanzado el objetivo días IT/afiliado establecido en el párrafo anterior, se procederá a la liquidación del 50% del Fondo correspondiente a ese objetivo (7,5% del c.a.), en proporción al resultado alcanzado puesto en relación con el valor de la media de días IT/afiliado a nivel nacional (v.m.n.), atendiendo a los siguientes criterios.

- 2,5% del c.a.: si el resultado se sitúa entre el 100% y el 90% del v.m.n.

- 5% del c.a. : si el resultado se sitúa en valores inferiores al 90% e iguales o superiores al 80% del v.m.n.

- 7,5% del c.a. : si el resultado se sitúa por debajo del 80% del v.m.n.

Situación de partida en la Comunidad Autónoma de Murcia: En el año 2005, con una media de trabajadores asegurados con el INSS de 276.978, la ratio de días de IT/afiliado en la Comunidad Autónoma ha sido de 16,34. La media a nivel nacional ha alcanzado un valor de 14,90 días de IT/afiliado.

El cálculo se realizará de acuerdo con la información existente en las bases de datos del INSS, sobre la Comunidad Autónoma, y teniendo en cuenta que el número de días de IT se obtiene de forma automática mediante la transmisión electrónica de la información de los partes de IT remitida por el Servicio Público de Salud y las empresas de la Comunidad Autónoma.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

13205 Resolución de 21 de septiembre de 2006, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para la acreditación de la Unidad Docente de Enfermería en Salud Mental de la Región de Murcia.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para la acreditación de la Unidad docente de Enfermería en Salud Mental de la Región de Murcia, suscrito por la Consejera de Sanidad en fecha 20 de septiembre de 2006, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Sanidad, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 3.1 g) y 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para la acreditación de la Unidad docente de Enfermería en Salud Mental de la Región de Murcia, que figura como anexo de esta Resolución.

Murcia, 21 de septiembre de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para la acreditación de la Unidad docente de Enfermería en Salud Mental de la Región de Murcia.

En Murcia, a 20 de septiembre de 2006.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña M.^a Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, y expresamente facultada para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Administración de dicha Entidad Pública, de fecha 26 de julio de 2006.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en la representación que de la misma ostenta

en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de julio de 2006, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto y, en concreto, de su artículo 42.

Actuando ambos en nombre y representación de sus respectivas entidades

Exponen:

Primero.- Que es de interés común de la Universidad de Murcia y del Servicio Murciano de Salud la formación profesional en las Ciencias de la Salud, en sus diferentes áreas en tanto que, ambas partes tienen como función básica la prestación de un servicio público a la sociedad.

Segundo.- Que la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS) aborda una nueva regulación de los aspectos básicos de las profesiones sanitarias tituladas en lo que se refiere a la estructura general de su formación, estableciendo en su artículo 27.1 que en cada centro sanitario o, en su caso, unidades docentes existirá una Comisión de Docencia

Tercero.- Que el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería, crea diferentes especialidades en Enfermería, entre las que se encuentra la de Enfermería de Salud Mental, y en su artículo 3 establece que la formación del enfermero especialista se realizará, en los términos previstos en el artículo 20.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, por el sistema de residencia en unidades docentes acreditadas para la formación especializada.

Que el mismo Real Decreto, en su artículo 3.2 determina que una vez incorporados a su plaza, los enfermeros residentes iniciarán en ella el correspondiente programa formativo en la unidad docente de que se trate, bajo la supervisión y coordinación de la correspondiente Comisión de Docencia y formalizarán con el Servicio de Salud el oportuno contrato de trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.3 f) de la LOPS.

Cuarto.- Que por Resolución de 9 de enero de 2002 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se creó la Unidad Docente Área de Salud Mental, dependiente de la Subdirección General de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud. Esta Unidad Docente se caracteriza por una orientación multidisciplinar de la formación especializada de Psiquiatría y de Psicología Clínica y con la aspiración de integración de todos los recursos docentes-asistenciales de Salud Mental disponibles en

la Región de Murcia para optimizar la formación en aquellas especialidades relacionadas con la Salud Mental.

Quinto.- Que según la Resolución de 9 de julio de 1998 de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo del Ministerio de Educación y Cultura y de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, por la que se aprueban los requisitos específicos de acreditación de las unidades docentes para la formación de enfermeros especialistas en Salud Mental, dicha formación requiere la necesidad de disponer de equipo interdisciplinar de Salud Mental como requisito específico de acreditación de la Unidad Docente de Enfermería de Salud Mental; y que el programa de formación de esta especialidad incluye objetivos cuantitativos a alcanzar en dicho equipo, en coherencia con el modelo de atención a los problemas de Salud Mental en la Región de Murcia que está basado en el Modelo de Salud Mental Comunitaria. Este modelo se caracteriza, básicamente, por una concepción biopsicosocial de la atención a la enfermedad mental utilizando como referente los equipos multidisciplinares, centrando el eje de la atención sanitaria en los Centros de Salud Mental y en la coordinación con otros recursos socio sanitarios (unidad de hospitalización de agudos, unidades de rehabilitación,...).

Sexto.- Que una vez detectadas las necesidades sanitarias de la Región de Murcia, y de acuerdo con sus propias peculiaridades estructurales y organizativas, el Servicio Murciano de Salud está interesado en que la Unidad Docente para la formación de enfermeros especialistas en salud mental, quede integrada en la Unidad Docente de Salud Mental ya existente, mediante equipos interdisciplinares de Salud Mental adaptado al modelo organizativo integrado de Salud Mental Comunitaria, del Servicio Murciano de Salud y, especialmente, orientado a promover la mejor integración del residente en la estructura de nuestro sistema sanitario.

Séptimo.- Que para dar cumplimiento a los requisitos de acreditación que deben cumplir las unidades docentes de enfermería de salud mental es necesario el compromiso escrito de las Escuelas Universitarias de Enfermería que conforman la Unidad Docente, en este caso, la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Murcia y la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena de la Consejería de Sanidad, adscrita a la Universidad de Murcia. Así mismo, se especificarán el resto de dispositivos docentes y asistenciales y los requisitos de coordinación y financiación que deberán articularse para su adecuada gestión, en el caso de que tales dispositivos dependan de diferentes Administraciones u organismos.

Octavo.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad prescriben la colaboración permanente entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias dirigida a conseguir la utilización de la

estructura asistencial del sistema sanitario en la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios de forma tal que toda la formación que reciban los profesionales de la salud pueda estar integrada en las estructuras de servicios del sistema sanitario.

Noveno.- Que La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

Décimo.- Que, por otra parte, el artículo 24 de la Ley 4/1994, de Salud de la Región de Murcia, establece que el Servicio Murciano de Salud, para el cumplimiento de sus fines, podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho. Del mismo modo podrán participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Basado en lo anteriormente expuesto y dado el interés coincidente que la formación de enfermeros especialistas en Salud Mental tiene tanto para la Universidad, al colaborar en el establecimiento de una estructura de apoyo a la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, como para el Servicio Murciano de Salud, titular de la estructura docente específica de Salud Mental y de los servicios hospitalarios y los centros de salud necesarios para llevar a cabo la formación asistencial especializada y responsable último de la Unidad Docente para la formación de enfermeros especialistas en Salud Mental del Servicio Murciano de Salud, es por lo que ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio concretar la participación del Servicio Murciano de Salud y de la Universidad de Murcia en el desarrollo de la formación de enfermeros especialistas en Salud Mental y colaborar en la constitución de una estructura de apoyo a la formación para estos profesionales.

A tal fin, el Servicio Murciano de Salud creará la unidad docente para la formación de enfermeros especialistas de Salud Mental de la Región de Murcia en la que se constituirá una Comisión de Docencia de Enfermería de Salud Mental para la adecuada supervisión y coordinación del programa formativo en la citada Unidad, y cuya misión será desarrollar y supervisar la formación teórico-clínica y evaluar el cumplimiento de los

objetivos que conforman el programa de la especialidad, así como el aprovechamiento de los residentes, garantizando la máxima coordinación y colaboración con la Comisión Asesora de Salud Mental.

La Comisión de Docencia tendrá también las funciones de facilitar la integración de las actividades formativas y de los residentes con la actividad asistencial y ordinaria del centro, y la de planificar su actividad profesional en el centro conjuntamente con los órganos de dirección de éste.

Segunda.- Disponibilidad de recursos.

La titularidad de la Unidad Docente de Enfermería de Salud Mental corresponde al Servicio Murciano de Salud, que pondrá a disposición de la misma los medios necesarios y las Instituciones Sanitarias de Atención Especializada y de Atención Comunitaria para que pueda llevar a cabo la formación de la práctica profesional programada tutelada conforme a lo previsto en el programa formativo, para lo que nombrará al Coordinador o Responsable Docente de dicha Unidad.

Tercera.- Participación de la Escuela Universitaria de Enfermería.

La participación de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Murcia se garantizará mediante la representación y participación en la composición de la Comisión de Docencia de la especialidad.

Cuarta.- Compromisos de la Universidad de Murcia.

La Universidad de Murcia se compromete a facilitar los recursos estructurales y docentes que se precisen, a petición de la Comisión de Docencia de Enfermería de Salud Mental y que se concretan en:

1.- Acreditación para todos los responsables docentes y tutores que colaboren en las actividades formativas organizadas por la Comisión de Docencia de Enfermería de Salud Mental.

2.- Aulas y espacios para el desarrollo de las enseñanzas.

3.- Acceso a los fondos bibliográficos y programas informáticos de apoyo a la investigación disponibles en la Universidad de Murcia.

4.- Proveer del correspondiente Carné Universitario a los docentes y a los profesionales en formación.

Quinta.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano, como Entidad Titular de la Unidad Docente de Salud Mental, asume los siguientes compromisos:

1.- Facilitar la participación de aquellos centros asistenciales acreditados para la formación especializada en Salud Mental para llevar a cabo la formación, así como aquellos recursos estructurales, docentes y humanos que se precisen, a petición de la Comisión de Docencia de Enfermería de Salud Mental.

2.- Reconocer la actividad docente de los responsables docentes y tutores en las mismas condiciones

que el resto de responsables docentes y tutores de la Unidad Docente de Salud Mental de la Subdirección General de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica.

3.- Formalizar el oportuno contrato de trabajo a los Enfermeros Internos Residentes que se formarán en la Unidad Docente de enfermería de salud mental tras haber superado la correspondiente prueba de selección de carácter estatal.

4.- Garantizar la participación de la Escuela Universitaria de Enfermería de Murcia con un representante en la Comisión de Docencia de la Unidad Docente de Enfermería de Salud Mental. Dicho representante será nombrado por el Rector de la Universidad de Murcia a propuesta de la Escuela de Enfermería, entre los funcionarios pertenecientes al cuerpo docente universitario con el correspondiente título de la especialidad de Enfermería de Salud Mental.

5.- Garantizar el cumplimiento de las actividades de formación teórica que exige el programa oficial de formación de enfermería en salud mental, coordinado e integrado con la formación teórica de los demás residentes de salud mental y de otras especialidades, según acuerden el propio SMS y la Consejería de Sanidad. En dicho programa teórico de enfermería podrán participar tanto los profesionales de las Escuelas de Enfermería como los del Servicio Murciano de Salud que tutelen el programa formativo y bajo la supervisión de la Comisión de Docencia y la dirección del Responsable Docente de la Unidad.

Sexta.- Oferta de plazas.

La oferta de plazas formativas de la Unidad Docente será formulada anualmente por el SMS de acuerdo con el número de plazas docentes acreditadas, la capacidad docente de la misma, las disponibilidades presupuestarias y la demanda estimada de profesionales.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por tres miembros de cada una de las Instituciones firmantes, designados por los titulares de ambas Instituciones.

Corresponde a la citada Comisión realizar el seguimiento, desarrollo, control, interpretación, evaluación y resolución de las cuestiones que se planteen durante la aplicación del mismo. En particular, estudiar y elevar a las instancias competentes de las Instituciones que lo suscriben, las propuestas de resolución correspondientes, así como la revisión de cualquiera de sus cláusulas con una antelación mínima de 3 meses al inicio de un nuevo período de formación, sin perjuicio de las revisiones que procedan por imperativo legal.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de un mes, a partir de la suscripción del Convenio.

Su presidencia será rotatoria por cursos académicos, correspondiendo el primer turno al Servicio Murciano de Salud.

La Comisión se reunirá, al menos, dos veces en cada curso académico, adoptará los acuerdos por

unanimidad y levantará acta del contenido de cada una de las reuniones. De forma supletoria se aplicará lo dispuesto respecto de los órganos colegiados, en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Causas de Resolución.

El incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas por las partes firmantes, constituirá causa suficiente para la resolución del presente Convenio.

Igualmente se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia expresa de cualesquiera de las partes y por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Novena.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de la firma, salvo denuncia previa por alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con 6 meses de antelación como mínimo. En el caso de denuncia del mismo, ambas partes se comprometen a continuar las actividades docentes de la Unidad hasta la finalización del curso de los Enfermeros Especialistas que se encuentren en formación.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Décima.- Jurisdicción competente.

Este Convenio es de naturaleza administrativa y se regirá por las estipulaciones en él contenidas. La jurisdicción competente para dirimir los conflictos que pudieran resultar del mismo será la contencioso administrativa.

Las partes, una vez leído el presente Convenio y en prueba de conformidad, lo firman en triplicado ejemplar y lo rubrican en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—Por el Servicio Murciano de Salud, La Consejera de Sanidad como Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, **M.^a Teresa Herranz Marín**.—Por la Universidad de Murcia, el Rector Magnífico de la Universidad, **José Antonio Cobacho Gómez**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

13373 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de huerto solar, en el paraje «Las Moratillas», en el término municipal de Yecla, con el N.º de expediente 550/05 de E.I.A., a solicitud de Inversiones de Energía Fotovoltaica, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.6.f), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de huerto solar, en el paraje «Las Moratillas», en el término municipal de Yecla, con el N.º de expediente 550/05 de E.I.A., a solicitud de Inversiones de Energía Fotovoltaica, S.L., con domicilio en Avda. Benito Pérez Galdós, 39, Entlo. C, 03.540-Alicante, con C.I.F.: B-54012513, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Yecla, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 21 de septiembre de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D. el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Juan Ignacio Sánchez Gelabert**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13300 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º. Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe sanción (€)	N.º Liquidación
Ortiz Sánchez Carmen	74615439N	FUENTE-ÁLAMO	292/2006	600,00	
Ortiz Sánchez Carmen	74615439N	FUENTE-ÁLAMO	297/2006	1.500,00	
Ortiz Sánchez Carmen	74615439N	FUENTE-ÁLAMO	307/2006	1.000,00	
Paul Cavanagh Brian	X313842OR	SAN PEDRO DEL PINATAR	319/2006	150,00	

Murcia, 3 de octubre de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

13305 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe sanción (€)	N.º Liquidación
Abellán Rodríguez Miguel Angel	27471784D	MURCIA	113/2006	150,00	
Ortiz Sánchez Carmen	74615439N	FUENTE-ÁLAMO	220/2006	300,00	

Murcia, 3 de octubre de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

13307 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe sanción (€)	N.º Liquidación
Camas Tacuri Wilson Hernán	X6125365M	Totana	311/2006	600,00	
Malika Khdira	X1883388X	Murcia	270/2006	150,00	

Murcia, 2 de octubre de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

13302 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitaren el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe sanción (€)	N.º Liquidación
Salazar Gómez Ana Belén	23040060V	CARTAGENA	131/2006	5.000,00	

Murcia, 3 de octubre de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Economía y Hacienda

13340 Iniciación expediente sancionador N° 33/2006. Notificación.

Intentada la notificación personal y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a D. Mariano Martínez García, con NIF: 22475965-C y domicilio en Murcia, Plaza Pontevedra, Edificio Ica, 2.ª Escalera, 1.º B, que, contra él, por la Dirección General de Tributos, con fecha 7 de septiembre de 2006, se ha dictado Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador 33/2006, donde se nombra Instructor a José León Baño y Secretario a Isidoro García Sánchez, por presunta infracción administrativa en materia de juegos y apuestas consistente en la organización y explotación continuada por su parte del Juego del Bingo, sin autorización administrativa y con utilización de material no homologado, en el local sito en Los Alcázares, C/ Santa Teresa, N.º 32. Hechos que podrían suponer vulneración de los artículos 5, 6.1.b) y 8 de la Ley 2/1995, de 15 de marzo (B.O.R.M. de 12-04-1995), Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, tipificada como falta muy grave en su artículo 24, letras a) y f), a él imputable de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la misma norma.

El expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Dirección General de Tributos, sitas en Teniente Flomesta, N.º 3, de Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999), se publica la presente, haciéndole saber que, de conformidad con las previsiones del artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. de 09-08-1993), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, durante los cuales queda de maniifiesto el expediente, para presentar las alegaciones, documentos e informaciones que estime conveniente a su derecho. Se hace indicación de que, a los efectos prevenidos en el artículo 8 del precitado Real Decreto 1398/1993, si reconoce su responsabilidad se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda

Murcia, 3 de octubre de 2006.—El Instructor, **José León Baño**.

Consejería de Economía y Hacienda

13349 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.-

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 77/2006.

2.- Objeto del contrato.-

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: «Suministro e Instalación del Sistema de Protección contra Incendios, Robo e Integración de todos los Sistemas, del Edificio Sede de la Consejería de Agricultura y Agua»

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:

114.108,03.- euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 5 de octubre de 2006.
- b) Contratista: Fomento de Protección y Seguridad S.A.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 102.697,23.- euros, IVA incluido.

Murcia, 6 de octubre de 2006.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Consejería de Agricultura y Agua

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

13378 Anuncio de adjudicación de contrato.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área Jurídica.
- c) Número de expediente: AC.MI.2006.1

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Asistencia Técnica.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la Dirección de obra para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras de instalación de grupos electrógenos de emergencia en diversas EDAR y EBAR de la Región de Murcia.

c) Lotes: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 22 de marzo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 71.688,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de mayo de 2006.

b) Contratista: Bionet Servicios Técnicos, S.L.

c) C.I.F.: B73053423.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 62.236,00 euros.

Murcia, 5 de octubre de 2006.—El Gerente de ESAMUR, **Manuel Albacete Carreira**.

Consejería de Agricultura y Agua

13375 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-56/06.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción: «Suministro de difusores de feromona para la campaña demostrativa y experimental de control de polilla del racimo en viñedos de Yecla y Jumilla».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 226.483,95 euros, I.V.A. incluido.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 2 de octubre de 2006.

b) Contratista: Mediterráneo Savia Agrícola, S.A.

c) N.I.F.: A-30167761

d) Nacionalidad: Española

e) Importe de adjudicación: 226.483,95 euros, I.V.A. incluido.

Murcia a 4 de octubre de 2006.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura y Agua

13376 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-52/06.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción: «Suministro de varios tipos de insectos útiles para combatir a los vectores de virosis de cultivos hortícolas».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 178 de 3 de agosto de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 587.700 euros, I.V.A. incluido.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 8 de Septiembre de 2006.

b) Contratista: Koppert Biological Systems, S.L.

c) N.I.F.: B-30557284

d) Nacionalidad: Española

e) Importe de adjudicación: 587.700 euros, I.V.A. incluido.

Murcia a 6 de octubre de 2006.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

13409 Resolución de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia por la que se anuncia adjudicación del C.P. 3/2006.**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Mantmt.º C. y Servicios.

c) Número de expediente: 3/2006.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: de Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad, sin armas, en el Centro de Salud de Alcantarilla- Sangonera.

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de los anuncios: B.O.R.M. 133 y 146, de 12/06/2006 y 27/06/2006, respectivamente.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4.- Presupuesto de licitación.

Importe total: 106.000,00 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 27/09/06.

b) Contratista: C-7 Seguridad, S.L.

Importe adjudicado: 91.473.04 euros.

Nacionalidad: Española.

Murcia, 3 de octubre de 2006.—El Director Gerente de Atención Primaria, **José Antonio Alarcón González**.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: de Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad, sin armas, en el Centro de Salud de Alcantarilla- Sangonera.

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de los anuncios: B.O.R.M. 133 y 146, de 12/06/2006 y 27/06/2006, respectivamente.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4.- Presupuesto de licitación.

Importe total: 118.000,00 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 27/09/06.

b) Contratista: Omega Seguridad y Sistemas, S.L.

Importe adjudicado: 108.560.00 euros.

Nacionalidad: Española.

Murcia, 3 de octubre de 2006.—El Director Gerente de Atención Primaria, **José Antonio Alarcón González**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

13411 Resolución de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia por la que se anuncia adjudicación del C.P. 5/2006.**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Mantmt.º C. y Servicios.

c) Número de expediente: 5/2006.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: de Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad, sin armas, en el Centro de Salud de Alcantarilla-Sangonera.

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de los anuncios: B.O.R.M. 133 y 146, de 12/06/2006 y 27/06/2006, respectivamente.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

13410 Resolución de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia por la que se anuncia adjudicación del C.P. 4/2006.**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Mantmt.º C. y Servicios.

c) Número de expediente: 4/2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

4.- Presupuesto de licitación.

Importe total: 106.000,00 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 27/09/06.
 - b) Contratista: C-7 Seguridad, S.L.
- Importe adjudicado: 90.375.05 euros.
Nacionalidad: Española.

Murcia, 3 de octubre de 2006.—El Director Gerente de Atención Primaria, **José Antonio Alarcón González**.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

13412 Resolución de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia por la que se anuncia adjudicación del C.P. 6/2006.**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Mantmt.º C. y Servicios.

- c) Número de expediente: 6/2006.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad, sin armas, en el Centro de Salud de Alcantarilla-Sangonera.
- c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de los anuncios: B.O.R.M. 133 y 146, de 12/06/2006 y 27/06/2006, respectivamente.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

4.- Presupuesto de licitación.

Importe total: 118.000,00 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 27/09/06.
 - b) Contratista: Omega Seguridad y Sistemas, S.L.
- Importe adjudicado: 108.560.00 euros.
Nacionalidad: Española.

Murcia, 3 de octubre de 2006.—El Director Gerente de Atención Primaria, **José Antonio Alarcón González**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

13242 Expedientes de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el ANEXO se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido REGULARIZADA la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el ANEXO se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de TREINTA (30) DIAS hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 2 de octubre de 2006.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

ANEXO**Regularizaciones de P.N.C.-**

Para ajustar la pensión percibida a las limitaciones de cuantía establecidas en el art. 14 del R.D. 357/1991 de 15 de marzo.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN	OBLIGACIÓN DE REINTEGRO
1686-I/1996	Josefa Soriano Molina	29.067.170	Yecla	04/07/2006	SI
937-J/1996	Dolores López García	22.263.713	Lorquí	04/07/2006	SI
1291-I/1994	Gloria Cánovas Fernández	5.144.554	Mula	04/07/2006	SI
1043-I/1994	Pilar Manzanera Larrosa	74.271.425	Puente Tocinos	04/07/2006	NO

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

13243 Modificación de la cuantía de la Pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el ANEXO se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido MODIFICADA LA CUANTIA de la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el ANEXO se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de TREINTA (30) DIAS hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 2 de octubre de 2006.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

ANEXO**Modificación de P.N.C.**

Por disponer de rentas o ingresos suficientes en los términos establecidos en el art. 11, art. 7.c y art 9.b del R.D. 357/1991.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN	OBLIGACIÓN DE REINTEGRO
2676-I/1995	Francisca Fernández Fernández	22.375.989	El Puntal	28/07/2006	SI
2545-I/1998	Antonia Sánchez Sánchez	22.369.399	Cabezo de Torres	28/07/2006	SI

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

13244 Suspensión de pensiones no contributivas.

Por el presente se hace saber a las personas que en el ANEXO se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido SUSPENDIDA la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el ANEXO se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de TREINTA (30) DIAS hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71

del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 2 de octubre de 2006.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

ANEXO

Suspensión de P.N.C.

Por haberse producido una variación de rentas o ingresos (art. 17 del R.D. 357/1991)

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN	OBLIGACIÓN DE REINTEGRO
2358-I/1998	Martín Martínez Martínez	22.987.526	Cartagena	03/07/2006	SI
795-I/2000	Eva Molina Fernández	48.393.149	Murcia	26/05/2006	NO

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

13246 Notificación de extinción de pensiones.

Por el presente se hace saber a las personas que en el ANEXO se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido EXTINGUIDA la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el ANEXO se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) DIAS hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia, 2 de octubre de 2006.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

ANEXO

Extinción de P.N.C.

Por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-Dto. 357/1991)

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN	OBLIGACIÓN DE REINTEGRO
3021-I/1994	María Lozano Marín	74.400.305	Calasparra	03/07/2006	SI
592-I/2003	Antonia Martínez Gómez	75.196.298	Lorca	03/07/2006	SI
753-J/1999	M.ª Asunción González Gili	23.075.526	Lorca	28/07/2006	SI
621-J/2003	Josefa Espinosa Vera	22.919.937	Fuente Álamo	28/07/2006	SI

Por mejoría de la minusvalía o enfermedad crónica padecidas que determine un grado inferior al 65% (art. 7 del R.D 357/1991).

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN	OBLIGACIÓN DE REINTEGRO
492-I/2002	María Ruiz Egidos	74.295.759	Patíño	28/07/2006	NO
731-I/2004	M.ª Dolores Pérez Asensio	74.331.823	Lorquí	28/07/2006	NO
495-I/2000	Eva Molina Fernández	48.393.149	Murcia	28/07/2006	NO

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

13247 Notificación de extinción de pensiones.

Por el presente se hace saber que D. José Manuel Barcina López, con D.N.I. 13.289.047-S, cuyo último domicilio conocido es Carril Los Leales, 51 – La Arboleja de Murcia, con relación con el expediente de PNC 1292-I/2001 que se está tramitando a efectos revisión finalización plazo de validez, que debe personarse con el D.N.I. u otro documento que acredite suficientemente su identidad, en el Servicio de Valoración y Diagnóstico de Murcia, sito en c/ Greco, 4, Edificio Bercos, el día 15 de noviembre de 2006, a las 10,10 horas, E.V.O. 1, a fin de que pueda procederse a la valoración de su discapacidad actual, para determinación del grado de minusvalía.

Murcia, 2 de octubre de 2006.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

13241 Notificación de resolución.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversas resoluciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la disposición Adicional Primera, punto 2.º de la Ley 1/1996 de 15 de enero.

Murcia, 3 de octubre de 2006.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **M.ª Socorro Morente Sánchez**.

Relación que se cita

Nombre y apellidos: Nuria Morales García.

Domicilio: C/ Travesá Cabezo, n.º 8.

Localidad: 30530 Cieza.

N.º Expte.: 1231/04.

Tipo de Acto Admvo.: Resolución de acogimiento permanente provisional.

Consejería de Trabajo y Política Social

13249 Edicto por el que se notifican las Ordenes de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, relativas a reintegros de las subvenciones que se relacionan.

Intentadas las notificaciones expresas y no habiendo sido posible la práctica de las mismas, por haber resultado desconocidos o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los deudores, cuyos domicilios se desconocen, que mediante Orden del Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, se ha declarado la obligación de ingresar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, en concepto de reintegro de subvenciones, las cantidades, que abajo se relacionan, significándoles que las mismas se encuentran a disposición de los/las interesados(as) en las oficinas de la Secretaría General (Servicio Económico y Contratación) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, número 3, 4.ª planta, 30006 Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente boletín oficial, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Expediente	Deudor	C.I.F./N.I.F.	Fecha orden	Importe
200399740135	D'ESCANSO TAPICEROS, SOCIEDAD COOPERATIVA	F73215212	23/06/2006	16.726,23 €
200399730087	D'ESCANSO TAPICEROS, SOCIEDAD COOPERATIVA	F73215212	23/06/2006	20.303,26 €

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo previo al económico-administrativo ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social o directamente reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, ambos en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, y sin que se puedan simultanear, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. de 03-01-91).

Murcia, 03 de octubre de 2006.—El Secretario General (Orden de 05-07-2004, B.O.R.M. de 22-07-2004),
Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejería de Trabajo y Política Social

13251 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social de fecha 24/07/2006, relativa a aprobación de solicitud de fraccionamiento expediente sancionador 200555110542.

Intentadas las notificaciones expresas y no habiendo sido posible la práctica de las mismas, por haber resultado desconocido o ausente, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber al titular, cuyo domicilio se desconoce, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social de fecha 24/07/2006, se ha concedido su solicitud de fraccionamiento del pago del expediente sancionador número 200555110542, liquidación 120400.991.039103.00996.2005.510.8, por la cantidad que abajo se relaciona, significándoles que la misma se encuentra a disposición del interesado en las oficinas de la Secretaría General (Servicio Económico y Contratación) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, número 3, 4.ª planta, 30006 Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente boletín oficial, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Expediente	Entidad	C.I.F./N.I.F.	Fecha orden	Importe total fraccionado
FRACCIONAMIENTO	CONSTRUCCIONES Y YESOS	B73223620	24/07/2006	3.577,08 €
n.º 69/2006, expediente	HERMANOS PUCHE, S.L			
200555110542	.			

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo previo al económico-administrativo ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social o directamente reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, ambos en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, y sin que se puedan simultanear, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. de 03-01-91).

Murcia, 03 de octubre de 2006.—El Secretario General (Orden de 05-07-2004, B.O.R.M. de 22-07-2004),
Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

13369 Anuncio de adjudicación de contrato de obra.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Industria y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 64/06.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Vallado en la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», 2 de agosto de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 234.510,33 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de septiembre de 2006.

b) Contratista: Ibersilva, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 174.272,53 euros.

6. Otras informaciones.

Financiación: Fondos propios.

Murcia, 29 de septiembre de 2006.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

integral de hábitats. Comarca del Noroeste de Murcia», cuyo código de la nomenclatura de la clasificación de productos por actividades 2002 (CPA-02), aplicable de conformidad al Real Decreto 331/2003, de 14 de marzo, es 02.02.10.20.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Murcia.

d) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Quinientos noventa y siete mil ciento setenta euros con cincuenta y seis céntimos (597.170,56 euros), IVA incluido.

5. Garantía provisional: No se exige

6. Obtención de documentación e información.

a) Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, n.º 6, Tfno. y Fax: 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en Calle San Cristóbal, n.º 6, 30001, Murcia. Despacho 201, Teléfonos: 968394110, 968362145, 968366091, 968394105 y Fax nº: 968394108.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

GRUPO: K. SUBGRUPO: 6. CATEGORÍA: E

8. Financiación: Cofinanciado con fondos de la Unión Europea. Proyecto LIFE

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de veintiséis días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y de los criterios de selección.

Sobre n.º 2: Documentación técnica, acreditativa de los criterios de adjudicación.

Sobre n.º 3: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Industria y Medio Ambiente.

2. Domicilio: C/ San Cristóbal, 6

3. Localidad y código postal: Murcia, 30001

Consejería de Industria y Medio Ambiente

13383 Anuncio de licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Industria y Medio Ambiente

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 106/06

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Actuaciones de restauración ecológica de la cubierta vegetal en áreas degradadas de pinares 9533. LIFE 03NAT/E/000059: Gestión

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Industria y Medio Ambiente

b) Domicilio: C/ San Cristóbal, 6

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación el séptimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último día coincida en sábado.

e) Hora: 13:00 horas.

11. Gastos de anuncios.

Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.carm.es. (En el apartado contratación pública).

Murcia a 26 de septiembre de 2006.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

13384 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consejería de Industria y Medio Ambiente

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 111/06

2. Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Producción de truchas y acondicionamiento de instalaciones en la piscifactoría del coto de pesca del Cenajo, cuyo código de la nomenclatura de la clasificación de productos por actividades 2002 (CPA-02), aplicable de conformidad al Real Decreto 331/2003, de 14 de marzo, es 05.00.60

b) Lugar de ejecución: Región de Murcia.

d) Plazo de ejecución: Diez (10) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ochenta y siete mil ochocientos setenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (87.879,55 euros), IVA incluido.

5. Financiación: Cofinanciado con Fondos FEOGA-O

6. Garantía provisional: No se exige.

7. Obtención de documentación e información

a) Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, n.º 6, Tfno. y Fax: 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta el último día de presentación de ofertas.

b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en Calle San Cristóbal, n.º 6, 30001, Murcia. Despacho 201, Teléfonos: 968394110, 968362145, 968366091, 968394105 y Fax n.º: 968394108.

8. Requisitos específicos del contratista

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de las ofertas

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y hasta las 14:00 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y de los criterios de selección.

Sobre n.º 2: Documentación técnica, acreditativa de los criterios de adjudicación.

Sobre n.º 3: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Industria y Medio Ambiente.

2. Domicilio: C/ San Cristóbal, 6

3. Localidad y código postal: Murcia, 30001

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

10. Apertura de las ofertas

a) Entidad: Consejería de Industria y Medio Ambiente

b) Domicilio: C/ San Cristóbal, 6

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación el séptimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último día coincida en sábado.

e) Hora: 13:00

11. Gastos de anuncios

Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos

www.carm.es. (En el apartado contratación pública).

Murcia a 20 de septiembre de 2006.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

13432 Anuncio de licitación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Industria y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 109/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición e instalación de cuatro estaciones de referencia GPS activas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Número de unidades a entregar: Cuatro estaciones de referencia GPS activas.

c) Lugar de entrega: A definir por el Servicio de Cartografía de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas.

d) Plazo de entrega: Treinta días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento diez mil euros (110.000,00 euros), IVA incluido.

5. Financiación: Fondos propios.

6. Garantía provisional: No se exige.

7. Obtención de documentación e información.

a) Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, nº 6, Tfno. y Fax: 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta el último día de presentación de ofertas.

b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en Calle San Cristóbal, nº 6, 30001, Murcia. Despacho 201, Teléfonos: 968394110, 968362145, 968366091, 968394105 y Fax nº: 968394108.

8. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, y hasta las 14:00 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y de los criterios de selección.

Sobre n.º 2: Documentación técnica, acreditativa de los criterios de adjudicación.

Sobre n.º 3: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

2. Domicilio: C/ San Cristóbal, 6

3. Localidad y código postal: Murcia, 30001

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses

e) Admisión de variantes (concurso): No

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Industria y Medio Ambiente

b) Domicilio: C/ San Cristóbal, 6

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación el quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último día coincida en sábado.

e) Hora: 13:00

11. Gastos de anuncios.

Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.carm.es. (En el apartado contratación pública).

Murcia a 6 de octubre de 2006.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de Murcia

Gerencia Regional del Catastro de Murcia

13379 Valores catastrales medios de los municipios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, (BOE núm. 59 de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipios que se citan son los reflejados a continuación:

Municipio	Valor Catastral Medio Padrón 2006 (1)	Valor Catastral Medio Nueva Ponencia (2)	Cociente (1)/(2)
Abanilla	12.655,90 €	36.237,34 €	0,34
Aledo	11.564,12 €	72.372,95 €	0,15
Caravaca de la Cruz	13.036,32 €	49.822,47 €	0,26
Moratalla	11.558,96 €	32.918,62 €	0,35
Mula	14.018,92 €	46.566,10 €	0,30
Ojos	7.961,93 €	16.795,56 €	0,47
Pliego	14.322,24 €	28.352,35 €	0,50

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, sita en las calle Sta. Teresa 12, por plazo de quince hábiles (en horario de 9 a 14 horas) contados a partir del día siguiente a la publicación del siguiente anuncio.

Murcia, 9 de octubre de 2006.—El Gerente Regional, Justo Parejo Pablos.

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de Murcia

Gerencia Regional del Catastro de Murcia

13424 Renovación Catastro Rústico Fortuna.

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional única del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo

1/2004 de 5 de marzo (BOE de 8 de marzo de 2004), se pone en conocimiento de todos los interesados que a partir del día 25 de octubre y durante el plazo de quince días hábiles se hallarán expuestas en el local del Ayuntamiento sito en calle Juan Carlos I, las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de la renovación del catastro rústico que se está efectuando en el Municipio de Fortuna. Durante este periodo y los quince días siguientes, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajos de renovación catastral del citado municipio se engloban dentro del Programa Integrado de la Comunidad Autónoma de Murcia incluido en la medida 2.7, Sociedad de la Información, cofinanciado con fondos europeos de desarrollo regional (FEDER).

En Murcia a 9 de octubre de 2006.—El Gerente Regional de Murcia, Justo Parejo Pablos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

13265 Notificación de deudas de prestaciones indebidamente percibidas a deudores no localizados.

El Secretario Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el arts. 58.4 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el art. 80 del RD. 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el art. 45 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 y el RD. 148/1996, de 5 de febrero y Orden de 18 de julio de 1997, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones indebidas, a los sujetos responsables del pago de deudas por dicho concepto, comprendidos en la relación que se acompaña, por el importe de prestaciones que han sido declaradas como indebidamente percibidas mediante resolución firme en vía administrativa adoptada por esta Entidad Gestora, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones de las prestaciones indebidamente percibidas de la Seguridad Social, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, según la redacción dada al mismo por el art. 5.6 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre y el art. 45 de la misma Ley, en el plazo de 30 días, desde la presente notificación, podrán acreditar el abono voluntario

del importe íntegro de la deuda en la cuenta de titularidad de la Tesorería General de la Seguridad Social, de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Caja de Ahorros del Mediterráneo. Oficina Principal de Murcia. c.c.c. 2090/0003/60/0054010352, en cuyo caso deberá presentar justificante del ingreso en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Se advierte que en el caso de no efectuar el ingreso, conforme a los artículos mencionados se procederá a su reclamación en vía ejecutiva, a través de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía judicial ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días a partir de esta notificación (art. 71

del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.)

Relación

	D.N.I./N.I.E	Importe
FALLAHY MUSTAPHA	X2685271 K	291 euros
HAMDAOUI MOSTAFA	X2315004P	291 euros
MARIN MARIN ISABEL	19989472B	1.164 euros
MARTINEZ CALERO ANTONIO	29048475G	535,7 euros
MORA BARRIOS ISABEL MARTA	75772467W	44,88 euros
PARDO HERNÁNDEZ PEDRO	22418083Y	301,55 euros
TOPHAM REGUERA DELTA ROSA	42707204E	1.206,2 euros
TORTOLA GARCIA ANGEL	22459252M	452,33 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Valencia

U.R.E. 46/11, Requena

13041 Anuncio de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a y otros.

Comoquiera que no ha sido posible realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente Anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la seguridad social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado) 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) y Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31).

Lugar y plazo de comparecencia:

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 4611, sita en la calle General Pereira, 15 de Requena. De lunes a viernes no festivos en la localidad de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días contados siguientes a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido el interesado o sus representantes, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalada para comparecer.

Requena, a 10 de febrero de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, José Luis Vera Gil.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO
461131305018051906	73573177H	GONZALEZ GONZALEZ EVA MARIA	ZZ RAMONETE FINCA NORIA	LORCA (Murcia)	65 Emb. Cltas. bancarias.
461131305018442431	73573177H	GONZALEZ GONZALEZ EVA MARIA	ZZ RAMONETE FINCA NORIA	LORCA (Murcia)	65 Emb. Cltas. bancarias.
461131305012288183	73573177H	GONZALEZ GONZALEZ EVA MARIA	ZZ RAMONETE FINCA NORIA	LORCA (Murcia)	65 Emb. Cltas. bancarias.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

13293 Procedimiento número 473/2006.

Doña Ana-Belén Cordero Naharro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que se sigue expediente de dominio sobre Inmatriculación, bajo el n.º 473/2006, a instancias de Jesús, Bermúdez Martínez de la siguiente finca:

«**Urbana.**- Cueva-cochera en calle paralela jardín, hoy; Senda de las Cuevas, n.º 4, de La Almudema, término de Caravaca de la Cruz, tiene una extensión superficial 116 m 21 cm2, linda: derecha entrando, zona rústica; fondo, colegio Valle del Quípar; izquierda Antonio Pérez Rubio, y frente, calle de situación, antes paralela al Jardín, hoy Senda de las Cuevas».

Por el presente se cita a aquellas personas que sean parte y pudiera resultar su domicilio desconocido, convocándose a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término diez días comparezcan alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 26 de septiembre de 2006.—
La Juez.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

13294 Procedimiento número 439/2006.

Doña Ana-Belén Cordero Naharro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que se sigue Expediente de Dominio, con el N.º 439/2006, instado por Antonia Richarte Rodríguez, sobre exceso de cabida de la siguiente:

«**Rústica.**- Una casa-cortijo, en este término, partido de Benablón, del Cortijo de los Pavos, de dos plantas, baja y primera, de superficie edificada cada una de ellas, 50 m2, comunicadas a través de escaleras interiores y distribuidas en varias habitaciones. El resto de la superficie no edificada, trozo de tierra riego y actualmente también de secano, que se fertiliza con la hila de los Ojos, mide 48 áreas, 83 centiáreas, de las que 34 áreas, son de riego y 14 áreas, 83 centiáreas el secano, está destinada a cultivos y accesos. La casa-cortijo, des-

crita linda por todos lados con la finca sobre la que enclava, excepto por el Este, que linda con Fernando Sánchez Robles. La finca en su totalidad linda: Norte, herederos de Francisco Pozo y José Puerta López; Sur, camino de Barranda; Este, Fernando Sánchez Robles; y Oeste, Cortijada de los Pavos». 1 Inscrita al tomo 1.140, libro 430 folio 47, finca n.º 129.688, inscripción 3.ª

Según reciente medición 74 áreas y 28 centiáreas.

Por el presente se cita a los herederos y/o causahabientes de Dolores Rodríguez Martínez, como persona de quien procede la finca y titular catastral, a Fernando Sánchez Robles, María del Carmen Pozo Muñoz y José Puerta López, como dueños de las fincas colindantes, convocando a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días comparezcan alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 18 de septiembre de 2006.—
La Juez.

De lo Social número Uno de Cartagena

13186 Autos 398/06.

Autos: 398/06.

Materia: Indemnización.

Demandante: Alfonso Muñoz González.

Demandado: Aurelio Ayala, S.A. y Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 398/06 de este Juzgado de lo social seguidos a instancias de Alfonso Muñoz González, contra Aurelio Ayala, S.A., y Fogasa, sobre indemnización, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Alfonso Muñoz González, condeno a la empresa Aurelio Ayala, S.A., a pagar a la demandante la cantidad de doce mil seiscientos sesenta y dos euros con cuarenta y seis céntimos (12.662,46 euros), y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar

desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aurelio Ayala, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

De lo Social número Uno de Cartagena

13188 Autos 402/06.

Autos: 402/06.

Materia: Salarios.

Demandante: Laura Ortega Mompeán.

Demandado: Global Golf Invest, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 402/06 de este Juzgado de lo social seguidos a instancias de Laura Ortega Mompeán, contra Global Golf Invest, S.L., sobre salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Laura Ortega Mompeán, condeno a la empresa «Global Golf Invest, S.L., a pagar a la demandante la cantidad de mil doscientos cuarenta y dos euros con cincuenta y un céntimos (1.242,51 euros), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase a las partes que contra ella no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Global Golf Invest, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se advierte al destinatario que las

siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

De lo Social número Uno de Cartagena

13278 Procedimiento ejecución 101/2006.

N.I.G.: 30016 4 0100793/2005.

N.º Autos: Demanda 762/2005.

N.º Ejecución: 101/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio Aparicio Chueco.

Demandado: Aurelio Ayala, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 101/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Aparicio Chueco contra la empresa Aurelio Ayala, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Aurelio Ayala, S.L., en situación de insolvencia Total por importe de 8.891,57 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al artículo al artículo 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncio, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurelio Ayala, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región

de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de septiembre de 2006.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

13279 Demanda 763/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100799 /2005 01000

N.º Autos: Demanda 763/2005.

N.º Ejecución: 105/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Asunción Nicolás Rodríguez

Demandado: Aurelio Ayala, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 105/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Asunción Nicolás Rodríguez contra la empresa Aurelio Ayala, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Aurelio Ayala, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 8.891,57 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe. El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurelio Ayala, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a veintiocho de septiembre de dos mil seis.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

13280 Demanda 766/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100795/2005 01000

N.º Autos: Demanda 766/2005

N.º Ejecución: 107/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio Bermejo Hurtado

Demandado: Aurelio Ayala, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 107/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Bermejo Hurtado, contra la empresa Aurelio Ayala, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Aurelio Ayala, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.577,88 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto,, lo pronuncia, manda y firma el. Ilmo Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número. Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurelio Ayala, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a veintiocho de septiembre de dos mil seis.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

13182 Demanda 421/2006.

N.I.G.: 30016 4 0200413/2006

07410

Número Autos: Demanda 421/2006.

Materia: Despido.

Demandante: Juan Camacho Cortés.

Demandados: Construcciones García Jaén, S.C.P., Fogasa

El Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Camacho Cortés contra Construcciones García Jaén, S.C.P., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número 421/2006 se ha acordado citar a Construcciones García Jaén, S.C.P., Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de noviembre de 2006 a las 11:20 h., para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Angel Bruna, 21 - 5.^a planta, Sala Vistas N.º 1 - 1.^a planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba, que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Construcciones García Jaén, S.C.P., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 27 de septiembre de 2006.—El/La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Mula

13387 Suspensión de pagos 363/2004.

N.I.G.: 30029 1 0100772/2004.

Procedimiento: Suspensión de pagos 363/2004.

De Martínez y Navarro, Proyectos y Obras, S.L.

Procurador: Sr. Ángel Cantero Meseguer.

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mula.

Hago saber: Que en resolución de fecha 26 de junio de 2006 se ha acordado el sobreseimiento del expediente de suspensión de pagos de Proyectos y Obras Martínez y Navarro, S.L. seguido en este Juzgado bajo el número 363/04.

Dado en Mula, 1 de septiembre de 2006.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

13356 Verbal desahucio falta pago 817/2004.

N.I.G.: 30030 1 0200967/2004.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 817/2004.

Sobre: Verbal desahucio falta pago.

De: María Jesús Martínez Clemente.

Procurador: José Diego Castillo Gómez.

Contra: Ricardo Pérez Campos.

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Murcia a once de octubre de dos mil cinco.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal, tramitado en este Juzgado con el número 817/04 a instancias de María-Jesús Martínez Clemente representado/a por el Procurador José-Diego Castillo Gómez y defendido/a por el

Abogado Pascual Rojo Moya, contra Ricardo Pérez Campos, declarado/a en rebeldía, ejercitando acumuladamente acción de desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador José-Diego Castillo Gómez en nombre y representación de María-Jesús Clemente debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que le liga con el demandado de fecha 20 de mayo de 2004, declarando haber lugar al desahucio por falta de pago de la renta de la finca urbana, garaje y trastero a que dicho contrato se refiere, sita en la localidad de Santomera, calle Villa Conchita, n.º 18, 1.º B, condenando al demandado/a Ricardo Pérez Campos en los términos siguientes:

1. A que deje la finca y a disposición de la parte actora, procediendo en su defecto al lanzamiento en la fecha señalada de 12 de diciembre de 2005 si lo solicitase el demandante en la forma prevenida en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiriendo al condenado para que en este caso retire de la finca con antelación a dicha fecha los bienes que sean de su propiedad, con apercibimiento de que en su defecto se considerarán bienes abandonados a todos los efectos (artículo 703.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2. Al pago de la cantidad de ochocientos euros (800 euros).

3. A que satisfaga los intereses legales correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda sobre las mensualidades de renta vencidas, no satisfechas y reclamadas hasta la del completo pago.

4. Al abono en concreto de indemnización de las rentas que se continúen devengando hasta que el inmueble sea puesto a disposición de la parte actora.

5. Al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán preparar recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, previa acreditación al momento de preparar el recurso de tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato haya de abonar adelantadas, sin cuyo requisito el recurso no será admitido a trámite (artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) el cual en su caso, se sustanciará ante la Il.ª Audiencia Provincial de esta Capital.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Ricardo Pérez Campos, en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Murcia a trece de octubre de dos mil cinco.

El/La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

13396 Declaración de herederos abintestato 623/2006.

N.I.G.: 30030 1 0200740/2006.

Procedimiento: Declaración de herederos abintestato 623/2006.

Promotor: Abogado del Estado.

Doña Carolina Álvarez Galindo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 623/2006 por el fallecimiento sin testar de don Vicente Chacón Hernández ocurrido en La Residencia «Luis Valenciano» de El Palmar, Murcia, el día 21 de enero de 1994, promovido por el Abogado del Estado, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, 28 de junio de 2006.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

13190 Juicio verbal 1210/2005. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 1 0401089/2005

Procedimiento: Juicio verbal 1210/2005.

Sobre: Otras materias

De: Distribuciones Integradas López Tortosa S.L.

Procurador: Lucía Prieto García Nieto

Contra: Ángel Orenes Jiménez

Procurador: Sin profesional asignado

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 171/06

En la ciudad de Murcia a doce de julio del año dos mil seis.

La Sra. Ana Bermejo Pérez, Magistrada Juez del juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal núm. 1210/05 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la mercantil Distribuciones Integradas López Tortosa, S.L. representada por la Procuradora doña Lucía Prieto García Nieto y

defendida por el Letrado don Ramón Miñana Arnao y de otra como demandado don Ángel Orenes Jiménez, declarado en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Lucía Prieto García Nieto en nombre y representación de la mercantil Distribuciones Integradas López Tortosa, S.L. contra don Ángel Orenes Jiménez, declarado en rebeldía, debo condenar a la parte demandada a que abone a la actora la suma reclamada de mil ciento sesenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (1.167,84 €), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago de la deuda, así como las costas causadas en esta instancia.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ángel Orenes Jiménez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a trece de julio de dos mil seis.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

13263 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1297/2005.

N.I.G.: 30030 1 0401184/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1297/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Francisco Hernández Martínez.

Procurador: Gemma Pérez Haya.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 1297/2005 a instancia de Francisco Hernández Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas.

Rústica, riego moreral, en término municipal de Murcia, partido de Llano de Brujas, pago de Cabecicos,

de superficie según el título de cuarenta áreas, sesenta y nueve centiáreas y veintinueve decímetros cuadrados. Linda Norte, acequia del Raal nuevo, hoy Azarbe mayor, Sur, Juan y Manuel Bravo, José Pérez, Diego Morales y Antonio Gallego Espada, ladrona por medio Levante, las de don Antonio Gallego Espada; y Poniente, tierras de don Marcelo de San Nicolás, ladrona de por medio.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 25 de septiembre de 2006.—El/La Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

13183 Demanda 226/2006.

N.I.G.: 30030 4 0001482/2006.

N.º Autos: Demanda 226/2006.

N.º Ejecución: 79/2006.

Materia: Despido.

Demandado: Intec Murcia, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 79/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Cristóbal Cortes Murcia contra la empresa Intec Murcia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado. Se acuerda registrar la ejecución solicitada correspondiéndole el número 79/06. Cítese a las partes, a comparecencia para el próximo día 3-11-06, y hora de las 9:30 de su mañana en el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, advirtiéndole a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse tendentes a acreditar si se ha producido o no la readmisión y las condiciones en las que tuvo lugar.

Adviértase a las partes que la incomparecencia del demandante sin alegar justa causa producirá el desistimiento de la acción y el consiguiente archivo del proceso, y si no compareciere el demandado sin alegar justa causa, se seguirá adelante con la tramitación de la ejecución pudiendo tenerla por confesa, y dictándose resolución a la que se refiere el artículo 279.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cítese «ad cautelam» a la empresa ejecutada mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días, contados a partir de la presente notificación y anunciándolo ante este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Intec Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 22 de septiembre de 2006.—El Secretario Judicial.

150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta número 3095.0000.67.21/06, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.67.21/06, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.21/06, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Joaquín Gómez Villa, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 22 de septiembre de 2006.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

13223 Demanda número 21/2006.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 21/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutual Cyclops, M.A.T. 12 contra Joaquín Gómez Villa, INSS, TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a quince de septiembre de dos mil seis.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por Mutual Cyclops frente a don Joaquín Gómez Villa, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, y condeno a don Joaquín Gómez Villa a que abone a la Mutua demandante la cantidad de 7.521,53 euros y absuelvo al INSS y TGSS de la pretensión en su contra deducida.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de

De lo Social número Cuatro de Murcia

13224 Procedimiento número 164/2006.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 164/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Lahoucine Essakhi, Bolívar Francisco Castillo González contra la empresa Construcciones Aljorama, S.L., Fogasa, sobre ordinario (cantidad), se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º

En la ciudad de Murcia a dieciocho de septiembre de dos mil seis.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Lahoucine Essakhi y Bolívar Francisco Castillo González frente a Construcciones Aljorama, S.L. y el Fogasa y condeno la empresa demandada a que abone a los demandantes las cantidades siguientes, más el 10% de interés legal por mora en el pago:

- Lahoucine Essakhi 732,59 euros

- Bolívar Francisco Castillo González732,59 euros

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Aljorama, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintiocho de septiembre de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

vincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 3 de octubre de 2006.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

13270 Procedimiento número 80/2006.

N.I.G.: 30030 4 0000517/2006

N.º Autos: Demanda 80/2006

Materia: Cantidad-Ordinario

Demandantes: Mutual Cyclops, M.A.T. 12

Demandados: INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Esteban Rosa García Novocril 2000, S.L., Pedro López Llorente

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 80/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutual Cyclops, M.A.T. 12 contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Esteban Rosa García, Novocril 2000, S.L., Pedro López Llorente, sobre cantidad-ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto de aclaración de sentencia Núm.. 321/2006

En la ciudad de Murcia a veintinueve de septiembre de dos mil seis.

Hechos

Razonamientos Jurídicos

Parte dispositiva

Aclaro la sentencia número 321/2006 en el sentido de que la fecha que consta en la misma donde dice «veintitrés de septiembre de dos mil seis» debe decir «veintidós de septiembre de dos mil seis».

Notifíquese la presente resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma, cabe igual recurso que frente a la sentencia, cuya aclaración se solicita.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Novocril 2000, S.L., que tuvo su domicilio en esta Pro-

De lo Social número Cuatro de Murcia

13271 Ejecución número 134/2006.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 134 /2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Hugo Estuardo Sigha Toaquiza, Carlos Edmundo Álvarez Galindres contra la empresa Francisco Fernando Sánchez Ortiz, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Propuesta de auto S.S.^a Secretario Judicial, doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a cuatro de octubre de dos mil seis.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por don Hugo Estuardo Sigha Toaquiza, Carlos Edmundo Álvarez Galindres contra Francisco Fernando Sánchez Ortiz por un importe de 2.893'02 euros de principal más 300 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase oficio al Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Librase a tal fin el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad. Conforme.- La Magistrado-juez.- La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Fernando Sánchez Ortiz, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 4 de octubre de 2006.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

13298 N.º Autos: Demanda 481/2006.

N.I.G.: 30030 4 0002993/2006.

07410.

N.º Autos: Demanda 481/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Inmaculada Díaz Carpena.

Demandado: Sistemas Descanso EuroDream, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 481/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Inmaculada Díaz Carpena contra la empresa Sistemas Descanso Eurodream, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 6-11-06 a las 11,10 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y

que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Inmaculada Díaz Carpena Sistemas Descanso Eurodream, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

13181 Demanda 698/2006.

N.I.G.: 30030 4 0004492/2006.

N.º Autos: Demanda 698/2006.

Materia: Despido.

Demandados: Mariano Gil - de Pareja Manzanera, Fogasa, Línea Piscina.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 698/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Máximo Sergio Peña Astudillo, contra la empresa Mariano Gil - de Pareja Manzanera, Línea Piscinas, sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 20 de octubre de 2006, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Mariano Gil - de Pareja Manzanera y la empresa «Línea Piscinas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 28 de septiembre de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

13191 Demanda número 540/2006.

N.I.G.: 30030 4 0003509/2006.

Número autos: Demanda 540/2006.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fogasa, Antonio González López.

Cédula de citación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 540/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Belando Arenas contra la empresa Antonio González López, sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 7-11-06 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Antonio González López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a 22 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

—

De lo Social número Seis de Murcia

13196 Demanda 486/2006.

N.I.G.: 30030 4 0003175/2006.

Número autos: Demanda 486/2006.

Materia: Despido.

Demandado: Prior e Hijos, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 486/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Catalina Soriano Romera contra la empresa Prior e Hijos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por doña Catalina Soriano Romera, contra la empresa Prior e Hijos, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.658'45 euros por el concepto de indemnización por despido y la de 3.887'28 euros por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia.

Cuenta número 31280000650486 06, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm.. 6 de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Prior e Hijos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a once de septiembre de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

13189 Número autos 621/2006 JC.

Número autos: 621/06 JC.

Demandante: Jaime Nixon.

Demandado: Bencarper, Soc. Coop.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jaime Nixon Piña Sancho contra Bencarper, Soc. Coop., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de noviembre de 2006 a las 12,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Bencarper, Soc. Coop., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 26 de septiembre de 2006.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

13194 Demanda 268/2006.

Número autos: 268/06.

Materia: Despido.

Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 268 /2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Don Juan Buch Luna y Raúl Alcolea Martínez contra Fogasa, Darimur, S.L., Comercial Hemabe, S.COOP., INTEC Murcia, S.L., sobre despido se ha dictado con fecha veinticuatro de mayo de dos mil seis, sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por don Juan Buch Luna y don Raúl Alcolea Martínez contra «Intec Murcia, S.L.» y «Comercial Hemabe, Sociedad Cooperativa», debo declarar y declaro improcedente el despido de los demandantes. En consecuencia, condeno de forma solidaria a las dos citadas sociedades demandadas a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opten entre readmitir a los actores o abonar en concepto de indemnización 5.899,14 euros a don Juan Buch Luna y 6.046,79 euros a don Raúl Alcolea Martínez.

En todo caso, condeno a dichas empresas a que solidariamente paguen a cada uno de los demandantes los salarios dejados de percibir desde el 23 de febrero del 2006, fecha de efectos del despido, hasta el 24 de marzo del mismo año, en que ambos encontraron otro empleo.

Absuelvo a «Darimur, S.L.» de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.»

Y para que le sirva de Notificación En Legal Forma a los legales representantes de Darimur, S.L., y de Intec Murcia, S.L., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de septiembre de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

13297 Procedimiento de Demanda 768/2006.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 768/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Carpena Santa contra la empresa Fogasa, Dama Diseño S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.

S. S.^a La Secretaria Judicial.

Doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 3 octubre de 2006.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Siete sito en Murcia, Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha (Palacio de Justicia), el día 13 de diciembre de 2006, a las 9.30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentarán sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Ha lugar a la confesión judicial y documental.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a 3 de octubre de 2006, para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Alicante

13192 Autos 380/04.

Dña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 380/04, hoy ejecución 99/05, seguido a instancia de Michael Thomas Khunell, contra Obleas Benacantil, S.L., con fecha 27-09-05, se ha providencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Por presentado el anterior escrito y documento adjunto, por el Letrado Gabriel Ángel Moratalla Más, únense a los autos de su ración a los efectos oportunos y para su debida constancia.

A la vista de lo actuado y solicitado en el escrito de referencia; incóese la oportuna jura de cuentas. Se tienen por reclamados los honorarios profesionales a favor del citado Letrado y adeudados por Michael Thomas Khunell, en cuantía de 1.254,32, en el procedimiento seguido en este Juzgado con el número 380/04, por cantidad. Y de conformidad con el artículo 35.2 de la L.E.C., requírase al citado deudor, con traslado de copia del mencionado escrito y documento adjunto, para que pague dicha suma, o impugne la cuenta, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de su exacción por la vía de apremio si no pagare ni formulare impugnación en el indicado plazo».

Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a la parte ejecutada Michael Thomas Khunell, cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, calle Santa Joaquina Vedruna, número 4-8.º C, y actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trata de emplazamiento.

En Alicante, 29 de septiembre de 2006.—La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

13264 Convocatoria pública para cargos de Juez de Paz.

Estando próximas las vacantes en los cargos de Juez de Paz y su sustituto, queda abierta convocatoria pública para su designación. Todos los interesados podrán presentar solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de 20 días naturales, desde la publicación del presente anuncio en el BORM.

Dicha elección se encuentra por el Pleno del Ayuntamiento entre las personas, que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 5, del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Abanilla, 9 de octubre de 2006.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Abarán

13393 Aprobación inicial Proyecto Urbanización UA-2 Hoya Campo (Abarán).

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2006 se acordó la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la UA-2 Hoya del Campo (Abarán).

Con tal motivo se procederá a la información pública para que puedan ser examinados los expedientes en el plazo de veinte días y presentadas las alegaciones correspondientes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región y publicación en dos diarios de mayor difusión regional.

Abarán a 11 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Antonio Francisco Gómez Gómez.

Abarán

13419 Anuncio licitación obras remodelación Pabellón «Príncipe de Asturias», en el municipio de Abarán (Murcia).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo.- Excmo. Ayuntamiento de Abarán.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.- Tfnos: 968 770040. Fax: 968 770555

2. Objeto del contrato.

a. Denominación.- Remodelación Pabellón «Príncipe de Asturias», en el municipio de Abarán (Murcia).

b. Plazo de Ejecución.- 8 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación.-Urgente

b. Procedimiento.- Abierto.

c. Forma.- Concurso.

4. Presupuesto máximo de licitación.- 403.091,35 euros.

5. Garantía provisional.- 8.061,83 euros.

6. Obtención de documentación e información.- Neg. de Contratación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación.-

GRUPO A, SUBGRUPO 1, GRUPO B, SUBGRUPO 1-9, GRUPO C, SUBGRUPO 1-6-9

b) Presentación de Ofertas.

a. Fecha límite de presentación.- Hasta la 14 horas del décimo tercer día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

b. Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

c. Lugar de presentación.- Secretaría.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a partir de la apertura de proposiciones económicas.

e. Admisión a variantes: No se admiten.

8. Apertura de las ofertas:

A las 12:00 horas del tercer día hábil siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas.

9. Otras informaciones: El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Proyecto, estarán de manifiesto y a disposición de las empresas interesadas para su examen en Secretaría. Aunque el órgano de contratación observase defectos materiales en la documentación presentada y estimase conveniente conceder un plazo superior a tres días para que el licitador subsane el error, no se admitirán, en ningún caso, a estos efectos la aportación de documentación que haya sido solicitada por el licitador con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

10. Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio y de cualquier otro relacionado con el concurso será por cuenta del adjudicatario.

Abarán a 9 de octubre de 2006.—El Alcalde-Presidente.

Abarán

13408 Aprobación definitiva del cambio de sistema de Cooperación a Concertación Directa de la UA-4 de Abarán.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2006 se acordó la aprobación definitiva del cambio de sistema de Cooperación a Concertación Directa de la UA-4 de Abarán.

Abarán a siete de septiembre de dos mil seis.—El Alcalde, Antonio Francisco Gómez Gómez.

Águilas

13295 Admitidos y excluidos para una plaza de Ingeniero Industrial.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2006, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y fecha de inicio de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Industrial, mediante oposición libre, cuyas Bases Generales fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2006 y publicadas en el BORM de fecha 20 de junio de 2006, extracto en el BOE de fecha 8 de julio de 2006:

Primero: Lista definitiva de admitidos y excluidos:

Admitidos:

1. Bailón Florenciano, Santiago
2. Bonilla Beckmann, Jorge
3. Díaz de Haro, Antonio
4. Hernández Meseguer, Vicente
5. Janssen Muñoz, Georges J.
6. Martínez Borrajo, Antonio
7. Pan Sánchez-Blanco, Luis Manuel

Excluidos: Ninguno.

Segundo: La composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, según lo establecido en la base quinta de las Bases Generales será la siguiente:

Presidente: D. Juan Ramírez Soto, titular y D. Juan Pérez García, suplente.

Secretario: D. José Luis Pascual Martínez, titular y D. José Cañas García, suplente.

Vocales:

D. José Luis Cano Valverde, titular y D. Gabriel Carrión Ojanguren, suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D. Fernando Martínez Sánchez, titular y D. Juan de Dios García Hernández, suplente en representación de la Junta de Personal.

D.^a Carmen Martínez Muñoz, titular y D.^a Rosa Rodríguez Lajarín, suplente, como funcionarias designadas por el Sr. Alcalde.

D. José Cañas García, titular y D.^a Rosario Martínez López, suplente como funcionarios designados por el Sr. Alcalde.

D. Fernando Martínez López, titular y D.^a Clara Valverde Soto, suplente como Concejales de la materia.

En representación de los Grupos Políticos con voz pero sin voto, han sido designados los siguientes:

PP.- Titular D.^a Catalina Lorenzo Gabarrón y D. Pedro Peña Espinosa, suplente.

PSOE.- Titular D. Francisco Jorquera Amador y D. Ramón Román Díaz, suplente.

M.I.R.A.- Titular D.^a M.^a Noelia Gallardo García, D. Pedro M.^a Martínez Sadornil, suplente

IU.- Titular D. Pedro Hernández González y D. Miguel Antonio Carrasco Cayuela, suplente.

Mixto.- Titular D. Antonio Carvajal Carrasco y D.^a Mercedes Muñoz Escarabajal, suplente.

Tercero.- Fijar como fecha de inicio de las pruebas selectivas el día 11 de diciembre de 2006, a las 10 h. en la Casa de la Cultura «Francisco Rabal».

Águilas, 29 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Albudeite

13292 Aprobación de convenios urbanísticos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 158.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se hace pública la aprobación por el Ayuntamiento Pleno, de los siguientes Convenios Urbanísticos.

Aprobado por el Pleno en sesión ordinaria 14 de septiembre 2006:

Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Albudeite y la mercantil Solera el Trampolín S.L., con objeto por un lado, concretar la recuperación de parte de las plusvalías generadas con motivo de la actividad de planeamiento de la Administración al incluir un nuevo Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial en el contexto de la tramitación del PGMO de Albudeite, y por otro lado, impulsar el desarrollo urbanístico de los terrenos que constituyen su objeto mediante la delimitación del nuevo Sector.

Aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria de 27 de julio de 2006:

Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Albudeite y propiedad de don Cosme Cortés Salvador, doña Amor Julia Cortés Salvador, doña Julia Amor Salvador Fernández, de doña Antonia Sánchez Sandoval, casada con don Antonio Cortés Férez, doña Isabel Muñoz González, al objeto de ceder gratuitamente, en pleno dominio y libre de cargas, gravámenes, afecciones, servidumbres y arrendatarios, al Ayuntamiento de Albudeite, 870,93 m² de terreno a ocupar en la ejecución del Proyecto de implantación del Centro de Estancias Diurnas y vías de acceso de Albudeite, que se segregan de las correspondientes fincas matrices.

Los expedientes se mantendrán en consulta pública, en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas.

Albudeite a 2 de octubre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Martínez García.

Alcantarilla

13347 Contratación de obras.

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2006, por la Junta Local de Gobierno, se acordó la aprobación del pliego de condiciones técnicas y jurídico-administrativas particulares, para la contratación de las obras de «Mejora de accesibilidad en la calle Nona de Alcantarilla».

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación:

Ciento once mil quinientos trece euros con setenta y seis céntimos (111.513,76 euros) incluido Beneficio Industrial, Gastos Generales e IVA, así como Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad en fase de ejecución de obra.

Duración del contrato:

El plazo de ejecución se fija en cinco meses.

Garantía provisional:

Dos mil doscientos treinta euros con veintiocho céntimos (12.230,28,00 euros).

Garantía definitiva:

Cuatro por ciento del total de la adjudicación.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones:

El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Obras y Vías Públicas del Ilmo. Ayuntamiento

de Alcantarilla, teléfono 968/89 39 20, en horario de 9,00 a 13,00 horas, y durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente hábil en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, éstas, serán resueltas por el Órgano Municipal competente.

Igualmente, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 8,00 a 15,00 horas, y durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos en el pliego elaborado al efecto (no obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de éstas, coincidiese en sábado o festivo, éste pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, 5 de octubre de 2006.—El Alcalde.

Alhama de Murcia

13341 Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto relativo al expediente n.º 4/06, sobre un campo solar fotovoltaico.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 1.131/1988, de 230 de septiembre, que aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Lg. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.6.f), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto presentados en este Ayuntamiento, relativa al expediente n.º 4/06, sobre un campo solar fotovoltaico y su línea de evaluación, en una finca rústica sita en el paraje Dos Ríos «Las Ramblillas» promovida por la mercantil Valoriza Energía, S.L. con CIF B-82806951.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Concluido este trámite se dará traslado del expediente para que se realice por el Director General de Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Declaración de Impacto Ambiental, donde se determine a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones/médicas correctoras en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Alhama de Murcia como órgano sustantivo que autoriza la instalación.

Alhama de Murcia, 22 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Bullas

13403 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

Ilmo. Ayuntamiento de Bullas, Sección de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

Descripción: Obras de Jardín en la Calle Rafael Alberti, del Barrio de los Poetas, en la población de Bullas, complementario del P.O.S./2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Sesenta y seis mil ciento ochenta euros y noventa y un céntimos de euro (66.180,91 euros) I.V.A. incluido.

5.- Garantía provisional:

No se exige garantía provisional.

6.- Obtención de documentación e información:

Oficina Técnica Municipal, Gran Vía, 28. C.P 30.180.

Teléfono: 968 65 71 77. Telefax: 968 65 28 26.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Establecidos en cláusula 21.^a y 22.^a del Pliego de Condiciones.

8.- Presentación de las ofertas:

Fecha límite: la de expiración del plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: relacionada en cláusula 25.^a del pliego de cláusulas.

Lugar de presentación: el señalado en el apartado 6.

9.- Apertura de ofertas:

Lugar: Alcaldía del Ayuntamiento de Bullas.

Fecha y hora: el indicado en la Cláusula 26.^a del Pliego de Condiciones.

10.- Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones:

Queda expuesto al público durante un plazo de ocho días desde la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. En caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Bullas a 22 de septiembre de 2006.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Bullas

13404 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la U.E.-18 «El Prado» de Bullas.

Mediante Resolución de esta Alcaldía de número 1.823 y fecha 25 de septiembre de 2006 se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución N.º 18 «El Prado». Dicho Proyecto queda sometido a información pública y audiencia de los interesados por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Durante este plazo los que se consideren afectados pueden examinar los expedientes en la Oficina Técnica Municipal, y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente a su derecho.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en los expedientes y cuyo domicilio resulte desconocido, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bullas a 25 de septiembre de 2006.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Bullas

13405 Corrección de error.

Detectado error en el anuncio publicado en el BORM de fecha 7 de octubre de 2006, n.º 233, referente a Relación provisional de aspirantes admitidos

y excluidos, composición del Tribunal Calificador y fecha de emplazamiento para realizar el primer ejercicio en las pruebas de selección de cinco plazas de agente de Policía Local, por oposición libre, en la parte referente a la fecha de realización del ejercicio, donde dice martes 23 de octubre, debe decir lunes 23 de octubre.

Bullas, 10 de octubre de 2006.—El Alcalde.

Campos del Río

13174 Anuncio adjudicación obra n.º 30 POS 2006. «Alumbrado público carretera Los Rodeos, B-31 y otras».

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Campos del Río.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Denominación: Alumbrado Público carretera Los Rodeos, B-31 y otras.
- c) Boletín Oficial y fecha publicación del anuncio licitación: BORM n.º 126, 02.06.06

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 81.597 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 21.09.2006
- b) Contratista: Electromur, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de la adjudicación: 78.842,98 euros.

Campos del Río, 26 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Ricardo Valverde Almagro.—Ante mí, el Secretario Interventor, Antonio F. García González.

Campos del Río

13175 Anuncio adjudicación obra «Pabellón Polideportivo en Campos del Río».

Programa Fase I del Plan Regional de Instalaciones Deportivas

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Campos del Río.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Denominación: «Pabellón Polideportivo»

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 839.011 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 21.09.2006
- b) Contratista: UTE Calidad Deportiva, S.L. con Jarquil Andalucía, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de la adjudicación: 817.949,83 euros.

Campos del Río, 26 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Ricardo Valverde Almagro.—Ante mí, el Secretario Interventor, Antonio F. García González.

Campos del Río

13367 Concurso de suministro de una máquina barredora aspiradora para barrido de calzadas y aceras.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Campos del Río
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Intervención.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro de una máquina barredora aspiradora para el barrido de calzadas y aceras
- b) Características técnicas: Las reseñadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- c) Lugar de entrega: Casa Consistorial Ayuntamiento Campos del Río.
- d) Plazo de entrega: Dos meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 90.000 euros.

5.- Garantías.

Provisional: 1.800 euros.-

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento. Secretaría Intervención
- b) Domicilio: c/ Virgen del Carmen, n.º 3
- c) Localidad y código postal: Campos del Río 30191
- d) Teléfono: 968-650135
- e) Fax: 968-650800

7.- Requisitos del contratista: Los generales contenidos en el Pliego de cláusulas administrativas.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación. De 10 a 14 horas.

b) Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

c) Documentación a presentar: La relacionada en el Pliego de Cláusulas administrativas.

d) Lugar de presentación: Secretaría Intervención del Ayuntamiento.

9.- Apertura de las ofertas:

En la Mesa de Contratación, a las 14 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones, salvo que sea sábado, en cuyo caso tendrá lugar el día hábil inmediato siguiente.

10.- Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

A efectos de presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 122 del RDL 781/86, se expone al público por plazo de ocho días el pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan esta contratación.

Campos del Río a 6 de octubre de 2006.—El Alcalde, Ricardo Valverde Almagro.—Ante mí, el Secretario Interventor, Antonio F. García González.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de un camión recolector compactador de 16 m³ para el Servicio de Recogida de R.S.U. y de las características técnicas que se reseñan en el Pliego.

b) Lugar de entrega: Casa Consistorial Ayuntamiento Campos del Río.

c) Plazo de entrega: Dos meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 130.000 euros.

5.- Garantías.

- Provisional: 2.600 euros.

- Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento. Secretaría Intervención
- b) Domicilio: c/ Virgen del Carmen, n.º 3
- c) Localidad y código postal: Campos del Río 30191

d) Teléfono: 968-650135

e) Fax: 968-650800

7.- Requisitos del contratista: Los generales contenidos en el Pliego de cláusulas administrativas.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación. De 10 a 14 horas.

b) Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

c) Documentación a presentar: La relacionada en el Pliego de Cláusulas administrativas.

d) Lugar de presentación: Secretaría Intervención del Ayuntamiento.

9.- Apertura de las ofertas:

En la Mesa de Contratación, a las 12 horas del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.- Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

A efectos de presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 122 del RDL 781/86, se expone al público por plazo de ocho días el pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan esta contratación.

Campos del Río a 6 de octubre de 2006.—El Alcalde, Ricardo Valverde Almagro.—Ante mí, el Secretario Interventor, Antonio F. García González.

Campos del Río

13368 Concurso de suministro de un camión recolector compactador de 16 m³ para el servicio de recogida R.S.U.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Campos del Río

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Intervención.

Campos del Río

13394 Aprobación definitiva Estudio de Detalle del solar ubicado entre las calles San Juan, Mártires y calle Levante (antes Juan Cruz).

De conformidad con lo establecido en el art. 142 del R.D.L. 1/2005, de 9 de diciembre, Texto Refundido Ley del Suelo de la Región de Murcia, se pone en público conocimiento que el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2006 ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle del solar ubicado entre las calles San Juan, Mártires y calle Levante (antes Juan Cruz), iniciado a instancia de Don Santiago Jesús Barquero Almagro

Campos del Río a 2 de octubre de 2006.—El Alcalde, Ricardo Valverde Almagro.—Ante mí, el Secretario Interventor, Antonio F. García González.

Caravaca de la Cruz

13422 Aprobación inicial Plan Especial URS-14 «La Encarnación».

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de octubre de 2006, se aprobó inicialmente el Plan Especial URS-14 «La Encarnación», de este término municipal, tramitado a instancia de D. Juan Fernández García, en representación de Agrícola Casa Alta, S.L., y redactado por el Arquitecto D. Alberto Martínez Miñano.

Dicho Plan Especial queda sometido a información pública por plazo de un mes, mediante Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y anuncio en dos Diarios de los de mayor difusión regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Suelo de la Región de Murcia, quedando el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo Municipal, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Caravaca de la Cruz, 10 de octubre de 2006.—El Secretario General.—V.º B.º, el Alcalde.

Caravaca de la Cruz

13423 Plan parcial sector residencial «SCR-2».

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de octubre de 2006, se aprobó inicialmente el Plan Parcial Sector Residencial «SCR-2», de este término municipal, tramitado a instancia de D. Miguel Ángel y D. Juan

Ferrer Martínez y redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez.

Dicho Plan Parcial queda sometido a información pública por plazo de un mes, mediante Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y anuncio en dos Diarios de los de mayor difusión regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Suelo de la Región de Murcia, quedando el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo Municipal, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Caravaca de la Cruz, 10 de octubre de 2006.—El Secretario General.—V.º B.º, el Alcalde.

Cartagena

13261 Notificación colectiva de expedientes sancionadores incoados por infracciones a la L.O. 1/1992, de 21 de febrero sobre protección de la seguridad ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se hace pública la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada a Dña. María José Prieto Blanco, Técnico de Administración General de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública y siendo el órgano sancionador el Concejal Delegado de Interior y Seguridad Ciudadana, de conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de agosto de 2005. Todo ello al haberse intentado la notificación en el último domicilio conocido y no haberse podido practicar por estar el afectado ausente o en paradero desconocido o por haber rehusado dicha notificación.

Los expedientes iniciados se encuentran de manifiesto en la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública (Parque de Seguridad, Carretera a La Unión, km.1,2- Cartagena), para que los interesados puedan examinarlos y alegar por escrito lo que estimen conveniente, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región. Dicho escrito deberá ser presentado aportando las pruebas necesarias para corroborar las alegaciones. Si las alegaciones formuladas en relación con el hecho denunciado aportan nuevos datos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante, se dará traslado de las mismas a éste, a fin de que emita el informe. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones la presente notificación se considerará propuesta de resolución en virtud del art. 13.2 del R.D.Legsl. 1398/1993, de 4 de agosto.

Relación de expedientes aludida:

- Expte. SC2006/42. Denunciado: Estéfano José Hernández Mula. Fecha denuncia: 19/04/06. Hora denuncia: 20:00 horas. Fecha Decreto Incoación: 22/06/06. Artículo infracción: 25.1 L.O. 1/1992, por el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal. Artículo sanción: 29.2 L.O. 1/92. Cuantía sanción: 300 €.

- Expte. SC2006/60. Denunciado: Juan José Solana Valverde. Fecha denuncia: 04/06/06. Hora denuncia: 16:39 horas. Fecha Decreto Incoación: 26/06/06. Artículo infracción: 25.1 L.O. 1/1992, por el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal. Artículo sanción: 29.2 L.O. 1/92. Cuantía sanción: 300 €.

- Expte. SC2006/31. Denunciado: Juan Pedro Moreno Lizón. Fecha denuncia: 26/03/06. Hora denuncia: 01:25 horas. Fecha Decreto Incoación: 22/06/06. Artículo infracción: 25.1 L.O. 1/1992, por el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal. Artículo sanción: 29.2 L.O. 1/92. Cuantía sanción: 300 €.

- Expte. SC2006/76. Denunciado: Carlos Garvín Monco. Fecha denuncia: 15/06/06. Hora denuncia: 00:35 horas. Fecha Decreto Incoación: 13/07/06. Artículo infracción: 25.1 L.O. 1/1992, por el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal. Artículo sanción: 29.2 L.O. 1/92. Cuantía sanción: 300 €.

- Expte. SC2006/77. Denunciado: José Ramón Pareja Asensi. Fecha denuncia: 07/06/06. Hora denuncia: 11:55 horas. Fecha Decreto Incoación: 13/07/06. Artículo infracción: 23.h) L.O. 1/1992, por la provocación de reacciones en el público que alteren o puedan alterar la seguridad ciudadana. Artículo sanción: 29.2. L.O. 1/92. Cuantía sanción: 600 €.

- Expte. SC2006/102. Denunciado: Amal Mahda. Fecha denuncia: 30/05/06. Hora denuncia: 17:15 horas. Fecha Decreto Incoación: 08/08/06. Artículo infracción: 23.ñ) L.O. 1/1992, por la apertura de un establecimiento público y el inicio de sus actividades o el desarrollo de su funcionamiento sin autorización o sin adoptar total o parcialmente las medidas de seguridad obligatorias o cuando aquellas no funcionen o lo hagan defectuosamente, o antes de que la Autoridad competente haya expresado su conformidad con las mismas. Artículo sanción: 29.2. L.O. 1/92. Cuantía sanción: 600 €.

- Expte. SC2006/141. Denunciado: Mohammed Bouyach. Fecha denuncia: 13/07/06. Hora denuncia: 17:10 horas. Fecha Decreto Incoación: 10/08/06. Artículo infracción: 26.i) L.O. 1/1992, por alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o

establecimientos públicos. Artículo sanción: 29.2 L.O. 1/92. Cuantía sanción: 150 €.

- Expte. SC2006/136. Denunciado: José Esteban Belber. Fecha denuncia: 02/07/06. Hora denuncia: 14:57 horas. Fecha Decreto Incoación: 10/08/06. Artículo infracción: 25.1 L.O. 1/1992, por la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal. Artículo sanción: 29.2 L.O. 1/92. Cuantía sanción: 300 €.

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cartagena, 28 de agosto de 2006.—El Concejal Delegado de Interior y Seguridad Ciudadana, Pedro L. Martínez Stutz.

Cartagena, 2 de octubre de 2006.—El Concejal Delegado de Interior y Seguridad Ciudadana, Pedro L. Martínez Stutz.

Cartagena

13336 Anuncio contratación de obras.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación.
- c) N.º de Expte: OP/06/3663.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Urbanización en el Sector Estación. P.I. 2006.
- b) División en lotes: no se produce en este caso.
- c) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 125.000,00 euros.

5. Garantías.

Provisional: El 2% del precio del contrato.
Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Papelería Técnica Regional.
- b) Teléfono: 968-529933
- c) Fecha de obtención de documentación: Hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos.

Clasificación:

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c

Grupo I, Subgrupo 9, Categoría b

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: Hasta las 14 horas del día que se cumplan 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: la que indica el pliego, art. 7.3

c) Lugar de presentación: el citado en el punto 1b)

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, despacho de la Sra. Concejal de Hacienda, Patrimonio y Contratación.

b) Fecha y hora: Trece horas del día sexto día hábil contado desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas para la apertura del sobre n.º 2. El sobre n.º 3 se abrirá al décimo día hábil contado a partir del siguiente a la apertura del sobre n.º 2.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspenderá la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y al pliego de condiciones.

www.cartagena.es

Cartagena a 6 de octubre de 2006.—La Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María de los Ángeles Palacios.

b) División en lotes: no se produce en este caso.

c) Plazo de ejecución: 5 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 230.000,00 euros.

5. Garantías:

Provisional: El 2% del precio del contrato

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Papelería Técnica Regional.

b) Teléfono: 968-529933

c) Fecha de obtención de documentación: Hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de ofertas

7. Requisitos específicos:

Clasificación:

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c

Grupo I, Subgrupo 1, Categoría c

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las 14 horas del día que se cumplan 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: la que indica el pliego, art. 7.3.

c) Lugar de presentación: el citado en el punto 1b)

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, despacho de la Sra. Concejal de Hacienda, Patrimonio y Contratación.

b) Fecha y hora: 13 horas del día sexto día hábil contado desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas para apertura del sobre n.º 2. Y Al décimo día hábil desde la fecha anterior, para la apertura del sobre n.º 3.

10. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones:

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspenderá la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y al pliego de condiciones:

www.cartagena.es

Cartagena a 5 de octubre de 2006.—La Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María de los Ángeles Palacios.

Cartagena

13337 Anuncio de contratación de obras.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena

b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

c) N.º de Expte: OP/06/3666

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Urbanización en el barrio de la Concepción. P.I. 2006.

Cartagena

13338 Anuncio de contratación.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación
- c) N.º de Expte: OP/06/3667

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Remodelación de plaza pública en El Ensanche. P.I. 2006.
- b) División en lotes: No se produce en este caso.
- c) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 250.000,00 euros.

5. Garantías:

Provisional: El 2% del precio del contrato.

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Papelería Técnica Regional.
- b) Teléfono: 968-529933
- c) Fecha de obtención de documentación: Hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de ofertas

7. Requisitos específicos: Clasificación:

Grupo: G, Subgrupo 6, Categoría d

Grupo: I, Subgrupo 1, Categoría b

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las 14 horas del día que se cumplan 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: la que indica el pliego, art. 7.3.

c) Lugar de presentación: el citado en el punto 1b)

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, despacho de la Sra. Concejala de Hacienda, Patrimonio y Contratación.

b) Fecha y hora: Trece horas del día sexto día hábil contado desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas sobre n.º 2. Al décimo día del anterior apertura del sobre n.º 3.

10. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones:

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquella.

12. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y al pliego de condiciones:

www.cartagena.es

Cartagena a 5 de octubre de 2006.—La Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

13339 Anuncio de contratación.

Se convoca subasta pública para la contratación del las obras de Construcción de una nave en el Centro de Formación de Canteras.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Agencia de Desarrollo Local y Empleo

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de nave en el Centro de Formación de Canteras.

b) División por lotes y número: No se produce en este caso

c) Lugar de ejecución: Canteras

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 101.000,00 euros

5. Garantías.

Provisional: el 2% del precio del contrato.

Definitiva: el 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Agencia de Desarrollo Local y Empleo
- b) Domicilio: C/ Caridad, 1 Teléfono 968523451

c) Localidad y Código postal: Cartagena 30202

d) y en página web: www.ayto-cartagena.es

e) Fecha de obtención de documentación: Hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de ofertas

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo C, Subgrupo -, Categoría B

Grupo 1, Subgrupo 01, Categoría E.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Art. 18 y 19 de la Ley de Contratos.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: a los 26 días desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM

b) Documentación a presentar: Art. 5.3 Pliego.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, en horario de 9 a 14 horas.

1. Entidad: Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

2. Domicilio: C/Caridad, 1

3. Localidad y Código Postal: 30201 Cartagena

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

b) Domicilio: C/ Caridad, 1

c) Localidad: Cartagena

d) Fecha y hora: A las 12 horas del cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación.

10. Gastos anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena a 3 de octubre de 2006.—El Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio Arqueológico y Empleo, José Cabezas Navarro.

Cartagena

13259 Información pública del Avance de la Modificación Puntual del Plan General n.º 130 en el sector Z de suelo urbanizable programado y parte del área de suelo urbanizable no programado CE-2

Por Decreto de fecha 5 de octubre de 2006, se dispuso someter a información pública el Avance de la Modificación Puntual del Plan General n.º 130 en el sector Z de suelo urbanizable programado y parte del área de suelo urbanizable no programado CE-2, en aplicación del artículo 135.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

En cumplimiento de dicho artículo, el referido Avance queda sometido a información pública durante el plazo de un mes, en la Oficina de Información Urbanística sita en la planta baja del edificio de la Gerencia de Urbanismo en la Calle Ronda Ciudad de la Unión n.º 4, para la presentación de alternativas y sugerencias.

Cartagena, 6 de octubre de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

13343 Notificación a propietario de inmueble.

Intentada la notificación a quienes ostentan la titularidad del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, han sido declarados en estado de ruina inminente y ordenado su demolición en el plazo de cuarenta y ocho horas, con advertencia de ejecución subsidiaria para el caso de no realizarla voluntariamente.

Situación: C/ Juan Garay N.º 20 de Pozo Estrecho

N.º Ref. Catastral: 6861915

Resolución: Ruina inminente

N.º Expediente: RU2006/172

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena a 25 de septiembre de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

13344 Notificación a propietario de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente Y -de

conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se hace saber que he dispuesto con fecha 21/09/06 aprobar la cuenta de gastos correspondiente a las obras subsidiariamente ejecutadas por esta Administración, por un importe de 3.891,75 euros.

SITUACIÓN: C/ LA PALMA DE LOS DOLORES, CARTAGENA

REF.ª CATASTRAL: 6476704

RESOLUCIÓN: DECRETO DE APROBACIÓN DE CUENTA DE GASTOS

IMPORTE: 3.891,75 EUROS

EXPEDIENTE: RU2005/219

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 21 de septiembre de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

—

Cartagena

13377 Estudio de Detalle en Manzana VC1-8 de la Unidad de Ejecución n.º 2.1 del Plan Parcial Los Nietos.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día siete de septiembre de dos mil seis, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Manzana VC1-8 de la Unidad de Ejecución n.º 2.1 del Plan Parcial Los Nietos, presentado por Promociones Sierra Minera, S.A.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 18 de septiembre de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Jumilla

13318 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 11361, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 197, de fecha 26 de agosto de 2006, se rectifica en lo siguiente.

De conformidad con el artículo 140 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública durante un mes, debe decir:

«De conformidad con el artículo 141 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública durante dos meses».

Habiendo transcurrido ya un mes del periodo de información pública, y en virtud de la corrección de errores producida se somete a información pública, la aprobación inicial del Plan Parcial «Santa Ana del Monte Jumilla-Golf», por el plazo de otro mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

En Jumilla a 5 de octubre de 2006.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

—

Las Torres de Cotillas

13301 Convocatoria y bases del concurso-oposición, por promoción interna, para proveer una plaza de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

El Concejal delegado de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Seguridad, actuando por delegación del Sr. Alcalde (Resolución n.º 30/2004) ha aprobado por Decreto N.º 966/2006, de fecha 29 de septiembre, la convocatoria y bases que han de regir el concurso – oposición, por promoción interna, para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, siendo las citadas Bases del siguiente tenor literal:

Bases de la convocatoria para proveer en propiedad por el sistema de concurso-oposición y promoción interna, una plaza de Técnico de Gestión, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2006

Bases de la convocatoria del concurso – oposición y promoción interna para proveer una plaza de Técnico de Gestión, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2006, y publicada en el Boletín Oficial del Estado número 121, de fecha 22 de mayo de 2006.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y promoción interna de una plaza de Técnico de Gestión, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2006 (B.O.E. N.º 121 de fecha 22 de mayo de 2005), con la clasificación y denominación siguientes:

Grupo: B (según art. 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración General.

Subescala: Gestión

Denominación: Técnico de Gestión.

1.2. Las pruebas se realizarán mediante el sistema de concurso – oposición y promoción interna. La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en el Ley 7/85, de 2 abril; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 896/91, de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.3. La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Segunda. Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso - oposición será necesario:

- Ser funcionario/a de carrera en activo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y pertenecer al Grupo C, de la escala de Administración General, Subescala Administrativa, con una antigüedad mínima de dos años en dicho Grupo.

- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo.

Las personas discapacitadas, habrán de acreditar, tanto su condición como su capacidad para desempeñar

las tareas o funciones del puesto al que aspiran, mediante la oportuna certificación del ISSORM.

B) Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Régimen de incompatibilidades.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza, quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

Cuarta. Instancias.

4.1. En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, cuyo modelo será facilitado en el Registro General o bien en la página Web del Ayuntamiento, los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y hacer constar que conocen y aceptan en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria.

4.2. A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, se dirigirán a la Alcaldía – Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Al dorso de la misma se relacionarán los méritos alegados y justificados, y se acompañará en sobre cerrado aparte, denominado «méritos», la documentación acreditativa de tales méritos mediante originales o fotocopia compulsada.

4.3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Las personas con discapacidad que lo soliciten en la instancia, se les realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará publico en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Sexta. Tribunal.

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

-La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Servicios Municipales.

-Un funcionario de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Un funcionario de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada designado por la Junta de Personal.

-Un funcionario de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza designado por la Alcaldía – Presidencia.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2. Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.4. La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido art. 29 de la Ley 30/92.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal.

6.6. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

6.7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 2 de diciembre de 2005 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Séptima. Selección de aspirantes.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, con sujeción a estas bases, y teniendo en cuenta los siguientes criterios y valoraciones:

1. FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes mediante original o fotocopia compulsada en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a) Por experiencia como Administrativo, o puestos de igual o superior categoría, al servicio de las Corporaciones Locales, a razón de 0.3 puntos por año de servicio, con un máximo de 3 puntos.

b) Por la realización de cursos, cursillos de especialización, asistencia a seminarios, jornadas, congresos o similares en materias relacionadas con las plazas que se convocan, organizados por entidades públicas, Colegios Profesionales o similares: 0.1 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 3 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 6 puntos.

2. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de una prueba de tipo práctico, consistente en tres supuestos prácticos relacionados con la categoría profesional y el puesto de trabajo a cubrir, propuestos por el Tribunal, de los que los aspirantes seleccionarán dos, pudiendo hacer uso de textos legales exclusivamente. Los demás aspectos relacionados con la prueba serán determinados por el Tribunal.

Octava. Sistema de calificación de la fase de oposición.

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio.

El ejercicio de la oposición será calificado de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para aprobar.

Las calificaciones se establecerán sumando el número de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

A la puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se sumará la obtenida en la fase de concurso.

Novena. Nombramientos.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y elevará al Sr. Alcalde – Presidente propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda

proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Una vez justificado que reúnen todos los requisitos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará su nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al que se le notifique el mismo.

Si no toman posesión en el plazo indicado, sin mediar causa que lo justifique, quedará sin efecto el nombramiento.

El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde – Presidente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

Undécima. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se derivan de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

TEMARIO

PARTE GENERAL

1. La Constitución. Concepto. Clases. El valor de las normas constitucionales.
2. La Constitución española. Principios generales.
3. Derechos fundamentales. Clases. Garantías de las libertades y de los derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional.

4. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Órganos de control dependientes de las Cortes: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

5. El Poder Judicial. Regulación constitucional. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la administración de justicia en España.

6. El Gobierno. Integración y funciones. Las relaciones del Legislativo y el Ejecutivo.

7. Organización territorial y funciones. Las relaciones del legislativo y el Ejecutivo.

8. La Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación y principios generales.

9. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. La reforma del Estatuto.

10. La contratación administrativa. Marco Legal en la Administración Local. Nociones Generales.

11. El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y derecho derivado. Derecho comunitario y derechos de los países miembros. Derecho comunitario y comunidades autónomas.

12. La Administración Local en la Constitución española. El principio de autonomía: significado y alcance. Garantía institucional de la Autonomía Local. La doctrina del Tribunal Constitucional.

PARTE ESPECÍFICA:

I. DERECHO ADMINISTRATIVO

1. Los actos administrativos. Potestades discrecionales y regladas, su ejercicio al realizar actos administrativos. La vía de hecho en la actuación administrativa.

2. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

3. Teoría de la invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. La convalidación de los actos administrativos. La revisión de los actos por la propia administración.

4. El procedimiento administrativo. Principios generales. Fases del procedimiento.

5. Actos presuntos. Teoría general y régimen jurídico.

6. Los recursos administrativos. Clases. Recurso de Alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Reclamaciones Previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

7. Las especialidades de los recursos en material fiscal. La suspensión de actos recurridos.

8. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo.

9. La Ley de contratos de las Administraciones Públicas. La Junta Consultiva de Contratación. Contratos administrativos.

10. Requisitos para contratar. Capacidad y solvencia de las empresas. Clasificación y Registro de Empresas. Garantías exigidas en los contratos. Constitución y efectos de las garantías.

11. Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas. Perfección, formalización e invalidez de los contratos. Tramitación de los expedientes de contratación: actuaciones preparatorias.

12. Adjudicación de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación.

13. Ejecución y modificación de los contratos. Revisión de precios. Extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

14. El contrato de obras. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución y modificación. Extinción. Ejecución de obras por la propia Administración.

15. El contrato de gestión de servicios públicos. Actuaciones preparatorias. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución y modificación. Extinción.

16. El contrato de suministro. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución y modificación. Extinción.

17. Contrato de consultoría y asistencia, de servicios y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración. Ejecución y modificación. Extinción.

18. Contrato de elaboración de proyectos de obras. Concursos. Responsabilidades.

19. Los bienes de las entidades locales. Clasificación. El Patrimonio. Conservación y tutela de los bienes.

20. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Enajenación. El desahucio por vía administrativa.

21. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Garantías jurisdiccionales.

22. La función pública. El personal al servicio de la Administración Pública: Concepto y clases. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Derechos y deberes de los funcionarios. El régimen sancionador. El sistema de incompatibilidades.

23. El sistema retributivo en la Administración Pública. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias: análisis de los distintos conceptos retributivos.

24. El acceso a la función pública: Principios rectores. Procedimientos y formas de selección del personal. Los sistemas de provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas de los funcionarios.

II. DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL

1. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Las Entidades Locales: sus clases.

2. Las fuentes del ordenamiento local. Legislación estatal sobre régimen local: fundamento constitucional y naturaleza. Legislación autonómica sobre régimen local: sus relaciones con la estatal.

3. El municipio como entidad básica de organización territorial y como entidad representativa de intereses locales. Competencias.

4. La población. Clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local. Derechos de los extranjeros.

5. Las elecciones locales: Electores y elegibles. El procedimiento electoral. La proclamación de miembros electos de las corporaciones locales. Régimen de recursos. Pérdida de la condición de miembro de la Corporación. La elección del Alcalde y su destitución.

6. El territorio municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración del término municipal. Organización territorial del municipio: desconcentración, descentralización, distritos, barrios y entidades inframunicipales.

7. La organización municipal: Principios fundamentales. Órganos básicos. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios. El estatuto de los miembros de la Corporación.

8. El Alcalde: Competencias. Régimen de delegación de competencias. Los Concejales delegados: clases de delegaciones.

9. El Ayuntamiento Pleno: Competencias. La Junta de Gobierno Local: Composición y competencias.

10. Régimen de Sesiones y acuerdos de la Corporaciones Locales. Normas Reguladoras. Los Grupos Municipales. Las sesiones: Clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración.

11. Los acuerdos de las Corporaciones Locales. Clases y formas. Sistemas de votación y cómputos de mayoría. Los informes del Secretario y del Interventor. Las actas de las sesiones. Las certificaciones. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

12. Preparación y desarrollo de las sesiones del Pleno Municipal. El orden del día. Las Comisiones Informativas: Los dictámenes. Desarrollo de los debates y adopción de acuerdos. Las enmiendas.

13. La potestad reglamentaria local: Alcance y límites. Manifestaciones. Procedimiento para la aprobación de disposiciones generales. Régimen de impugnaciones. Los bandos.

14. Las relaciones entre la administración local y otras administraciones. Fórmulas de cooperación, coordinación y colaboración. Régimen de suspensión y de impugnación de acuerdos por otras administraciones.

15. El patrimonio de las entidades locales. El dominio público local. Régimen jurídico.

16. Los bienes patrimoniales de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El Inventario de Bienes. El Patrimonio Municipal del Suelo.

17. El servicio público en la esfera local. Las formas de gestión. La concesión administrativa. El concierto y el arrendamiento. Las empresas municipales.

18. La intervención de los entes locales en la actividad privada: Principios y límites. Modos de intervención. Las licencias.

19. El Planeamiento Urbanístico. Clases de Planes. La relación entre el Planeamiento Principal y el de Desarrollo: Principios de Jerarquía y Competencia. Clases de Suelo. Derechos y Deberes de los propietarios.

20. Ejecución del Planeamiento. Unidades de actuación. Equidistribución de beneficios y cargas. Sistemas de actuación.

21. Intervención administrativa en edificación y uso del suelo. Actos sujetos a licencia. Procedimiento para el otorgamiento de licencias. Otorgamiento de licencia por acto presunto. Caducidad.

22. Protección de la Legalidad Urbanística. Restauración del Orden Jurídico infringido por obras en curso de ejecución, terminadas o en parte amparadas por licencias. Infracciones y sanciones urbanísticas. Responsables. Procedimiento Sancionador.

23. Hacienda pública municipal. La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Ámbito de aplicación. Los recursos de las Haciendas Locales. Jerarquía normativa en materia de Haciendas Locales.

24. El Presupuesto municipal. Formación, composición y aprobación. El estado de ingresos. El estado de gastos. Las modificaciones del Presupuesto.

Las Torres de Cotillas a 29 de septiembre de 2006.—
El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Las Torres de Cotillas

13303 Convocatoria y bases del concurso-oposición y promoción interna para proveer cuatro plazas de Administrativo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

El Concejal delegado de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Seguridad, actuando por delegación del Sr. Alcalde (Resolución n.º 30/2004) ha aprobado por Decreto N.º 962/2006, de fecha 29 de septiembre, la convocatoria y bases que han de regir el concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas de Administrativo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, siendo las citadas Bases del siguiente tenor literal:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE CONCURSO – OPOSICIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA, CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS Y CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2006.

Bases de la convocatoria del concurso - oposición para proveer cuatro plazas de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento

y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2006, y publicada en el Boletín Oficial del Estado número 121, de fecha 22 de mayo de 2006.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y promoción interna de cuatro plazas de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2006 (B.O.E. N.º 121 de fecha 22 de mayo de 2006), con la clasificación y denominación siguientes:

Grupo: C (según art. 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Denominación: Administrativo.

1.2.- Las pruebas se realizarán mediante el sistema de concurso – oposición y promoción interna. La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en el Ley 7/85, de 2 abril; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 896/91, de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.3.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Segunda.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso - oposición será necesario:

- Ser funcionario/a de carrera en activo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y pertenecer al Grupo D, de la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, con una antigüedad mínima de dos años en dicho Grupo.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP II o equivalente, o tener una antigüedad de diez años en cualquier Cuerpo o Escala del Grupo D, según disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/84 y novena del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo.

Las personas discapacitadas, habrán de acreditar, tanto su condición como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto al que aspiran, mediante la oportuna certificación del ISSORM.

B) Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas, quedarán sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

Cuarta.- Instancias.

4.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, cuyo modelo será facilitado en el Registro General o bien en la página Web del Ayuntamiento, los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y hacer constar que conocen y aceptan en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria.

4.2.- A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, se dirigirán a la Alcaldía – Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Al dorso de la misma se relacionarán los méritos alegados y justificados, y se acompañará en sobre cerrado aparte, denominado «méritos», la documentación acreditativa de tales méritos mediante originales o fotocopia compulsada.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Las personas con discapacidad que lo soliciten en la instancia, se les realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará publico en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Las sucesivas publicaciones se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Sexta.- Tribunal.

6.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Servicios Municipales.

- Un funcionario de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un funcionario de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada designado por la Junta de Personal.

- Un funcionario de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza designado por la Alcaldía – Presidencia.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.4.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido art. 29 de la Ley 30/92.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal.

6.6.-El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

6.7.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 2 de diciembre de 2005 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se atenderá al orden alfabético de los apellidos.

Octava.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1.- Concurso.

2.- Oposición.

1.- FASE DE CONCURSO.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes mediante original o fotocopia compulsada en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a) Por experiencia como Auxiliar Administrativo o en puesto de igual o superior categoría al servicio de las Corporaciones Locales, a razón de 0.3 puntos por año de servicio, con un máximo de 3 puntos.

b) Por la realización de cursos, cursillos de especialización, asistencia a seminarios, jornadas, congresos o similares en materias relacionadas con las plazas que se convocan, organizados por entidades públicas, Colegios Profesionales o similares: 0.1 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 3 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 6 puntos. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

2.- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de una prueba de tipo práctico, consistente en tres supuestos prácticos relacionados con la categoría profesional y el puesto de trabajo a cubrir, propuestos por el Tribunal, de los que los aspirantes seleccionarán dos, pudiendo hacer uso de textos legales exclusivamente. Los demás aspectos relacionados con la prueba serán determinados por el Tribunal.

Novena.- Sistema de calificación de la fase de oposición.

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio.

El ejercicio de la oposición será calificado de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para aprobar.

Las calificaciones se establecerán sumando el número de puntos otorgados por cada miembro del

Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

A la puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se sumará la obtenida en la fase de concurso.

Décima.- Nombramientos.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y elevará al Sr. Alcalde – Presidente propuesta de nombramiento de los cuatro candidatos que hayan obtenido la máxima puntuación.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, excepto los ya acreditados que consten en el expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Una vez justificado que reúnen todos los requisitos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará su nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al que se le notifique el mismo.

Si no toman posesión en el plazo indicado, sin mediar causa que lo justifique, quedará sin efecto el nombramiento.

El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Undécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde – Presidente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

Duodécima.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Anexo**Temario****Parte general.**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Corona. El poder Legislativo.

Tema 3.- El Gobierno. La Administración del Estado.

Tema 4.- El Poder Judicial.

Tema 5.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 6.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 7.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 8.- La Hacienda Pública en el Título VII de la Constitución. El patrimonio privado de las Administraciones.

Parte específica

Tema 1.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 2.- La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de Nulidad de pleno derecho y anulabilidad.

Tema 3.- El principio de conservación del acto administrativo: Transmisibilidad. Conversión. Conservación y convalidación.

Tema 4.- El procedimiento administrativo. Definición. Interesados. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los Registros Públicos.

Tema 5.- Los términos y plazos en el procedimiento administrativo. Cómputo. Ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 6.- La iniciación del procedimiento administrativo: Clases. Subsanación y mejora de solicitudes. La Ordenación y la Instrucción del procedimiento.

Tema 7.- La finalización del procedimiento administrativo. Obligación de la Administración de resolver. Contenido de la Resolución expresa. Principio de congruencia y de no agravación de la situación inicial.

Tema 8.- La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad y la perención de los procedimientos.

Tema 9.- Los procedimientos de Revisión: Revisión de oficio de actos nulos y anulables. La suspensión de la ejecución del acto sujeto a revisión.

Tema 10.- La Revocación de actos no declarativos de derechos y gravamen. La rectificación de errores materiales o de hecho. Límites a la revisión. La acción de nulidad. La declaración de lesividad.

Tema 11.- Los Recursos Administrativos: El Recurso Potestativo de Reposición. Objeto. Interposición y plazos.

Tema 12.- Los Recursos Administrativos: El Recurso Extraordinario de Revisión. Objeto. Interposición y plazos.

Tema 13.- La Revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El Recurso Contencioso – Administrativo. Concepto. Naturaleza. Órganos competentes. Fases.

Tema 14.- Los contratos administrativos. Principios Generales. Requisitos para contratar con la Administración. Actuaciones relativas a la contratación.

Tema 15.- Los contratos administrativos. De los distintos tipos de contratos administrativos.

Tema 16.- Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 17.- Régimen Local Español. Regulación jurídica. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 18.- Organización Municipal (I): El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno.

Tema 19.- Organización Municipal (II): La Junta de Gobierno. Órganos Complementarios. Las Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 20.- El régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Votaciones. Actas y certificaciones. Convocatorias y Orden del Día.

Tema 21.- Las competencias municipales. Sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los Servicios mínimos.

Tema 22.- Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio. Mancomunidades de municipios. La Comarca. Las Áreas Metropolitanas.

Tema 23.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 24.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público local. El Inventario de Bienes.

Tema 25.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Recaudación. Los presupuestos locales. Gestión de Ingresos y Gastos. Contabilidad.

Tema 26.- Concepto de Urbanismo. Evolución histórica. Urbanismo y Ordenación del Territorio. El Derecho Urbanístico. Concepto y evolución histórica.

Tema 27.- El planeamiento urbanístico: normas aplicables. Los planes generales y de desarrollo.

Tema 28.- Los sistemas de gestión urbanística: sistemas de compensación, cooperación y expropiación.

Tema 29.- La disciplina urbanística. La licencia urbanística. Infracciones urbanísticas. Órdenes de ejecución y ruinas.

Tema 30.- Personal al servicio de las Entidades Locales. La Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo.

Tema 31.- Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción Profesional. La Carrera Administrativa.

Tema 32.- Derechos y Deberes de los Funcionarios. Retribuciones. Acuerdo Marco y Convenio Colectivo. Régimen Disciplinario.

Las Torres de Cotillas a 29 de septiembre de 2006.—
El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Las Torres de Cotillas

13304 Convocatoria y bases del concurso-oposición por promoción interna, para proveer una plaza de Coordinador de Servicios y Compras del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

El Concejal delegado de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Seguridad, actuando por delegación del Sr. Alcalde (Resolución n.º 30/2004) ha aprobado por Decreto N.º 972/2006, de fecha 2 de octubre, la convocatoria y bases que han de regir el concurso-oposición por promoción interna para la provisión de una plaza de Coordinador de Servicios y Compras del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, siendo las citadas Bases del siguiente tenor literal:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE CONCURSO – OPOSICIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE COORDINADOR DE SERVICIOS Y COMPRAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS Y CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2006

Bases de la convocatoria del concurso-oposición, por promoción interna, para proveer una plaza de Coordinador de Servicios y Compras, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2006, y publicada en el Boletín Oficial del Estado número 121, de fecha 22 de mayo de 2006.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y promoción interna de una plaza de Coordinador de Servicios y Compras, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2006 (B.O.E. N.º 121 de fecha 22 de mayo de 2006), con la clasificación y denominación siguientes:

Grupo: C (según art. 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios.

Denominación: Coordinador de Servicios y Compras.

1.2.- Las pruebas se realizarán mediante el sistema de concurso – oposición y promoción interna. La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en el Ley 7/85, de 2 abril; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 896/91, de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.3.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Segunda.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso - oposición será necesario:

- Ser funcionario/a de carrera en activo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y pertenecer al Grupo D, de la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, con una antigüedad mínima de dos años en dicho Grupo.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP II o equivalente, o tener una antigüedad de diez años en cualquier Cuerpo o Escala del Grupo D, según disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/84 y novena del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo.

Las personas discapacitadas, habrán de acreditar, tanto su condición como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto al que aspiran, mediante la oportuna certificación del ISSORM.

B) Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Régimen de incompatibilidades.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza, quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

Cuarta.- Instancias.

4.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, cuyo modelo será facilitado en el Registro General o bien en la página Web del Ayuntamiento, los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y hacer constar que conocen y aceptan en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria.

4.2.- A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, se dirigirán a la Alcaldía – Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Al dorso de la misma se relacionarán los méritos alegados y justificados, y se acompañará en sobre cerrado aparte, denominado «méritos», la documentación acreditativa de tales méritos mediante originales o fotocopia compulsada.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Las personas con discapacidad que lo soliciten en la instancia, se les realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Sexta.- Tribunal.

6.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- La Concejal Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Servicios Municipales.

- Un funcionario de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un funcionario de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada designado por la Junta de Personal.

- Un funcionario de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza designado por la Alcaldía – Presidencia.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.4.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido art. 29 de la Ley 30/92.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal.

6.6.-El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

6.7.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 2 de diciembre de 2005 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza

mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se atenderá al orden alfabético de los apellidos.

Octava.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1.- Concurso.

2.- Oposición.

1.- FASE DE CONCURSO.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes mediante original o fotocopia compulsada en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a) Por experiencia como personal de oficios, grupo D, o en puesto de igual o superior categoría, en tareas relacionadas con servicios y compras, al servicio de las Corporaciones Locales, a razón de 0.3 puntos por año de servicio, con un máximo de 3 puntos.

b) Por la realización de cursos, cursillos de especialización, asistencia a seminarios, jornadas, congresos o similares en materias relacionadas con las plazas que se convocan, organizados por entidades públicas, Colegios Profesionales o similares: 0.1 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 3 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 6 puntos. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

2.- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de una prueba de tipo práctico, consistente en tres supuestos prácticos relacionados con la categoría profesional y el puesto de trabajo a cubrir, propuestos por el Tribunal, de los que los aspirantes seleccionaran dos, pudiendo hacer uso de textos legales exclusivamente. Los demás aspectos relacionados con la prueba serán determinados por el Tribunal.

Novena.- Sistema de calificación de la fase de oposición.

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio.

El ejercicio de la oposición será calificado de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para aprobar.

Las calificaciones se establecerán sumando el número de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

A la puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se sumará la obtenida en la fase de concurso.

Décima.- Nombramientos.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y elevará al Sr. Alcalde – Presidente propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Una vez justificado que reúnen todos los requisitos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará su nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al que se le notifique el mismo.

Si no toman posesión en el plazo indicado, sin mediar causa que lo justifique, quedará sin efecto el nombramiento.

El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Undécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde – Presidente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

Duodécima.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I**Temario****Parte general:**

Tema 1.- La Constitución Española. Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 3.- Organización territorial del Estado: La Administración Central, la Administración Autonómica y la Administración Local. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 4.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos.

Tema 5.- El procedimiento administrativo. Régimen Jurídico y Fases.

Tema 6.- El dominio público. El patrimonio privado de la Administración. Especial referencia a los bienes de las Entidades Locales.

Tema 7.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento. Responsabilidad de las Autoridades y Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 8.- Organización y competencias municipales.

Tema 9.- La contratación administrativa: Principios generales y clases de contratos administrativos. Procedimientos de licitación. Características. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 10.- El Funcionario Público. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes.

Parte específica:

1.- Los bienes patrimoniales de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El Inventario de Bienes.

2.- El proceso de compras, planificación de las compras, análisis de las necesidades, solicitud.

3.- Selección del proveedor, evaluación, criterios. Eficacia en la gestión de compras.

4.- Legalización de la compra, contrato de compraventa, elementos del contrato. El contrato de suministros según el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.- Control de Pedidos y entrega de mercancías, justificantes y documentos.

6.- La factura, concepto, contenido, el IVA y el RE en la factura.

7.- Gestión y control de stocks, función de los stocks.

8.- Funciones de la dirección de compras en las distintas etapas del aprovisionamiento.

9.- El control de calidad, conceptos.

10.- La ejecución de la compra.

11.- Recepción de productos, control de suministros.

12.- Fases que comprende la gestión de los gastos de las entidades locales. Especial referencia a la sección III. Ejecución y Liquidación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

13.- El personal al servicio de las Entidades Locales. La Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo.

14.- Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción Profesional. La Carrera Administrativa.

15.- Derechos y Deberes de los Funcionarios. Retribuciones. Acuerdo Marco y Convenio Colectivo. Régimen Disciplinario.

16.- La Ley 31/95, de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

17.- Seguridad y Salud en el trabajo.

18.- Gestión de la prevención de riesgos laborales. Riesgos y su prevención.

19.- Coordinación y control de servicios, proceso.

20.- Dinámica de los grupos y efectividad de los equipos. Creación de un Equipo de Trabajo. Organización del trabajo en Equipo. Dirección de Equipos de Trabajo.

21.- Eficiencia, motivación y calidad en el diseño del trabajo.

22.- Como implantar el trabajo en equipo, rendimiento del equipo.

23.- La supervisión de personas y procesos.

24.- Planeación para el desempeño y la mejora.

25.- Toma de decisiones, soluciones de problemas y mejoras.

26.- Gestión de servicios municipales.

27.- La Administración Local. Concepto y evolución en España. Las Entidades Locales: sus clases.

28.- El municipio como entidad básica de organización territorial y como entidad representativa de intereses locales. Competencias.

29.- El territorio municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración del término municipal. Organización territorial del municipio: desconcentración, descentralización, distritos, barrios y entidades inframunicipales.

30.- El Alcalde: Competencias. Régimen de delegación de competencias. Los Concejales delegados: clases de delegaciones.

31.- El Ayuntamiento Pleno: Competencias. La Junta de Gobierno Local: Composición y competencias.

32.- Régimen de Sesiones y acuerdos de la Corporaciones Locales. Normas Reguladoras. Los Grupos Municipales. Las sesiones: Clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración.

Las Torres de Cotillas a 2 de octubre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Las Torres de Cotillas

13306 Convocatoria y bases del concurso para proveer una plaza de Técnico de Coordinación y Gestión Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

El Concejal delegado de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Seguridad, actuando por delegación del Sr. Alcalde (Resolución n.º 30/2004) ha aprobado por Decreto N.º 970/2006, de fecha 2 de octubre, la convocatoria y bases que han de regir el concurso para la provisión de una plaza de Técnico de Coordinación y Gestión Económico - Administrativo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, siendo las citadas Bases del siguiente tenor literal:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE CONCURSO, UNA PLAZA DE TECNICO DE COORDINACION Y GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS Y CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2006

Bases de la convocatoria de concurso para proveer una plaza de Técnico de coordinación y gestión económico-administrativa, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2006, y publicada en el Boletín Oficial del Estado número 121, de fecha 22 de mayo de 2006.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso de un plaza de Técnico de coordinación y gestión económico-administrativa vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2006 (B.O.E. N.º 121 de fecha 22 de mayo de 2006), con la clasificación y denominación siguientes:

Grupo: A (según art. 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Superior.

Denominación: Técnico de coordinación y gestión económico-administrativa.

1.2.- Las pruebas se realizarán mediante el sistema de concurso. La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en el Ley 7/85, de 2 abril; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 896/91, de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.3.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

SEGUNDA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso será necesario:

-Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, según lo establecido en la Ley 17/93 de 23 de diciembre, en su art.

1. En este segundo caso, se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública. Asimismo, habrá de acreditarse debidamente el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

-Tener la edad de 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

-Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas o Empresariales.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

-No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Las personas discapacitadas, habrán de acreditar, tanto su condición de discapacitado, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto al que aspiran, mediante la oportuna certificación del ISSORM.

B) Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

EL aspirante que resulte nombrado para esta plaza, quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

CUARTA.- INSTANCIAS.

4.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, cuyo modelo será facilitado en el Registro General o bien en la página web del Ayuntamiento, los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, y a las que deberán acompañar fotocopia del DNI., se dirigirán a la Alcaldía – Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. A la citada instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se

acompañará en sobre cerrado aparte, denominado «méritos», la documentación acreditativa de tales méritos mediante originales o fotocopia compulsada.

4.2.- Los aspirantes habrán de ingresar en la cuenta número 2043 0030 11 0961100017 de Cajamurcia, Oficina de Las Torres de Cotillas, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 30,00 €, en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta, debiendo unir copia justificativa del ingreso a su instancia.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará publico en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

SEXTA.- TRIBUNAL.

6.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

-Un funcionario de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Un funcionario de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada propuesto por la Junta de Personal.

-Dos funcionarios de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza designados por la Alcaldía-Presidencia.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.4.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias revistas en el referido art. 29 de la Ley 30/92.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal.

6.6.-El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

6.7.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 2 de diciembre de 2005 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

SEPTIMA.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de concurso con sujeción a estas bases, y teniendo en cuenta los siguientes criterios y valoraciones:

A) CONCURSO DE MÉRITOS.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes mediante original o fotocopia compulsada en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- POR EXPERIENCIA:

a) Por experiencia en el desempeño de puesto similar al que es objeto de la presente convocatoria al servicio de las Corporaciones Locales, a razón de 0,5 puntos por mes de servicio.

b) Por experiencia en el desempeño de puesto similar al que es objeto de la presente convocatoria al servicio de otras Administraciones Públicas, a razón de 0.25 por mes de servicio.

c) Por experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en la Administración Local, como funcionario de carrera o funcionario interino en plazas del mismo grupo de titulación de la que es objeto de la convocatoria, a razón de 0,20 puntos por cada mes de servicio.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 35 puntos.

2.- POR CURSOS DE FORMACIÓN:

a) Por la realización de cursos, cursillos de especialización, asistencia a seminarios, jornadas, congresos o similares en materias relacionadas con las funciones correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria, organizados por entidades públicas, Colegios Profesionales o similares: 0,05 puntos por hora de formación.

b) Por la realización de cursos, cursillos de especialización, asistencia a seminarios, jornadas, congresos o similares en otras materias relacionadas con la administración local organizados por las administraciones públicas, Colegios Profesionales: 0,025 puntos por hora de formación.

La puntuación máxima por este apartado no podrá exceder de 20 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 55 puntos.

B.- ENTREVISTA PERSONAL.

A criterio del Tribunal se podrá realizar una entrevista personal semiestructurada cuya valoración será de 1 a 5 puntos, en donde se valorará la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el puesto al que se opta, y cualquier otro mérito no tenido en cuenta anteriormente.

OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN DEL CONCURSO.

La suma total de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados a baremar, determinará la prelación de los aspirantes en el proceso selectivo.

NOVENA.- NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y elevará al Sr. Alcalde – Presidente propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la

responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez justificado que reúne todos los requisitos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará su nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al que se le notifique el mismo.

Si no tomare posesión en el plazo indicado, sin mediar causa que lo justifique, quedará sin efecto el nombramiento.

El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NOVENA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde – Presidente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

DÉCIMA.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las Torres de Cotillas a 2 de octubre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Lorca

13357 Notificación de requerimiento de comparecencia.

El Alcalde de Lorca.

Hace saber: Que este Ayuntamiento dará baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio a quienes incumpliendo lo dispuesto por los art. 15 y 16.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la

Ley 14/2003. Así como por la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) que no sean renovadas cada dos años, y de las atribuciones previstas en el art. 21.1ª de la citada Ley 7/1985, y una vez transcurrido el plazo en el que se debía proceder a la renovación de las inscripciones por parte de los interesados. Tras las correspondientes comunicaciones, e intentos de notificación de la Resolución de fecha 16 de junio de 2006, en la que se acordaba la caducidad de las inscripciones no renovadas, y no habiéndose solicitado la oportuna renovación de la inscripción padronal, se procede, a los efectos de notificación, a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la región de Murcia y exposición pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un período de diez (10) días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el periódico oficial, durante los que se requiere, a las personas relacionadas, para que comparezcan ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Calle Selgas, n.º 2, bajo, y procedan a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

AIT LEBBAD MOUNSIF ANAS		29/06/2002
AIT LEBBAD MOUNSIF OTMAN		02/05/2003
ALVARADO AZUERO ANGEL ANDRES	110227088-9	13/08/1962
AMEZIAN ESSALHA	602216	14/05/1981
AMOUNANE FATIMA	X5791838R	20/09/1983
AMRAOUI MOHAMED	N125912	03/01/1965
ANDRADE TOBAR ESTHER SUSANA	SM18097	05/12/1980
APO COBA SEGUNDO NALDO	0602521106	14/03/1972
ARMIJOS SERRANO BYRON ENRIQUE	X6928226M	23/04/1980
BELBACHA SALIMA	P003698	24/08/1985
BERGHOUTE MOHAMED	X6375415E	28/12/1976
BOUKNITIR HICHAN	L235077	01/01/1982
BRITO RODRIGUEZ HECTOR EDUARDO	SQ 15466	23/03/1961
BUGNAR CLAUDIO TEODOR	7269304	16/10/1973
CASTILLO CASTILLO LUIS EDUARDO	171927981.0	10/02/1985
CHAHID AHMED	X4189550P	01/01/1980
DANOUNI SALHA	N 631 822	01/01/1961
DAOUI ABDELKADER	N659597	18/12/1981
DINCHEV KRASIMIR NIKOLOV	317 782 750	23/07/1983
DINCHEV NIKOLA YORDANOV	301 212 893	15/06/1957
EL AIDI EL MAHJOUB	X6643581P	22/12/1976
EL ALAMI SAID	X5531560Z	01/01/1975
EL ARCHI CHRIF	X6328886E	01/01/1978
EL HASSNAOUI MOHAMED	X5111403K	17/04/1974

EL JAMGHILI IKRAM	X5710979X	01/01/1997
EL JAMGHILI MOHAMED	X5711032V	01/01/1987
EL JAMGHILI OSSAMA	X5711144Z	22/08/2000
EL JAMGHILI SAID	X5711183F	01/01/1992
EL MAHDI ALLALI	X4247617T	01/01/1978
EL MESSELEK EL MOULOUDI	X3804153E	01/01/1976
ES SALMANY ABDESLAM	L683853	01/01/1975
ESTRADA COLCHA BAYRON FERNANDO	0603337908	23/01/1982
FLORES TUBON JORGE LUIS	180407278-1	31/10/1987
GUILLERMO GUAMAN JAVIER ALIS	SQ 79 872	28/12/1975
HAFIDI SOUAD	K203195	01/11/1976
HASSANI LAKHDAR	X3442518Q	26/12/1992
IVANOV DIMITAR	324417849	23/03/1971
IVANOVA VASILKA ALEKSANDROVA	330566247	21/12/1932
JAOUAD LAKHAL	861495	14/12/1978
JUMBO JARAMILLO RICHARD DANIEL	0	03/11/2003
KHALLOUK HAMID	P 155 236	13/11/1984
KHAMKHAMI FDILA	X5710922E	01/01/1967
KYULEVA SASHA IVANOVA	325937821	14/11/1973
LABZAMI NOUREDDINE	N658482	03/03/1975
LAHRICH HICHAM	X5578856E	05/07/1980
LOAYZA FEIJOO JIMMY PATRICIO	96780	09/02/1982
LOLICA MARIN	04539652	04/07/1977
LOPEZ BASAURE CAMILA ANDREA	20919833-9	26/11/2001
LOPEZ BASAURE MAUREN ALEJANDRA	18565408-7	22/09/1993
LOPEZ BASAURE VALENTINA DENISSE	15076278-2	08/01/1998
LUNA SARMIENTO EUGENIA DEL PILAR	SL60958	18/01/1979
MAAROUF MOHAMMED	X3321042A	01/01/1974
MATASHEVA YANKA YORDANOVA	332764419	25/12/1960
MATUTE PONTON LUIS MEDARDO	16419	12/07/1972
MOLINA GOMEZ CARMEN ESNEDA	1282860	28/01/1971
MONTALVAN SANCHEZ ALVARO DANIEL		07/04/2004
MORA MORA HERNAN TOBIAS	SO11889	13/12/1964
MOUQADEM EP SELKAOUI SOUAD	P059625	20/02/1982
MURGUIA MENDEZ ROSARIO ANGELICA	844898	21/09/1964
NARANJO NARANJO SIMON IAN	172429025	01/04/1987
NAZIH KHALID	X4092626Y	01/01/1980
NSUE EDU PEDRO NGUEMA	6404/03	10/08/1950
ORELLANA FARAEZ EDGAR FAVIAN	X4957453X	22/07/1983
OUHRIR AHMED	X5699764L	01/05/1982
OURRICANE ITTO	X4459133P	01/01/1968
QUISPE LEON JANETH KARINA	5178641	03/10/1980
QUIZHPE RODAS ALDO ISMAEL		29/03/2004
RADU EMILIA	04687863	25/04/1974
ROMERO GONZALEZ MERY ENID	X4260420S	22/07/1968
SALVATIERRA ROMERO SILVIA	5628640	04/04/1985
SANCHES VELASCO WILLY	2928331	30/11/1953

SANHOURI HICHAM	P 063098	21/07/1973
SCAGLIONE PAINA MIGUEL ANGEL	X2339317X	12/09/1956
SELKAOUI IKRAM	P05965	09/06/2002
SINCHE PUCHA MANUEL LEONCIO	X3562031K	06/11/1979
SOULAIMANI MHAMED	X4211059N	01/01/1973
SUAREZ SALVATIERRA JORGE ERIS	3223232	30/05/1969
TAMAYO JARAMILLO JAIME VINICIO	0703214957	03/11/1978
TAUKOV AVRAM STOEV	333090609	13/05/1947
TIMPAU AUREL GHEORGHE	X5472608B	20/08/1964
TOLA GABRIEL ROMAN EDWIN	5203932	19/10/1978
TUBON MOPOSITA ERIKA MARIBEL	180382097-4	08/03/2001
TUBON MOPOSITA STALIN DARIO	180381017-3	26/11/1997
UCHUARI CHAMBA CARLOS MARIA	X3224418W	01/11/1957
URGILES SANCHEZ CARMITA NARCISA	31299	28/11/1963
USCANAITA APAZA WILFREDO	2546512	26/07/1971

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados en particular.

Lorca a 22 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Leoncio Collado Rodríguez.

Lorca

13272 Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 70 del PGMO de Lorca.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre, se acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 70 del PGMO de Lorca, seguido bajo el número 05.05.02 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, cabe interponer ante el mismo órgano que lo dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se practique la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 2 de octubre de 2006.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

13273 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela M-1 de la U.A. 89 del PGMO de Lorca.

Por resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2006, se acordó aprobar inicialmente del Estudio de Detalle de la parcela M-1 de la U.A. 89 del PGMO de Lorca, seguido bajo el número 06.09.01 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 2 de octubre de 2006.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

13274 Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización del P.E. Torre del Obispo.

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 22 de septiembre de 2006, se acordó aprobar definitivamente del Proyecto de Urbanización del Plan Especial Torre del Obispo, seguido bajo el número 06.02.04 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer ante el mismo órgano que los dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y, en todo caso, directamente recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 4 de octubre de 2006.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

13275 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Parcial Serrata 5 I.

Por resolución de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2006, se acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial Serrata 5 I, seguido bajo el número 05.11.02 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 5 de octubre de 2006.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

13276 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Urbanización de la U.A. LP-1, en La Paca.

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 22 de septiembre de 2006, se acordó aprobar definitivamente del Proyecto de Urbanización de la U.A. LP-1, La Paca, seguido bajo el número 06.04.01, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la práctica de la notificación así como recurso contencioso-administrativo en los términos del artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 5 de octubre de 2006.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

13277 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Urbanización del sector Campillo 1 S-T.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2006, se acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Sector Campillo 1 ST, seguido bajo el número 06.01.01, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en su caso recurso contencioso-administrativo en los términos del artículo 46 de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 4 de octubre de 2006.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Mazarrón

13285 Padrón del Impuesto sobre Actividades Económica (IAE), ejercicio 2006, exposición pública y anuncio de cobranza.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 06 octubre de 2006, ha sido aprobado el siguiente padrón fiscal:

1.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS. Ejercicio 2006

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago en período voluntario podrá hacerse entre el día 27 de octubre de 2006 y el 29 de diciembre de 2006, en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, La Caixa, Banco de Bilbao Vizcaya-Argerteria y Banco de Valencia, Banesto y Banco Popular

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener duplicado del mismo el Servicio de Gestión Tributaria. (Plaza del Ayuntamiento n.º 5)

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demoras y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Mazarrón, 6 octubre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

13358 Plazas de Técnico Deportivo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de 4 plazas de Técnico Deportivo, vacantes en la plantilla de personal funcionario, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130 de 7 de junio de 2006 y extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 156 de 1 de julio de 2006, esta Alcaldía Resuelve:

1.º Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.
BERNAL FERNANDEZ LOURDES	52815093D
CANO BERMEJO JUAN CARLOS	29061881R
CANTERO GARCIA MIGUEL ANGEL	48417644E
GALVEZ MARTIN RAQUEL	23004029G
GIL DAVALOS ANTONIO CARLOS	52814247Z
LOPEZ ALACID YOLANDA	48419688L
LOZANO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	48415660Q
SANCHEZ HERNANDEZ M.ª TERESA	27455838W

Excluidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.
NINGUNO.	

Se concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva, caso de haberlas, la Resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

2.º Designar a los miembros del Tribunal calificador, cuya composición será la siguiente:

PRESIDENTE:

Titular: D. Jesús Maeso Monge

Suplente: D.ª Victoria Eugenia Gómez Alcázar

SECRETARIO:

Titular: D. José Cosme Ruiz Martínez.

Suplente: D.ª M.ª Dolores Piqueras Hernández

VOCALES:

- En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. José Juan Abad Martínez

Suplente: D.ª Fulgencio Manzano Hernández

- En representación de la CC.AA. de la Región de Murcia:

Titular: D. Máximo López Fernández

Suplente: D. Antonio López Fernández

- En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. Manuel Vicente Mondéjar

Suplente: D. José Belmonte García

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1.992, se concede un plazo de diez días para recusación de los miembros del Tribunal, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º La baremación de los méritos correspondiente a la fase de concurso tendrá lugar el día 9 de noviembre de 2006.

4.º El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 15 de noviembre de 2006, a las 09:00 horas, en el edificio Columna (Concejalía de Fomento y Empleo) sito en calle San Juan (frente al Ayuntamiento), debiendo presentarse los aspirantes provistos del D.N.I. y demás elementos necesarios para la realización del ejercicio.

Molina de Segura, 11 de septiembre 2006.—El Alcalde.

Molina de Segura

13363 Concurso oposición libre de una plaza de Ofimático.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Ofimático, vacante en la plantilla de personal funcionario, cuya convocatoria ha sido publicada en el B.O.R.M. n.º 130 de 7 de junio de 2006 y extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 156 de 1 de julio de 2006, esta Alcaldía Resuelve:

1º.- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALARCON NICOLAS AGUSTIN	52815979K
APARICIO GIMENEZ FRANCISCO	45587362M
BAREA ALARCON EMILIO JOSE	48417763ª
CARCELES GARCIA FERNANDO	77513079C
LEON SANCHEZ MARIA	77708592X
LOPEZ ALMAGRO IGNACIO	52825677J
LOPEZ BAEZA ANTONIA	48419309P
LOPEZ MARTINEZ RAQUEL	48396376Y
LOPEZ RIQUELME AMPARO	48418395Z
MARIN CHICANO EMILIO JOSE	48421799Z
MEJIA SANCHEZ-BERMEJO ANTONIO	48996662S
MUÑOZ GARCIA ANTONIA INMACULADA	48498957F
OCAÑA OCAÑA OSCAR VICENTE	70739534K
PALAZON CANO GUILLERMO	77707610V
PEREZ DIAZ ALONSO JAVIER	52815331V
SANCHEZ ALCARAZ JOSE MARIA	52815303N
SORIANO MARTINEZ PEDRO ANTONIO	77707017E
VICENTE MARTINEZ FUENSANTA	52817198K

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
LOAYZA BARRANTES OSCAR MARTIN	X3700549X (1)

(1): No acreditar la nacionalidad española.

Se concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva, caso de haberlas, la Resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

2º.- Designar a los miembros del Tribunal calificador, cuya composición será la siguiente:

PRESIDENTE:

Titular: D.ª Victoria Eugenia Gómez Alcázar

Suplente: D. José Antonio Carbonell Contreras

SECRETARIO:

Titular: D. José Cosme Ruiz Martínez.

Suplente: D. Francisco José Medina Ibáñez.

VOCALES:

- En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. Francisco José Barnés Molina

Suplente: D.ª M.ª Dolores Piqueras Hernández

- En representación de la CC.AA. de la Región de Murcia:

Titular: D. Francisco José González Rodríguez

Suplente: D.ª M.ª José Castaño García-Córcoles

En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. Ginés González Sáez

Suplente: D.ª Manuela Zamora Baños

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1992, se concede un plazo de diez días para recusación de los miembros del Tribunal, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3º.- La baremación de los méritos de la fase de concurso tendrá lugar el día 6 de noviembre de 2006.

4º.- El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 10 de noviembre de 2006, a las 09:00 horas, en el edificio Columna (Concejalía de Fomento y Empleo) sito en calle San Juan (frente al Ayuntamiento), debiendo presentarse los aspirantes provistos del D.N.I. y demás elementos necesarios para la realización del ejercicio.

Molina de Segura, 11 de septiembre de 2006.—El Alcalde.

Murcia

13346 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 712/2006)

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 712/2006

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Biblioteca Municipal en Santiago El Mayor (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación y Cultura.

b) Lugar de ejecución: Santiago el Mayor.

c) Plazo de ejecución (meses): Doce meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: novecientos noventa y cinco mil euros (995.000,00 €), conforme al siguiente detalle:

- Año 2006	765.000,00 €.
- Año 2007	230.000,00 €.

5. Garantía provisional: 19.900,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos 2, 4, 6 y 7, categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el martes siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 5 de octubre de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

13436 Aprobación de tarifas del Servicio de Alcantarillado.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en 4 del presente mes de octubre, ha aprobado el nuevo cuadro de tarifas del Servicio de Alcantarillado del Municipio de Murcia que gestiona la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA).

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y sugerencias, por plazo de quince días hábiles, encontrándose el expediente de manifiesto en el Servicio de Obras y Servicios Comunitarios, 3.ª Planta del edificio de la Plaza del Cardenal Belluga, Dirección de la Oficina de Gobierno de este Ayuntamiento.

Murcia, 9 de octubre de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Estado de ingresos

Denominación	C. Actual	Altas C. Resultante
Operaciones Corrientes.		
II. Imp. Indirectos	0	0
III. Tasas y O. Ingresos	49.108.543,42	49.108.543,42
IV. Transf. Corrientes	6.565.048,00	6.565.048,00
V. Ingresos Patrimoniales	600.000,00	600.000,00
Operaciones Capital		
VI. Enaj. Invers. Reales	6.000.000,00	6.000.000,00
VII. Transf. Capital	43.522.967,07	43.522.967,07
VIII. Variac. Activ. Finan.	42.613.856,50	1.810.247,43 44.424.103,93
IX. Variac. Pasiv. Finan.	0	0
	148.410.414,99	150.220.662,42

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según establece el artículo 23 del citado Real Decreto 500/90.

Murcia, 26 de septiembre de 2006.—El Alcalde, P.D.

Murcia

13258 Gerencia de Urbanismo. Expediente 10/2006 de modificación de crédito por crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se informa que no habiéndose producido reclamación alguna durante el período de exposición al público del expediente 10/2006 de modificación de crédito por crédito extraordinario, dentro del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo para 2006, se ha considerado definitivamente aprobado.

Tras la aprobación definitiva de este expediente, el resumen por capítulos del Presupuesto para el presente ejercicio queda como sigue.

Estado de gastos

Denominación	C. Actual	Altas C. Resultante
Operaciones Corrientes.		
I. Gastos Personal	10.529.398,00	10.529.398,00
II. Gtos. Bienes Corrientes	2.277.450,00	2.277.450,00
III. Gtos. Financieros	615.200,00	615.200,00
IV. Transf. Corrientes	66.000,00	1.810.247,43 1.876.247,43
Operaciones Capital		
VI. Inversiones Realizadas	132.556.835,89	132.556.835,89
VII. Transf. Capital	820.100,00	820.100,00
VIII. Activos financieros	1.510.431,10	1.510.431,10
IX. Pasivos financieros	35.000,00	35.000,00
	148.410.414,99	150.220.662,42

San Javier

13400 Anuncio de licitación de obra.**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 48/06.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Pista Escolar Polideportiva en El Mirador.
- b) Lugar de ejecución: El Mirador - San Javier.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.114.145,87 euros, IVA incluido, a la baja.

5. Garantías.

- a) Provisional: 22.283 euros.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Glorieta García Alix, 1
- c) Localidad y código postal: San Javier 30730.
- d) Teléfono: 968 573700
- e) Telefax: 968 190156
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo C), Subgrupos todos, Categoría e).

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 horas.

9. Apertura de las ofertas.

A las 12,00 horas en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia o Sala de Juntas (3.ª planta), el primer lunes, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar proposiciones.

San Javier a 22 de septiembre de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Torre Pacheco

13267 Adjudicación contrato de obras.**1.- Entidad adjudicadora**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expedientes: P.O.S. 76/2006, 77/2006, 78/2006, 79/2006, 80/2006, 81/2006, 82/2006, 83/2006 y P.O.L. núm. 580/2006.

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del Objeto:
POS 76/2006. «Alumbrado público en calle Polideportivo, Campoamor, Federico García Lorca y otras en Roldán».
POS 77/2006. «Alumbrado público San Cayetano, II fase».

POS 78/2006. «Remodelación de la calle San Quintín y prolongación de la calle Almansa en Balsicas».

POS 79/2006. «Prolongación calle río Támesis».

POS 80/2006. «Remodelación de las calles Velázquez, Picasso, Goya, Francisco Jiménez y transversales, 1ª fase», en Torre Pacheco.

POS 81/2006. «Acondicionamiento y mejora del barrio de San José Obrero, 1ª fase».

POS 82/2006. «Sistema general de infraestructura hidráulica en el núcleo urbano de Roldán».

POS 83/2006. «Paseo acerado y carril bici entre avda. Reyes Católicos y cementerio de Dolores de Pacheco».

POL 580/2006. «Saneamiento e impulsión en el caserío de la Hortichuela», de Torre Pacheco.

c) Lote: Único.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 158, de 11-07-2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

Importes totales.

POS 76/2006: 206.561,62 Euros, POS 77/2006: 208.606,70 Euros, POS 78/2006: 151.684,62 Euros, POS 79/2006: 164.397,90 Euros, POS 80/2006: 468.954,59 Euros, POS 81/2006: 739.999,50 Euros, POS 82/2006: 332.668,00 Euros, POS 83/2006: 445.753,22 Euros, POL 580/2006: 191.781,59 Euros.

5.- Adjudicación

- a) Fecha: 16-08-2006
- b) Contratista:
- POS 76/2006: EUGENIO ESTRADA, S.A.
- a) Fecha: 21-08-2006
- b) Contratista:
- POS 77/2006: EUGENIO ESTRADA, S.A.
- POS 78/2006: CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.
- a) Fecha: 23-08-2006
- b) Contratista:
- POS 79/2006: ACRESA, S.L.
- POS 80/2006: CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.
- a) Fecha: 01-08-2006
- b) Contratista:
POS 81/2006: CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.
- a) Fecha: 25-08-2006

b) Contratista:

- POS 82/2006: ECOCIVIL ELECTROMUR GE, S.L.

- POS 83/2006: CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.

a) Fecha: 13-09-2006

- POL 580/2006: AGROMASAN, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de las adjudicaciones:

- POS 76/2006: 206.561,62 euros, POS 77/2006: 208.606,70 euros, POS 78/2006: 143.184,62 euros, POS 79/2006: 161.100,00 euros, POS 80/2006: 445.506,87 euros, POS 81/2006: 700.999,50 euros, POS 82/2006: 322.687,96 euros, POS 83/2006: 427.000,00 euros, y POL 580/2006: 175.000,00 euros.

Torre Pacheco 4 de octubre de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

13283 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Atención al Contribuyente, pudiendo alegar cuanto consideren procedente a su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Si no formularan alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

O.M.= Ordenanza Municipal

L.S.V. = Ley de Seguridad Vial

R.G.C.= Reglamento General de Circulación

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía •	Norma	Art.º
2005/27144J	INELECTRIC LORCA SDAD COOP	F73278004	LORCA	20/03/2006	301	L.S.V.	72.3
2005/27378J	BRISOL NOVENTA Y NUEVE SL	B73040479	BOLNUEVO-MAZARRON	03/04/2006	301	L.S.V.	72.3
2006/241J	LIMPIEZAS FATIMA SL	B30030415	MURCIA	04/04/2006	301	L.S.V.	72.3
2006/280	VIEDO NAVARRO CARMEN LUCRECIA	X04072734D	CERCEDILLA – MADRID	29/08/2006	30,05	R.G.C	154
2006/647J	AMERICAN MOTOR CB	E84117548	MADRID	05/04/2006	301	L.S.V	72.3
2006/1241	CHINGO BÁÑEZ SANTOS AUGUSTO	X03662927Q	LIBRILLA	28/07/2006	30,05	R.G.C	154
2006/1825	PEREZ BÁÑEZ PEDRO	22974081W	LOS DOLORES-CARTAGENA	30/06/2006	90,15	R.G.C	3.1.B
2006/2153	MARTINEZ GARCIA INMACULADA	77517382E	ALHAMA DE MURCIA	25/08/2006	30,05	R.G.C	94.2.E
2006/3317	GARCIA VIVANCOS JUANA MARIA	22984604Z	MAZARRON	26/07/2006	36,06	R.G.C	91.2B.2
2006/4426	MARTINEZ GONZALEZ GINES	77542556B	LAS TORRES DE COTILLAS	05/08/2006	30,05	R.G.C	154
2006/4971	GIL BÁÑEZ FERNANDO	13136139B	TORREVIEJA-ALICANTE	19/08/2006	30,05	R.G.C	94.2.E
2006/7494	BARAZA CORBALAN DIEGO	74431539C	ALHAMA DE MURCIA	23/08/2006	30,05	R.G.C	94.2.E
2006/28027J	AZNAR INTERTRANS SL	B73041006	LORCA	12/04/2006	301	L.S.V.	72.3
2006/79695J	DECHARON SL	B04280541	VIATOR-ALMERIA	05/06/2006	301	L.S.V.	72.3
2006/80225J	ELIO DOS SL	B30539753	LORCA	13/06/2006	301	L.S.V	72.3
2006/81026J	ISCHEBECK IBERICA SL	B96295217	QUART DE POBLET-VALENCIA	06/06/2006	301	L.S.V.	72.3
2006/81788J	TURPINOIL SL	B30591069	MURCIA	28/06/2006	301	L.S.V	72.3
2006/85070	AZNAR MARIN BARNUEVO CONCEPCION	22451329V	MURCIA	18/07/2006	15,03	O.M	9
2006/85143	PACHECO GARCIA OSCAR	48497781G	MURCIA	19/07/2006	30,05	O.M	9
2006/85248	GARCIA ZAFRILLA MARIA DEL ROCIO	27486082R	MURCIA	20/07/2006	30,05	O.M	9

En Totana a 27 de septiembre de 2006.—El Instructor de los expedientes, José Martínez Andreo.

Totana

13284 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a su firmeza, en la Oficina de Atención al Contribuyente de este Ayuntamiento, lugar donde obran los correspondientes expedientes sancionadores, haciendo la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

O.M.= Ordenanza Municipal

L.S.V = Ley de Seguridad Vial

R.G.C.= Reglamento General de Circulación

Expediente	Sancionado	Identif.	Localidad	F. denuncia	Cuantía	Precepto	Art.º
2005/9231AJ	SAT AINACH SESENTA Y OCHO CV	F53093852	ASPE – ALICANTE	12/12/2005	301	L.S.V.	72.3
2005/24482J	ARIDOS SERRATA SL	B30244677	DP RIO – LORCA	30/11/2005	301	L.S.V.	72.3
2006/89	GUEVARA QUINTERO MANUEL D.	X4121823Q	CEHEGIN	09/05/2006	30,05	R.G.C.	94.2.F
2006/1612	ER RAHILY KHELLAF	X6357337E	DP TERCIA-LORCA	02/06/2006	90,15	R.G.C.	56.5.1
2006/2690	GARCIA SÁNCHEZ SERGIO	23294066B	LORCA	25/06/2006	90,15	R.G.C.	3.1.B
2006/2716	SOLA GONZALEZ JUAN PEDRO	23225766K	LORCA	02/06/2006	60,10	R.G.C.	91.2.A.1
2006/2804	LOPEZ RODRÍGUEZ DIEGO	34821181D	MURCIA	29/04/2006	150	R.G.C.	74.1.2
2006/80480	MENDEZ CORONEL FRANCISCO M.	23240559W	LORCA	24/03/2006	30,05	O.M.	9
2006/80527	LOPEZ ROMERO ANGEL	48490460C	DP ALBERCA-LORCA	27/03/2006	12,02	O.M.	9
2006/80637	MENDEZ CORONEL FRANCISCO M.	23240559W	LORCA	29/03/2006	30,05	O.M.	9
2006/81319	MARTINEZ AZNAR ANTONIA	77520816Y	MAZARRON	19/04/2006	30,05	O.M.	9
2006/81845	MARTINEZ MARIN ANTONIO	74413627W	CARAVACA DE LA CRUZ	04/05/2006	30,05	O.M.	9
2006/81872	MARTINEZ GONZALEZ GINES	77542556B	TORRES DE COTILLAS	05/05/2006	30,05	O.M.	9
2006/81886	MARTINEZ MARIN ANTONIO	74413627W	CARAVACA DE LA CRUZ	05/05/2006	30,05	O.M.	9
2006/81942	HEASMAN SHERRYL	X4508909N	YECLA	08/05/2006	30,05	O.M.	9
2006/82127	RAMIREZ REFFAY ALEJANDRO	04583260G	VILLANUEVA DE LA JARA – CUENCA	11/05/2006	12,02	O.M.	9
2006/82153	MARTINEZ GONZALEZ GINES	77542556B	TORRES DE COTILLAS	12/05/2006	30,05	O.M.	9
2006/82380	MARTINEZ GONZALEZ GINES	77542556B	TORRES DE COTILLAS	17/05/2006	30,05	O.M.	9
2006/82430	CARRION JIMÉNEZ JAVIER	24354843M	VALENCIA	18/05/2006	12,02	O.M.	9
2006/82527	FERNANDEZ BUENDIA GINES	27469992B	ALJUCER-MURCIA	19/05/2006	12,02	O.M.	9
2006/82602	MARTINEZ GONZALEZ GINES	77542556B	TORRES DE COTILLAS	23/05/2006	30,05	O.M.	9
2006/82674	FERNÁNDEZ GALLEGO GINES	34808251M	ALJUCER-MURCIA	24/05/2006	30,05	O.M.	9
2006/82699	BERMEJO GARRES ENCARNACIÓN	52815421S	MOLINA DE SEGURA	24/05/2006	30,05	O.M.	9
2006/82716	APARISI FAUBELL MIGUEL	22515469X	VALENCIA	24/05/2006	12,02	O.M.	9
2006/82761	RAMÍREZ REFFAY ALEJANDRO	4583260G	VILLANUEVA DE LA JARA – CUENCA	25/05/2006	12,02	O.M.	9
2006/82794	MARTINEZ GONZALEZ GINES	77542556B	TORRES DE COTILLAS	26/05/2006	30,05	O.M.	9
2006/82931	MARTINEZ GONZALEZ GINES	77542556B	TORRES DE COTILLAS	30/05/2006	30,05	O.M.	9

Totana a 27 de septiembre de 2006.—La Secretaria General, Laura Bastida Chacón.

Totana

13359 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de urbanización U.U 01/06 Plan Parcial IV. «La Báscula».

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Totana, en sesión de fecha ordinaria de fecha 18/07/06, acordó: «Aprobar definitivamente el Proyecto de urbanización 01/06 Plan Parcial IV «La Báscula», tramitado por la Mercantil Gestión y Desarrollo de Suelo, S.L., empresa contratada por la Junta de Compensación La Báscula.

Lo que se expone al público al amparo del art. 176 de la LSRM 1/01.

En Totana a 6 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Yecla

13348 Construcción de nave industrial en Ctra. de Jumilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para construcción de nave industrial, en S.U.N.P. y S.U. Zona 5, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 9/2006 Muebles Nogal, S.L., Construcción de nave industrial en Ctra. de Jumilla.

Yecla, 5 de octubre de 2006.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia**13413 Convocatoria de beca para diplomados en biblioteconomía y documentación.**

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia convoca una beca para Diplomados en Biblioteconomía y Documentación.

Objetivo: Investigación sobre el archivo, publicaciones y biblioteca del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

Duración de la beca: Doce meses. Requisitos:

- Ser Diplomado en Biblioteconomía y Documentación de 2002 o fecha posterior.
- Estar en desempleo.

Bases y requisitos: Expuestos en el tablón de anuncios del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, sito en C/ Jaime I El Conquistador, n.º 1, entresuelo en Murcia. Teléfono: 968-277400

Murcia, 6 de octubre de 2006.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.

Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la modificación presupuestaria 2/2006 sobre el Presupuesto para el ejercicio 2006 del Consorcio para la Construcción y Financiación de la Piscina Cubierta Climatizada en el Municipio de Cieza, por concesión de suplemento de créditos por importe de 2.325,00 euros aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Consorcio Piscina Cubierta de Cieza (Secretaría del Ayuntamiento de Cieza).

c) Órgano ante el que se reclama: Junta de Gobierno.

Dicha modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentan reclamaciones.

Cieza, 10 de octubre de 2006.—El Presidente del Consorcio, Francisco Javier Ortega Marín.

Consorcio Piscina Municipal de Cieza**13380 Modificación presupuestaria 2/2006.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 177.2 en relación con el artículo 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por

Consortio Palacio de Deportes de Cartagena

13399 Aprobación presupuesto Consortio para Construcción y Financiación de Palacio de Deportes en Cartagena.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para interposición de reclamaciones, sin que se hayan presentado, se hace público la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial del presupuesto del Consortio para la Construcción y Financiación de un Palacio de Deportes en Cartagena, para el ejercicio de 2006, adoptado por su Junta de Gobierno en sesión de 31 de agosto de 2006, así como el resumen por capítulos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Resumen por capítulos del presupuesto:

Estado de ingresos

Capítulo IV	Transferencias corrientes	1.000 €
Capítulo VII	Transferencias de capital	1.000 €
	Total ingresos:	2.000 €

Estado de gastos

Capítulo III	Gastos financieros	1.000 €
Capítulo IX	Pasivos financieros	1.000 €
	Total gastos	2.000 €

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cartagena, 11 de octubre de 2006.—El Presidente, Alonso Gómez López.

Consortio para la construcción de una piscina cubierta climatizada en Archena

13418 Presupuesto general para 2006.

Aprobado inicialmente, por la Junta de Gobierno de este Consortio, en su sesión celebrada el día 7 de julio de 2006, el Presupuesto General para el año 2006,

y transcurrido el plazo de exposición pública del mismo sin que se hayan producido reclamaciones de tipo alguno, se eleva a definitivo, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo su resumen el siguiente.

Estado de gastos:

Cap.	Descripción	Importe
IV	Gastos en bienes corrientes y serv.	5.900,00 €
V	Gastos financieros	21.100,00 €
VI	Inversiones reales	85.055,56 €
	Total.....	132.055,56 €

Estado de ingresos:

Cap.	Descripción	Importe
IV	Transferencias corrientes	27.500,00 €
VII	Transferencias de capital	156.288,33 €
	Total.....	183.788,33 €

Archena, 20 de septiembre de 2006.—El Presidente del Consortio, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Extravío de Título

13354 Anuncio de extravío de Título.

Doña María Angeles Martínez Bernabé.

Comunicación del extravío del Título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de doña María Angeles Martínez Bernabé, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia, 4 de octubre de 2006.—La interesada.